

## INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA.

[Boletín N° 16371-24](#)

### HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa el Jefe del Estado ha hecho presente la urgencia, la que ha calificado de “suma” para todos sus trámites constitucionales, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, esta Corporación cuenta con un término de quince días corridos para afinar su tramitación, plazo que vence el 2 de abril del año en curso, por haberse dado cuenta de ella en la Sala, el 18 de marzo, recién pasado.

Durante el análisis del proyecto, la Comisión contó con la colaboración y asistencia de las señoras Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes; Mercedes Montalva Feuerhake y Tatiana Larredonda Mocarquer, coordinadora nacional y encargada del área de artesanía, respectivamente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Alicia Cáceres González, artesana orfebre; Alejandra Arias Arias, ceramista y presidenta de Manos Elementales AC y miembro de la Red de Artesanía región de Valparaíso; Mónica Thompson Molina, en representación de la Corporación de Artesanos Culturales Pueblo Hundido y secretaria de la Corporación Nación Diaguita Diego de Almagro (ex Pueblo Hundido); Rosa Huaiquil Marileo, socia del taller laboral Newen Creativos; Catalina González Torrejón, presidenta de la Unión Nacional de Artesanos y Artesanas de Chile (UNAR); Patricia Canales Aguilera, directora cultural Corporación Cultural para el Desarrollo y Fomento del Patrimonio y Turismo de la región de Coquimbo, Artesanas y Artesanos Kokimpu; Leslye Palacios Novoa, directora ejecutiva de la Fundación Artesanías de Chile; Constanza Urrutia Wegmann, directora del Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago (MAPA) y Mónica Bugueño Alegría, asesora legislativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los señores Claudio Ossa Rojas, jefe del departamento de derechos intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Roberto Galindo Vera, jefe del departamento ciclo de vida de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos; Rodrigo Herrera Vargas, concejal de la Municipalidad de Malloa; Raúl Lewin Valdivieso, presidente del Colegio Profesional de Artesanos Chilenos A.G; Pablo Lacoste Gargantini, académico de la Universidad de Santiago; Eduardo Ossandón Pizarro, representante de la Escuela de Artes y Oficio Artesanal Manos con Memoria; José Basoalto Reinoso, representante de la mesa de artesanos de la región O’Higgins; Jaime Hormazábal Allende, talabartero de la comuna de Lolol; Fernando Arias Quinteros, artesano; Claudio Robert Zepeda, tesorero de la de la Unión Nacional de Artesanos y Artesanas de Chile (UNAR); Roberto Morgado Morón, presidente de la Corporación Cultural para el Desarrollo y Fomento del Patrimonio y Turismo de la región de Coquimbo, Artesanas y Artesanos Kokimpu; Pedro Guerra Araya, profesional del área de políticas sociales de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional; Tomás Razazi Aylwin y Roberto Cárcamo Tapia, asesores legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B5372A0AAB02A390

## **I.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

La idea central de esta iniciativa consiste en otorgar un estatuto de protección y fomento a la artesanía con el objeto de apoyar, proteger, salvaguardar y fomentar su desarrollo, así como dotarla de un marco normativo apropiado.

Para lo cual se abordan los siguientes tres principales ejes:

a) El primero, tiene que ver con el reconocimiento de la práctica artesanal y de sus creadores(as) por su aporte cultural, social y económico.

En este primer apartado, la iniciativa señala como grandes objetivos el reconocimiento de la disciplina, su puesta en valor, el fomento de las distintas etapas de su cadena de valor y la protección de la labor artesanal y sus materias primas. Además, en su artículo 3 se definen los conceptos de artesanía, artesano(a), feria y taller artesanal, entre otros conceptos de relevancia para el sector.

Asimismo, se elevan a rango legal los ya existentes premios “Sello de Excelencia” y “Maestro(a) Artesano(a)” y se crea la versión regional de este último y se declara el día 7 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Artesanía.

b) Nuevos mecanismos de participación institucionalizada y descentralizada, para lo cual se crea un Consejo Nacional de Artesanía, presidido por el subsecretario de las Culturas y las Artes, un representante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos representantes de la academia. Además, contará con representación de las diversas regiones del país, siendo también integrado por un representante de cada una de ellas.

Las funciones principales de este Consejo consisten en asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de la Política Nacional de Artesanía, seleccionar el premio Maestro Artesano, y proponer medidas y acciones que contribuyan al desarrollo de las diversas manifestaciones de la artesanía.

c) La elaboración de la Política Nacional de Artesanía como un instrumento de planificación que establece objetivos para lograr el desarrollo de la actividad artesanal y de los y las artesanos(as), en un período de cinco años.

La Política deberá contener, al menos, el diagnóstico, los objetivos y lineamientos generales para el desarrollo de la artesanía con una mirada de mediano plazo; los principios de la política cultural relativa a la artesanía; los ejes de desarrollo del campo de la artesanía, considerando, entre otros, la creación y producción, reconocimiento y puesta en valor de la artesanía y creadores(as), participación y acceso, formación y educación artística, difusión, circulación y comercialización.

Así, la iniciativa establece la creación del Registro Nacional de Artesanía como único registro oficial, público y gratuito, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo funcionamiento será regido por una resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes con los aportes del Consejo Nacional de Artesanía. Este Registro será la herramienta para la identificación de artesanos(as) y permitirá focalizar medidas y el acceso a los beneficios establecidos en este proyecto de ley.

## **II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

Para efecto de lo establecido en los números 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

### **1. Normas de quórum especial.**

Tienen rango orgánico constitucional los artículos 6; 7, inciso primero; 8, inciso primero; 16; 20, numeral 2 y 22, inciso primero.

El artículo 6 y el inciso primero del artículo 7 que crean en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de Artesanía, fijan su integración, sus funciones y atribuciones, son propios de la ley orgánica constitucional sobre Organización Básica de la Administración Pública a que se refiere el inciso primero del artículo 38 de Constitución Política de la República, toda vez que alteran la estructura estándar de un ministerio modificando el régimen de organización básica de la administración del Estado que establece la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado (STC 3787-17, c.9 y STC 3312-17, c. 22 y 23).

Los incisos primeros de los artículos 8 y 22, referido aquél a los consejeros del Consejo Nacional de Artesanía y, el segundo, a los integrantes de las mesas regionales de artesanía en cuanto disponen que deberán observar el principio de probidad administrativa en el ejercicio de sus atribuciones son propios de ley orgánica constitucional sobre Probidad en la Función Pública a que se refiere el inciso tercero del artículo 8 de la Constitución Política de la República (STC 3787-17, c.12).

El artículo 16 en cuanto prescribe las funciones del Comité Interinstitucional de Artesanía es ley orgánica constitucional porque altera la organización básica de la administración del Estado y modifican, por consiguiente, la ley orgánica constitucional sobre Organización Básica de la Administración Pública a que alude el inciso primero del artículo 38 de Constitución Política de la República (STC 2788-2015, c. 6).

El numeral 2 del artículo 20 al disponer que las mesas regionales de artesanía 2) deberán y aprobar un plan de trabajo regional, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Artesanía y considerando las particularidades de cada territorio, que será propuesto por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectiva difiere de la estructura básica de la administración del Estado siendo por consiguiente propio de la ley orgánica constitucional sobre Organización Básica de la Administración Pública a que alude el inciso primero del artículo 38 de Constitución Política (STC 3787-17, c.10).

### **2. Normas que requieran trámite de Hacienda.**

El inciso final del artículo 7; el inciso primero del artículo 10; el inciso tercero del artículo 21; el inciso primero del artículo 26; el inciso primero del artículo 30; el inciso tercero del artículo 31 y el artículo quinto transitorio.

### **3. Aprobación del proyecto, en general.**

La idea de legislar fue aprobada por **unanimidad** con los votos de los diputados (as) Alejandro Bernales Maldonado, Nathalie Castillo Rojas, Viviana Delgado Riquelme, Eduardo Durán Espinoza, Marta González Olea, Mauricio Ojeda Rebolledo, Catalina Pérez Salinas, Daniela Serrano Salazar y Sebastián Videla Castillo.

### **4. Artículos e indicaciones rechazadas.**

#### **a) Disposiciones rechazadas:**

El numeral 1) del artículo 3 y el inciso primero del artículo 10.

#### **b) Indicaciones rechazadas.**

1. Del Ejecutivo para reemplazar en el numeral 3) del artículo 3, la palabra “Artesanos” por “Artesanía”.

2. De las diputadas Castillo y Serrano para reemplazar, en el numeral 1) del artículo 6, la frase “Asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de” por “Elaborar de manera conjunta con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

3. De las diputadas Marta González y Castillo para agregar en el artículo 14 el siguiente numeral 18:

“18) Un representante de la Subsecretaría de Economía designado(a) por su subsecretario(a).”.

4. De las diputadas Marta González y Castillo para incorporar el siguiente inciso final en el artículo 24:

“La resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que regulará el funcionamiento interno de cada mesa podrá ser modificada con el acuerdo de los tres quintos de los integrantes de la mesa.”.

5. Del Ejecutivo para intercalar en el artículo primero transitorio antes del punto final, la frase “, con excepción de lo señalado en el artículo cuarto transitorio siguiente”.

6. Del Ejecutivo para agregar un artículo cuarto transitorio, nuevo, pasando el actual cuarto transitorio a ser artículo quinto, del siguiente tenor:

“Artículo cuarto.- Para efectos de lo establecido en el numeral 3) del artículo 3° de la presente ley, a partir del segundo año de su publicación, en toda Feria de Artesanía deberá participar a lo menos un treinta por ciento de artesanos(as) inscritos en el Registro Nacional de Artesanía.

Luego, a partir del cuarto año de publicación de la presente ley, en toda Feria de Artesanía deberá participar a lo menos un sesenta por ciento de artesanos(as) inscritos en el Registro Nacional de Artesanía.”.

7. De las diputadas Marta González y Castillo para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- La exigencia de inscripción en el Registro Nacional de Artesanos a que hace referencia el artículo 3°, numeral 3), comenzará a regir de forma gradual como a continuación se indica:

1.- Dentro de los dos primeros años desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación correspondiente al cuarenta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

2.- Dentro del tercer y cuarto año desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación correspondiente al ochenta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.”.

#### **5.- Reserva de constitucionalidad.**

El diputado **Jorge Durán** planteó reserva de constitucionalidad respecto de la totalidad de las indicaciones formuladas al **artículo 14**, en el sentido de que al proponer incluir nuevos representantes de distintas Subsecretarías para integrar el Comité Interinstitucional de Artesanía se vulneraría el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución

Política de la República, al constituir una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República por irrogar gasto público como, por ejemplo, respecto de los viáticos, además de utilizarse a funcionarios públicos en otras actividades distintas de la función que tenían encomendada.

#### **6.- Diputado informante.**

Se designó al diputado señor **Alejandro Bernales Maldonado**.

### **III.- ANTECEDENTES.**

En la actualidad, el campo de la artesanía presenta bajas condiciones de desarrollo en las dimensiones que comprende el ciclo cultural del sector y es reconocido como uno de los sectores más vulnerables del área de las artes.

Cabe mencionar que las dimensiones de circulación y comercialización constituyen las finales del ciclo cultural y son las que aseguran la sostenibilidad y permanencia de la artesanía en el tiempo, observándose allí las mayores falencias.

Se indica en el mensaje que en cuanto a la formación las cifras del sector contrastan con la realidad nacional, lo que se traduce en que el año 2021, de acuerdo a la información recibida a través del Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de 1.620 artesanos(as) inscritos, casi un tercio cuentan con educación media completa (31,8%), mientras que a nivel nacional, según el Censo de 2017, 74,4% de la población contaba con tal nivel.

Por otro lado, se aprecia una alta dependencia del uso de recursos propios (45,3%) y un menor acceso al financiamiento público en relación con otras áreas culturales (9,3%).

Adicionalmente, existe escasa circulación de obras y difusión, registrándose que sólo 3,3% de artesanos(as) se dedica a la difusión y distribución de obras, bienes, servicios, actividades o creadores, y 5,1% a la exhibición de obras y bienes artísticos, culturales y/o patrimoniales. Asimismo, da cuenta el mensaje que existe carencia de espacios y modelos de circulación cultural para la artesanía, para la puesta en valor de obras, y para la mejora en los circuitos de circulación que faciliten y promuevan el acceso de la ciudadanía a la artesanía, descuidándose funciones relativas a la mediación o gestión cultural que permiten desplegar la dimensión de circulación, por ejemplo, en espacios como museos u otros espacios culturales, donde la artesanía, en general, no entra como obra (exhibición) ni como agente cultural (artesano tallerista).

En otro ámbito, sostiene la propuesta que existe bajo nivel de reconocimiento de artesanos(as) y pocos mecanismos para ello, siendo los principales el Sello de Excelencia y Maestro(a) Artesano(a) con un alcance acotado de beneficiarios al reconocer entre los años 2008 y 2020, 159 piezas y 140 artesanos(as) (82 mujeres) y premiando la distinción Maestro(a) Artesano(a) a 2 artesanos(as) por año desde el 2012 hasta el 2017 y en 2022. Según una encuesta realizada por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio el año 2013, el 69,4% de los ganadores de los sellos de excelencia reconocieron cambios positivos en sus niveles de ingresos, en la posibilidad de circular sus obras y en el acceso a nuevas plataformas comerciales y de difusión.

Además, se destaca que en este sector existe alta informalidad laboral y brechas de seguridad social, con alta concentración de artesanos(as) que trabajan como independientes, no adscritos al Servicio de Impuestos Internos, sin sistema de salud y/o de pensión. Se agrega que según un reporte estadístico del Sistema de Registro Nacional de Artesanía (SIRENA), operativo entre 2008 y 2012, en el año 2011, 66,2% de los(as) artesanos(as) poseía algún sistema de salud, siendo mayor el sistema público (61,9%),

donde un tercio no tenía ningún sistema de salud (30,3%). En cuanto a la seguridad social, se sostiene que un alto porcentaje de artesanos(as) no cotiza en ningún sistema de seguro de pensiones y laboral (75%), lo que manifiesta estrecha relación con el alto porcentaje que declaró ingresos por debajo de los \$ 200.000, brechas que se han mantenido en el tiempo. De acuerdo con estudios realizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el año 2022, sólo 10,3% de artesanos(as) trabaja en condiciones de formalidad alta. Además, de ser una de las áreas con mayor porcentaje de accidentes o enfermedades asociadas al trabajo (15,2%), agravando la vulnerabilidad social la no afiliación a un sistema de pensiones (23,3%).

Asimismo, se hace presente que una variable que se relaciona con la baja formalidad del sector es la baja asociatividad, entendida como la posibilidad de ampliar el capital social de los agentes. El Sistema de Registro Nacional de Artesanía cuenta con sólo 78 organizaciones de artesanos(as) registrados(as) (Mincap, 2022).

Por otra parte, el sector de la artesanía carece de una ley específica que permita su protección y fomento, solo existen algunos preceptos dispersos en diferentes normas que indirectamente se refieren a esta disciplina, las que han sido insuficientes para hacer frente a los desafíos que el sector presenta.

Así, en primer lugar, la Constitución Política de la República establece en su artículo 19, numeral 10, como un deber del Estado “la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación”; por su parte, su numeral 25 asegura “la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho de autor”. A su vez, la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, si bien establece en el numeral 4) del artículo 1, el principio “De respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores”, relacionado con el reconocimiento y respeto a la libertad de creación y expresión de creadores(as) y cultores(as) y a la valoración del rol social de éstos(as) en el desarrollo cultural del país, lamentablemente, no contempla de forma expresa a la artesanía al enumerar las áreas de promoción y contribución dentro de sus funciones y atribuciones.

Por otro lado, se expresa que esta iniciativa no es el primer esfuerzo por dotar a la artesanía de un marco normativo mejor desarrollado, pues el primer antecedente data del año 1993, cuando, a partir del trabajo de la Confederación Nacional de Trabajadores Artesanos Independientes y Autogestión de Chile y del apoyo de la Fundación Kolping Chile, se generó un bosquejo para una “Ley de Fomento del Artesanado y Microempresas” que como propuesta se enfocó en la producción de bienes y servicios con énfasis en la regulación de microempresas artesanales, no abordando la artesanía en su dimensión artística y consecuente valor cultural.

Se señala que en el año 2010, con la entrada en vigencia de la Política Sectorial de Artesanía 2010–2015, se formuló una propuesta de reconocimiento y protección de la producción nacional de artesanía y de quienes la realizan y que el mismo año, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados dio su aprobación al proyecto de acuerdo N° 218 que propuso la dictación de una ley para crear un Consejo Nacional y una Agencia de Cooperación Internacional para Promover el Desarrollo de la Artesanía Nacional.

En el marco del XII Seminario Nacional de Artesanía organizado por el Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, el año 2014, la Plataforma Nacional de Artesanos mediante una declaración pública, invitó a la colectividad a adherir y sumarse para generar una ley que protegiera la artesanía. El mismo año el área de artesanía del mismo Consejo integró el tema en la agenda de su comité asesor, un espacio de carácter nacional que ya había reunido, bimensualmente, a las principales instituciones y organizaciones participantes en las diversas dimensiones del sector de la artesanía, incluyendo organizaciones de artesanos a nivel nacional. En esta instancia se propuso crear un comité ampliado, al que finalmente se le llamó Mesa de Artesanía con el propósito de sumar más actores al debate y

desarrollar a través de cinco sesiones un trabajo que permitiese arribar a una propuesta legislativa amplia y consensuada.

En el año 2017 se presentó el documento “Ideas matrices para un proyecto de ley de fomento y desarrollo del sector artesanal chileno del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, que recogió un conjunto de materiales y debates emanados del propio sector artesanal y las reflexiones de un proceso realizado en todo el país, donde participaron más de mil personas con jornadas participativas en regiones durante los años 2016 y 2017 siendo tomado como base para la construcción de un documento consultivo denominado “Marco Conceptual”, utilizado para la elaboración de esta iniciativa en estudio.

Se destaca la realización de un nuevo proceso participativo, que consideró los esfuerzos anteriores y sus resultados, mediante consulta nacional virtual entre los meses de junio y julio de 2022, con diez diálogos ciudadanos presenciales entre septiembre y noviembre del mismo año en diez regiones del país, que culminó con un diálogo nacional virtual con la participación y opiniones de casi mil artesanos(as) cuya información y resultados se sistematizaron identificándose los temas más relevantes.

#### **IV.- FUNDAMENTOS.**

Se precisa en el mensaje que este proyecto tiene como objetivo apoyar, proteger, salvaguardar y fomentar el desarrollo de la artesanía, así como dotarla de un marco normativo apropiado, en tanto se trata de una práctica artística cultural de gran relevancia en distintos ámbitos del quehacer nacional, tales como los culturales, sociales, económicos y turísticos, haciéndose presente que se trata de una disciplina que expresa un sentido de pertenencia e identidad multicultural.

Asimismo, se reconoce a los(as) artesanos(as), como creadores(as) y cultores(as) fundamentales para el desarrollo del acervo cultural del país y se establece el deber del Estado de adoptar las medidas que faciliten su labor y sostenibilidad y se persigue el fomento del área, reconociéndola, por un lado, como disciplina artística cultural, y por otro, resaltando su puesta en valor y la de sus cultores(as); el apoyo de la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de la artesanía, como también la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector propiciando la protección de la labor artesanal artística y sus materias primas.

#### **V.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.**

Esta iniciativa está estructurada sobre la base de **34 artículos permanentes** divididos en siete títulos -I disposiciones generales; II Consejo Nacional de Artesanía; III registro nacional de artesanía; IV Comité Interinstitucional de Artesanía; V articulación territorial; VI reconocimientos, y VII modificaciones legales- y **cuatro artículos transitorios**.

#### **VI.- DISCUSIÓN**

##### **a) Discusión general**

La señora **Carolina Arredondo Marzán<sup>1</sup>**, **Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, señaló a modo de antecedentes que en la actualidad el campo de la artesanía presentaba bajas condiciones de desarrollo en las dimensiones que comprendía el ciclo cultural del sector, siendo reconocida como una de las ramas más vulnerables del área de las artes.

---

<sup>1</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=293314&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=293314&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

En ese contexto, mencionó que las dimensiones de circulación y comercialización eran las etapas en que se detectaban las mayores falencias del sector, no obstante, constituir las fases finales del ciclo cultural siendo, además, las que aseguraban la sostenibilidad y permanencia de la artesanía en el tiempo.

Asimismo, y respecto a la dimensión relativa a la formación, puntualizó que las cifras en el sector contrastaban con la realidad nacional y comentó que, en el año 2021, de acuerdo con la información recibida, de 1.620 artesanos inscritos en el Registro de Agentes Culturales (RAC) Artísticos y Patrimoniales del Ministerio, casi un tercio de los inscritos en el área de artesanía tienen solo educación media completa -31,8%-, mientras que, a nivel nacional, según el Censo de 2017, 74,4% de la población cuenta con tal nivel de enseñanza. Por otro lado, señaló que en este ámbito se apreciaba una alta dependencia del uso de los recursos propios -45,3%- y un menor acceso al financiamiento público en relación con otras áreas culturales -9,3%-.

Adicionalmente, consignó que existía una escasa circulación de obras y difusión, puesto que sólo 3,3% de los artesanos se dedicaba a la difusión y distribución de obras, bienes, servicios, actividades o creadores, y 5,1% a la exhibición de obras y bienes artísticos, culturales y/o patrimoniales. Detalló, que existía una evidente carencia de espacios y modelos de circulación cultural para la artesanía, así como respecto de la puesta en valor de obras, y de la mejora en los circuitos de circulación que facilitarían y promoverían el acceso de la ciudadanía a la referida actividad y, además, de que se descuidaban las funciones relativas a la mediación o gestión cultural que permitiría desplegar la dimensión de circulación, por ejemplo, en espacios como museos u otros del ámbito cultural, donde la artesanía, en general, no entraba como obra, ni como agente cultural –artesanos o talleristas-.

En otro ámbito, expuso que existía un bajo nivel de reconocimiento de los artesanos y pocos mecanismos para dicha labor y detalló que las principales herramientas disponibles eran el Sello de Excelencia y Maestro(a) Artesano (a), con un alcance acotado en cuanto a sus beneficiarios al haber reconocido entre los años 2008 y 2020, a 159 piezas y 140 artesanos (as) -82 de ellas mujeres-. Por otro lado, afirmó que Maestro(a) Artesano(a) había premiado a 2 artesanos(as) por año desde 2012 hasta 2017 y en 2022 y agregó que, según una encuesta del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes (en adelante CNCA) en el año 2013, 69,4% de los ganadores de los sellos de excelencia admitieron cambios positivos en sus niveles de ingresos, en la posibilidad de circulación de sus obras y en el acceso a nuevas plataformas comerciales y de difusión.

Además, consideró importante tener presente que en este sector cultural concurría una alta informalidad laboral y brechas de seguridad social, con una elevada concentración de artesanos(as) que trabajaban como independientes, no adscritos al Servicio de Impuestos Internos, y sin cotizaciones previsionales y/o de salud. Asimismo, añadió que, según un reporte estadístico del Sistema de Registro Nacional de Artesanía (en adelante SIRENA), operativo entre los años 2008 y 2012, en el año 2011 el 66,2% de los artesanos poseía algún sistema de salud, encontrándose la mayor cantidad en el ámbito público -61,9%-; a su vez, precisó que un tercio no se encontraba afiliado a ningún sistema de salud -30,3%-.

En cuanto a seguridad social, detalló que el 75% de los artesanos no cotizaba en ningún sistema de seguro de pensiones y laboral, lo que estaba estrechamente relacionado con el alto porcentaje que declaró ingresos por debajo de los \$200.000, brechas que, afirmó, se habían mantenido en el tiempo, toda vez que, de acuerdo a estudios realizados por el Ministerio de las Culturas en el año 2022, sólo 10,3% de los referidos artistas desarrollaba su actividad en condiciones de formalidad alta. Además, hizo presente que dicha actividad, era una de las áreas con mayor porcentaje de accidentes o enfermedades asociadas al

trabajo -15,2%-, situación de vulnerabilidad social que era agravada con la no afiliación a un sistema de pensiones.

Asimismo, esbozó que una variable relacionada con la escasa formalidad del sector era la baja asociatividad que se evidenciaba entendiéndose ésta como la posibilidad de ampliar el capital social de los agentes y, en esa línea, agregó que el SIRENA contaba con sólo 78 organizaciones de artesanos inscritas.

Por otra parte, aseveró que el sector de la artesanía carecía de una ley específica que permitiera su protección y fomento y precisó que solo existían algunos preceptos dispersos en diferentes normas, que indirectamente se referían a esta disciplina, lo que no era suficiente para hacer frente a los desafíos del rubro.

Puntualizó que, la Constitución Política de la República establecía en su artículo 19, numeral 10, como deber del Estado “la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación” y en el numeral 25 aseguraba “la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho de autor”. A su vez, mencionó que la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, si bien establecía en su artículo 1, numeral 4), el principio “De respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores”, relacionado con el reconocimiento y respeto a la libertad de creación y expresión de los creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país, lamentablemente no contemplaba de forma expresa a la artesanía, lo cual contrastaba con otras disciplinas que si contaban con dicho reconocimiento al enumerar las áreas de promoción y contribución dentro de sus funciones y atribuciones.

En cuanto a los fundamentos de este proyecto, detalló que tenía como objetivo apoyar, proteger, salvaguardar y fomentar el desarrollo de la artesanía, así como dotarla de un marco normativo apropiado, en tanto se trataba de una práctica artística cultural de gran relevancia en distintos ámbitos del quehacer nacional, tales como los culturales, sociales, económicos y turísticos y de una disciplina que expresaba un sentido de pertenencia e identidad multicultural. Asimismo, indicó que apuntaba a reconocer a los artesanos como creadores y cultores fundamentales para el desarrollo del acervo cultural del país estableciendo como deber del Estado adoptar las medidas que faciliten su labor y sostenibilidad.

Aseveró que esta iniciativa busca también, el fomento del área, reconociéndola como una disciplina artística cultural que, por un lado, aportaba al desarrollo nacional y, por otro, contribuía a la puesta en valor de la artesanía y sus cultores. Además, precisó que el proyecto tenía el propósito de apoyar la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de la artesanía, así como la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector y propiciar la protección de la labor artesanal artística y sus materias primas.

En ese contexto, hizo presente que este no era el primer esfuerzo por dotar a la artesanía de un marco normativo propio, toda vez que, el primer antecedente databa del año 1993, cuando, a partir del trabajo de la Confederación Nacional de Trabajadores Artesanos Independientes y Autogestión de Chile y del apoyo de la Fundación Kolping Chile, se generó un bosquejo para una “Ley de Fomento del Artesanado y Microempresas”, propuesta que se enfocó en la producción de bienes y servicios con énfasis en la regulación de microempresas artesanales sin abordar la actividad en su dimensión artística y de consecuente valor cultural.

Especificó que, en el año 2010, con la entrada en vigencia de la Política Sectorial de Artesanía 2010–2015, se formuló una propuesta de reconocimiento y protección de la producción nacional de artesanía y de quienes la realizaban y que durante el mismo periodo, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó un proyecto de acuerdo que propuso

la tramitación de una ley para crear un Consejo Nacional y una Agencia de Cooperación Internacional para Promover el Desarrollo de la Artesanía Nacional.

Expuso que en el marco del XII Seminario Nacional de Artesanía organizado por el CNCA, el año 2014, la Plataforma Nacional de Artesanos mediante una declaración pública, invitó a la colectividad a adherir y sumarse para generar una ley que protegiera a la artesanía. Añadió que el mismo año el área de artesanía del CNCA integró el tema en la agenda de su comité asesor, lo que constituyó un espacio de carácter nacional que ya había reunido bimensualmente a las principales instituciones y organizaciones que participaban en las diversas dimensiones del sector. Asimismo, agregó que dicha instancia se propuso crear un Comité Ampliado que finalmente se llamó Mesa de Artesanía cuyo propósito fue sumar más actores al debate y desarrollar a través de cinco sesiones un trabajo que permitiera arribar a una propuesta legislativa amplia y consensuada.

Más adelante, refirió que en el año 2017, se presentó el documento “Ideas matrices para un proyecto de ley de fomento y desarrollo del sector artesanal chileno del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” que recogió un conjunto de materiales y debates emanados del sector artesanal, así como las reflexiones de un proceso realizado en todo el país donde participaron más de mil personas, en 10 instancias de conversatorios y 16 jornadas en regiones durante los años 2016 y 2017, cuyos resultados fueron tomados como base para la construcción de un instrumento consultivo denominado “Marco Conceptual” utilizado para la elaboración de esta iniciativa.

Precisó que habían desarrollado un nuevo proceso participativo, que consideró los esfuerzos realizados con anterioridad y sus resultados, mediante una consulta nacional virtual entre los meses de junio y julio de 2022, y a través de diez diálogos ciudadanos presenciales que se efectuaron durante septiembre y noviembre del mismo año, en diez regiones del país, culminando con una instancia nacional virtual que permitió contar con la total participación y opiniones de los casi mil artesanos que conformaban el sector, información que, posteriormente, se sistematizó identificándose los temas más relevantes, materializándose finalmente en el texto de este proyecto.

Puntualizó que el contenido del proyecto se podía organizar en los siguientes tres grandes ejes: el reconocimiento de la práctica artesanal y de sus creadores por su aporte cultural; los nuevos mecanismos de participación institucionalizada y descentralizada; y el apoyo del Estado para preservar y desarrollar la actividad artesanal.

En cuanto al **reconocimiento de la práctica artesanal y de sus creadores por su aporte cultural**, señaló que el proyecto incorporaba los siguientes aspectos:

1.- Definiciones: estableciéndose, entre otros, los conceptos de artesanía, artesanos y feria artesanal lo que permitía identificar y delimitar de manera oficial al sector.

2.- Reconocimiento: Se elevan a rango legal los premios “Sello de Excelencia” y “Maestro(a) Artesano(a)”; se crean los premios regionales Maestro(a) Artesano(a); y se establece por ley el 7 de noviembre como el día Nacional de la Artesanía.

3.- Se modifica la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, integrando a la artesanía dentro de las disciplinas a fomentar.

En lo referente a los **nuevos mecanismos de participación institucionalizada y descentralizada**, explicó que el proyecto establecía mesas regionales de artesanía presididas por el secretario regional ministerial de la Cartera con el objetivo de propiciar la articulación con gobiernos regionales, direcciones regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, delegaciones presidenciales regionales y provinciales, así como a las municipalidades, y en las que participarían entre 5 a 10 representantes del sector artesanal.

Al mismo tiempo, añadió que de dicha instancia se elegiría a un integrante para representar a la región ante el Consejo Nacional de Artesanía.

Precisó que dichas mesas regionales observarían y aprobarían un plan de trabajo regional, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Artesanía, a la vez que promoverían el diseño y ejecución de ordenanzas municipales, acordes a una guía de materias mínimas elaborada por el Ministerio, con la asesoría del Consejo Nacional.

En la misma línea, comentó que el artículo 6 creaba un Consejo Nacional de Artesanía presidido por el subsecretario de las Culturas y las Artes e integrado por un representante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos representantes de la academia y esbozó que dicha instancia contaría con la representación de las diversas regiones del país, siendo conformado por un integrante de cada una con las siguientes funciones principales:

- 1.- Asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de la Política Nacional de Artesanía;
- 2.- Seleccionar el premio Maestro(a) Artesano(a) y participar, a través de dos de sus miembros, en el jurado del Sello de Excelencia;
- 3.- Proponer las medidas y acciones para el desarrollo de la artesanía; y
- 4.- Proponer los criterios para construir el registro nacional de artesanía.

Dicho Consejo, indicó, estaría conformado por 16 integrantes de las mesas regionales; por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, por un representante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y por 2 académicos.

En lo que respecta al **apoyo del Estado para preservar y desarrollar la actividad artesanal**, sostuvo que uno de los grandes objetivos era fomentar la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de la artesanía, así como la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector.

Esbozó que dicho eje programático se materializaría en el proyecto a través la elaboración de la Política Nacional de Artesanía que consistiría en un instrumento de planificación que establecería los objetivos para lograr el desarrollo de la actividad artesanal y de los trabajadores del sector. Agregó que incluiría los lineamientos para el desarrollo de la artesanía, considerando la creación y producción, el reconocimiento y puesta en valor de la artesanía y de los creadores, la participación y el acceso, la formación y educación artística, la difusión, la circulación y la comercialización.

De igual modo, puntualizó que el proyecto mandataba en su artículo 5 la elaboración, cada cuatro años, de un Plan Nacional de Artesanía, que consistiría en un instrumento destinado a operativizar las medidas de la Política Nacional de Artesanía vigente, definiendo líneas estratégicas y metas de cumplimiento, además de instrumentos, tales como, convocatorias públicas, premios y actividades de formación. Agregó que dicho documento se diseñaría a partir de las propuestas entregadas por el Comité Interinstitucional de Artesanía, compuesto por las entidades públicas, a saber, el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR); la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO); el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC); el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI); el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP); la Dirección General de Promoción de Exportaciones (ProChile); la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y Diplomacia Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRAC); la Subsecretaría de Medio Ambiente; la Subsecretaría de Educación; la

Subsecretaría del Trabajo; la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género; el Instituto de Seguridad Laboral y la Subsecretaría de Hacienda.

Asimismo, detalló que, dentro de las materias mínimas que trataría el referido Comité y que también serían parte del Plan Nacional de Artesanía, estaban la formación; la protección de las materias primas; la búsqueda de los posibles mecanismos de resguardo de la artesanía nacional, y la identificación de las variables y la promoción de la formalización del sector artesanal.

Adicionalmente, comentó que en el artículo 11 se establecía el registro nacional de artesanía como único registro oficial, público y gratuito del sector, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y cuyo funcionamiento estaría regido por una resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con los aportes del Consejo Nacional de Artesanía. Detalló que dicho instrumento era transversal a los ejes antes mencionados, puesto que buscaba identificar y valorar la artesanía nacional y a quienes la desarrollaban, garantizando su autenticidad, características de identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad.

Añadió que el referido registro existía en la actualidad, y que era conocido por el nombre de “Chile Artesanía” y que estaba disponible en la página web: <https://chileartesaniaministerio.gob.cl/>, no obstante, la gran novedad que introducía el proyecto era su elevación a rango legal como único instrumento oficial, público y gratuito, administrado por el Ministerio, y que, además, incorporaba la participación de los representantes del sector artesanal en su elaboración.

Finalmente, manifestó que los objetivos específicos de este registro eran:

- 1.- Reconocer a las y los artesanos, la producción de artesanía y su origen;
- 2.- Relevar la identidad y calidad de la producción de artesanía;
- 3.- Potenciar la comercialización, producción y gestión de la actividad artesanal;
- 4.- Fortalecer la asociatividad del sector artesanal.

El diputado **Videla** valoró la idea que subyacía a la presentación de esta iniciativa en torno a la protección del sector artesanal en su conjunto y preguntó cuál era el presupuesto asignado para esta iniciativa.

El diputado **Teao** consultó la forma en que funcionaría la certificación aludida en la presentación de la Ministra y, además, acerca de cómo dicho instrumento dialogaría con el Registro de Personas Certificadas (ChileValora).

El diputado **Benavente** preguntó lo que significaba la cifra “14.217 miles en régimen” que figuraba en el mayor gasto fiscal asociado a este proyecto que detallaba el informe financiero. Asimismo, hizo presente su inquietud en torno a las inconsistencias que se presentaban entre el mayor gasto fiscal asociado a este proyecto y los costos descritos en el mismo informe financiero, relacionados a los premios “Sello Excelencia” y “Maestro Artesano Nacional”.

El diputado **Jorge Durán** manifestó dudas en torno a la forma en que se describía el mayor gasto fiscal en el informe financiero -14.217 miles en régimen- y pidió a la Ministra enviar el detalle del destino de los montos que se utilizarían en la implementación de esta propuesta. En la misma línea, expuso que debía, en la inversión destinada a esta iniciativa, primar la transparencia, la probidad y el buen uso de los recursos públicos.

La diputada **Marta González** destacó los procesos de participación ciudadana que se realizaron de forma previa a la presentación de esta iniciativa, no obstante, manifestó dudas en torno a la forma en que se conformaría el Consejo Nacional, las mesas regionales y el Comité Interinstitucional, en especial, en lo relativo a las complejidades de disponibilidad que podría implicar la participación de representantes de los distintos organismos públicos en su integración, aun cuando, consideró que la presencia de varias entidades tendría beneficios para el sector artesanal pues permitiría un trabajo intersectorial, lo que, sumado a la presencia de los representantes del rubro, contribuiría a aportar las diversas visiones y opiniones acerca del devenir de la actividad.

Manifestó dudas con los plazos contemplados y, en especial, en cuanto al tiempo que tardaría la conformación del Consejo Nacional y de las mesas regionales y consideró oportuno acortar dichos plazos para la pronta implementación de la ley.

Asimismo, explicó que era menester que se incluyera en el proyecto de ley aspectos que permitieran mejorar las condiciones de salud, previsionales y de seguridad social de los artesanos del país.

La diputada **Castillo** valoró el proyecto puesto que contribuía a mejorar las condiciones laborales y funcionales de los trabajadores del sector, no obstante, calificó como imperioso que el Comité Interinstitucional de Artesanía contara con los recursos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto, en especial, en la protección de las materias primas, la formación de los artesanos y en la búsqueda de los posibles mecanismos de resguardo de la actividad. Al mismo tiempo, consideró importante dotar de financiamiento a las mesas regionales para potenciar la participación de los representantes del sector en los diversos territorios del país.

Finalmente, enfatizó la necesidad de que los artesanos contaran con espacios permanentes, dentro de las ciudades y exentos de multas, para la exposición y venta de sus productos.

El diputado **Bernales** esbozó que el proyecto permitía ordenar la actividad artesanal, mediante la creación de un Consejo Nacional y de diversas mesas regionales; a la vez, que elevaba a rango legal los ya existentes premios “Sello de Excelencia” y Maestro Artesano, sin embargo, hizo presente su inquietud en torno a ciertas complejidades que presentaba los conceptos, como por ejemplo artesanía, artesano y feria de artesanía, que definirían y permitirían diferenciar que era artesanía y que no.

Consideró importante la forma en que se definiría la calidad de artesano en el texto normativo, en especial, si se consideraban los efectos que podría tener dicha conceptualización en cuanto a la aplicación de exenciones y beneficios tributarios y consideró prudente cruzar los datos que incorporaría el registro nacional de artesanía.

Finalmente, subrayó como menester que esta normativa reforzara aspectos relativos a la protección de la propiedad intelectual e industrial de los diseños y productos artesanales.

La señora **Arredondo** aclaró que el proyecto no proponía una certificación, sino que establecía un registro nacional de artesanía bajo la administración del Ministerio y cuyo objetivo, por lo demás, no competiría con las certificaciones que realizaba ChileValora. A su vez, detalló que el proyecto creaba las mesas regionales, el Consejo Nacional y el Comité Intersectorial y explicó que, en la primera de las referidas instancias, posiblemente, se tratarían aquellos aspectos relativos a los espacios de trabajo libres de multa para los artesanos y cultores del sector. Lo anterior en atención a que su conformación buscaba resaltar la articulación territorial, para que, a través de la mencionada instancia, surgiera un

representante regional ante el Consejo Nacional, de un modo bastante similar a la forma en que funcionaban otros consejos, como, por ejemplo, en el ámbito de las artes escénicas.

Recordó que el Comité Intersectorial contaría con la participación del Ministerio de Hacienda dentro su conformación, lo cual contribuiría a resolver aquellos aspectos propios del sector artesanal, relacionados con la tributación. Al mismo tiempo, precisó que coincidía con la conveniencia de que se incluyera algún mecanismo que permitiera un cruce de datos entre el Servicio de Impuestos Internos y el Registro Nacional de Artesanía, puesto que sería coherente con los objetivos del proyecto en cuanto a la búsqueda de la formalización de la actividad artesanal.

Enfatizó la importancia de la institucionalización a nivel legislativo de los premios “Sellos de Excelencia” y “Maestro Artesano” toda vez que, advirtió, que actualmente no existía la regionalización en cuanto a la entrega de los referidos reconocimientos.

Finalmente, en lo relativo a los informes financieros, señaló que actualmente la Cartera destinaba recursos a la artesanía de forma general, mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (en adelante FONDART) pero, advirtió que dicho financiamiento no consideraba una asignación específica para el sector.

La señora **Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes**, aclaró que el mayor gasto fiscal asociado a esta iniciativa, que era detallado en el informe financiero, alcanzaba a \$14.000.000 de pesos y no a 14.217 miles en régimen, a lo cual se sumaba el presupuesto asignado a los proyectos FONDART –en una cantidad cercana a los \$900.000.000 de pesos- que estaban destinados a la creación artística.

Por otro lado, aseveró que, a través del trabajo realizado con los actores sociales en los territorios de forma previa a la presentación de esta iniciativa, se habían incorporado a la conformación del Comité Intersectorial la participación de diversas entidades públicas que permitirían levantar y robustecer lo relativo al Servicio de Impuestos Internos, a la seguridad social y a la propiedad intelectual de los diseños y productos artesanales.

La diputada **Marta González** consideró importante poner en valor la labor que desempeñaban los artesanos y cultores del país e hizo presente que le llamaba la atención que no estuviera incorporada la participación del Ministerio de Bienes Nacionales en el Comité Intersectorial de Artesanía toda vez que la gran mayoría de los trabajadores del sector exhibía y vendía sus productos dentro de los espacios públicos.

El diputado **Benavente** reiteró que existían inconsistencias en el detalle contenido en el informe financiero en relación con los montos reales que se estaban manejando en esta materia.

El señor **Tomás Razazi Aylwin, asesor legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, precisó que la nomenclatura ocupada en el informe financiero –miles en régimen- era la misma que se utilizaba en la Ley de Presupuestos.

## **b) Opiniones recibidas por la Comisión**

### **1. Roberto Galindo Vera<sup>2</sup>, jefe del departamento ciclo de vida de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos.**

Indicó que su presentación constaría de tres grandes áreas: la primera, relativa a la información que tenía la institución respecto a la actividad artesanal; la segunda,

---

<sup>2</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=298214&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=298214&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

relacionada al registro nacional de artesanía y, la tercera, destinada a exponer la opinión del Servicio respecto del contenido proyecto de ley.

Como primera aproximación, esbozó que el **Servicio de Impuestos Internos** (en adelante SII) no poseía ningún registro relativo al **sector artesanal**, no obstante, indicó que la institución sí contaba con información relacionada a los contribuyentes que decidían formalizar su labor a través del trámite de inicio de actividades.

Señaló que, para entender la forma en que los contribuyentes se formalizaban en el país se debía considerar que el SII poseía un catálogo de 675 actividades económicas, las cuales se clasificaban en 236 subrubros y en 21 rubros y, en esa línea, detalló que la actividad económica que más se relacionaba con el sector artesanal era la venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados, que correspondía al código N°477396.

Asimismo, indicó que esta actividad se enmarcaba en el subrubro venta al por menor de otros productos en comercios especializados y que, a su vez, formaba parte del rubro comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Puntualizó que, a la fecha, estaban registrados alrededor de 25.200 contribuyentes que declararon como actividad económica la venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados. Al mismo tiempo, detalló que en el subrubro figuraban cerca de 322.000 contribuyentes y en el rubro 987.000 contribuyentes.

A su vez, precisó que, de esos 25.200 contribuyentes, solo 2.882 declararon como única actividad la venta al por menor de artesanías; en tanto, alrededor de 22.321 contribuyentes declararon realizar dos o más actividades, dentro de las cuales se incluía las relacionadas con el sector artesanal.

Por otra parte, precisó que en la operación renta del año 2023, 2.541 contribuyentes declararon el impuesto único de talleres artesanales –código N° 21- a través del formulario F 22. Detalló que esos 2.882 contribuyentes en su gran mayoría aparecían registrados en la región Metropolitana con 926 personas, seguido por las regiones de Valparaíso con 468, Los Lagos con 239, La Araucanía con 216, Biobío con 171, Coquimbo con 143, O'Higgins con 136 y Maule con 113 contribuyentes, respectivamente.

Aclaró que dichas cifras no implicaban necesariamente que existieran alrededor de 2.882 artesanos con inicio de actividades en el país, sino que solo constituía un dato referencial que representaba la cantidad de contribuyentes que habían declarado como actividad económica la venta al por menor de artesanía.

En lo que respecta al **registro nacional de artesanía**, puntualizó que dicho instrumento estaba establecido en el artículo 11 del proyecto, el cual también era denominado como "Chileartesanía". Comentó que dicho registro estaría administrado por el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y que tendría un carácter oficial para todos los órganos del Estado, lo cual incluía también al SII y, especialmente, a los municipios.

A su vez, precisó que el proyecto, en su artículo 12, indicaba que la Subsecretaría de la Cultura y las Artes debía dictar una resolución que estableciera los siguientes aspectos: la información solicitada para acceder al registro; la forma y plazos de las convocatorias; los requisitos y formas de incorporación; las categorías registrales; los mecanismos de actualización; y toda otra disposición necesaria para el funcionamiento.

En cuanto a la **opinión del SII** del contenido del proyecto de ley, señaló que debía considerarse que previo a la presentación de esta iniciativa existía solamente un 10% de formalidad en el ámbito artesanal y, en razón a ello, estimó que la propuesta iba en la línea correcta al buscar la formalización del sector, puesto que, para reconocer dicha actividad, era necesario que las instituciones públicas contaran con la información actualizada y detallada del rubro y de las personas que se dedicaban a ella. Asimismo, aseguró que un incremento en la formalidad del sector contribuiría a identificar a las personas que se dedicaban a los diversos oficios y disciplinas artesanales en el país, a fin de determinar algún tipo de tributación especial, o bien, para la entrega de beneficios.

En ese sentido, destacó la importancia que tenía para el sector la creación del registro nacional de artesanía, dado que permitiría reconocer con mayor precisión a los cultores, para que, a su vez, se pudieran enfocar adecuadamente las políticas públicas relativas al sector.

Asimismo, comentó que, para el Servicio era de suma importancia que estos contribuyentes -artesanos- estuvieran formalizados con inicio de actividades; razón por la cual, entendían que la realización de este trámite debía ser un requisito previo a la inscripción en el registro nacional de artesanía, lo que no se señalaba en el proyecto.

Finalmente, explicó que la ley contemplaba diversas tributaciones especiales, tanto en materia de impuesto a la renta como en el impuesto al valor agregado para los pequeños contribuyentes; a lo cual se sumaban todas las herramientas de facilitación, charlas, capacitaciones y materiales con las que contaba el SII para ir en apoyo de los contribuyentes al momento de su iniciación de actividades.

El diputado **Bernales** consultó si el registro nacional artesanía permitiría al SII tener un mapa de las personas que efectivamente participaban de esta actividad, aun cuando no fuera obligatoria la formalización de los artesanos y preguntó qué ocurriría en materia de fiscalización con aquellos artesanos que, a diferencia del caso anterior, si contaban con inicio de actividades, pero que no estaban inscritos en dicho registro.

El señor **Galindo** esbozó que podrían existir brechas o errores en cuanto a la identificación de este tipo de contribuyente, no obstante, indicó que como Servicio siempre incentivarían la formalización de cualquier actividad económica y aseveró que el organismo disponía de una serie de acciones para incentivar la formalización, especialmente en aquellos sectores que eran más informales en su desarrollo, como capacitaciones, charlas y beneficios.

El diputado **Bernales** consultó si se habían reunido con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para analizar la posibilidad de incluir algún tipo tributación diferenciada respecto a los artesanos.

La diputada **Castillo**, en la misma línea, preguntó si el SII había tenido acercamientos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para analizar beneficios tributarios para los contribuyentes que pertenecieran al sector artesanal.

El señor **Galindo** detalló que actualmente existían normas específicas para los pequeños contribuyentes, tanto en materia de impuesto a la renta como en el impuesto al valor agregado, que permitían reconocer a aquellos sectores que tenían un mayor grado de informalidad en el desarrollo de su actividad económica.

Por ello, señaló que la tributación en esta materia era considerada como un impuesto sustitutivo, dado que no se requería tener contabilidad efectiva para la formalización de la actividad. Sin embargo, indicó que los talleres artesanales de mayor

volumen no se consideraban como pequeños contribuyentes, razón por la cual, su sistema de tributación se regía por las normas generales que existían al respecto.

Explicó que en materia de impuesto al valor agregado también existía una tributación simplificada de acuerdo a una serie de tramos, la cual permitía rebajar sustancialmente la cifra a pagar por impuesto.

Por último, esbozó que existía una coordinación permanente y directa entre el Ministerio del ramo y el Servicio en aquellas materias relacionadas con la tributación de los sectores culturales y patrimoniales.

La diputada **Delgado** preguntó los parámetros que cabían en la definición de pequeño contribuyente.

El señor **Galindo** especificó que el artículo 22 del artículo 1 del decreto ley N°824, Ley de Renta, establecía lo que se debía entender por pequeño contribuyente, en particular el numeral 4 que incluía dentro de dicha categoría a *"Los Propietarios de un taller artesanal u obrero", entendiéndose por tales personas naturales que posean una pequeña empresa y que la exploten personalmente, destinada a la fabricación de bienes o a la prestación de servicios de cualquier especie, cuyo capital efectivo no exceda de 10 unidades tributarias anuales al comienzo del ejercicio respectivo, y que no emplee más de 5 operarios, incluyendo los aprendices y los miembros del núcleo familiar del contribuyente."*

El diputado **Bernales** consideró importante definir en el texto normativo algún sistema de tributación diferenciado respecto de los artesanos, a fin de que la formalización no signifique un desincentivo para el sector.

El diputado **Benavente** consultó si era factible establecer una especie de régimen de renta presunta para la actividad artesanal, en base al capital declarado u otro mecanismo verificable.

El señor **Galindo** detalló que dichas posibilidades tenían que ser conversadas con el Ministerio de Hacienda, no obstante, señaló que como Servicio entendían que cualquier tipo de tributación que estuviera regulada en ley era aplicable para los contribuyentes; en ese sentido, detalló que la normativa tributaria actual contemplaba, al menos respecto a los talleres artesanales, la posibilidad de que pudieran pagar directamente un impuesto único sustitutivo de la renta, sin que tuvieran que llegar a la contabilidad.

## **2. Alicia Cáceres González, artesana orfebre.**

Contó, que desde el año 1960 se dedicaba a la artesanía orfebre junto a su esposo –ya fallecido-, a través de la presentación de sus trabajos en las ferias de artes plásticas del Parque Forestal y en el seguimiento de la ruta de la artesanía, en compañía del reconocido exponente del rubro, Lorenzo Berg Salvo, por los más diversos lugares del país, dentro de los cuales destacaban Santiago, Viña del Mar, Valparaíso, Concepción y Castro.

Pese a lo anterior, aseveró que el transitar de la artesanía nacional y, por ende, su propio camino, no había estado exento de dificultades, puesto que el rubro, en virtud de los tiempos turbulentos por los que atravesó el país, experimentó en su desarrollo más pérdidas que adquisiciones, así en 1973, la Universidad de Chile cerró la Escuela de Artes Aplicadas; a la cual se sumó en 1974, la Escuela de Canteros y la Galería de Artesanía Urbana. Agregó que, en 1988, el sector artesanal sufrió la pérdida de la Escuela Nacional de Artesanos, que fue implementada con la infraestructura de la ex Escuela de Artes Aplicadas de la Universidad de Chile y detalló que, con la vuelta a la democracia, se produjo el inexplicable cierre de la Galería de Artesanía Cema.

Puntualizó que, todas las pérdidas sufridas en dictadura trajeron como consecuencia para el artesanado chileno y para las personas con inquietudes artísticas, la carencia de espacios de formación y de estudio, así como un menoscabo de un poder comprador del Estado con la desaparición forzada de las galerías de artesanía mencionadas. Aunque, indicó que no todo fue negativo a partir del año 1974, puesto que en dicha época comenzó sus actividades la Feria de Artesanía Tradicional de la Universidad Católica, con la inestimable proyección que ha tenido a lo largo de los años.

Por otro lado, enfatizó que los artesanos del país llevaban muchísimos años luchando por la creación de una ley de artesanía que permitiera asegurar la previsión, salud y la formalidad laboral de los exponentes del rubro, así como la regulación de un sistema tributario coherente con la actividad. Explicó que el gremio siempre proyectaba sus creaciones en el silencio de los talleres, sin horarios, sin remuneración, sin seguridad social y sin mayor reconocimiento a su trabajo artístico aun cuando, contribuía a dar una imagen de país con su saber hacer.

Comentó que fue a partir de la fundación del CNCA en el año 2003 y, posteriormente, con la creación del Ministerio del ramo en 2016, que se comenzó con un estudio del área de la artesanía en pos de proyectar una propuesta legislativa que regulara al sector en sus aspectos esenciales. Proceso que contó además con la participación de diversos exponentes del rubro, a través de seminarios, comisiones e instancias de consulta que se realizaron en todo el país.

Por otra parte, precisó que la artesanía debía ser entendida como una manifestación cultural muy diversa en su identidad más esencial, por la riqueza artística que le transmitían los pueblos originarios a lo largo de nuestra geografía continental e insular, por ejemplo, en la zona norte, la artesanía aymara, quechua, y atacameña con sus finos tejidos a telar con lana de alpaca; en la cultura Rapa Nui, con sus tallados y joyas; en el centro, con los cantaros rojos de Pomaire y las mantas de huaso de Valdivia, Paine y Doñihue; y en el sur, con las gredas negras de Quinchamalí, la recia platería y la ancestral cestería Mapuche desarrollada mayoritariamente en la Araucanía, y los abrigadores y frondosos telares y tejidos de abrigo elaborados en la Isla de Chiloé, sin olvidar la labor que realizaban los artesanos urbanos en cada una de las ciudades de Chile.

Del mismo modo, señaló que los artesanos contribuían a la imagen país a través del trabajo que realizaban con diferentes elementos, como, cobres forjados, cerámica de engobes o esmaltes vidriados, además de la vasta riqueza en colores y formas con que eran diseñadas las diversas artesanías. Estas obras, obedecían a la creación e inspiración de los exponentes del sector que, a su vez, obtenían su fuente en las técnicas ancestrales de los pueblos originarios, y en el duro ejercicio que implicaba la participación en las diversas ferias artesanales del país, sin mayores reconocimientos y apoyos.

Indicó que ante la desprotección que significó durante muchos años la carencia de una ley de fomento de la artesanía, los artesanos se hicieron partícipes del proceso previo a la elaboración de esta iniciativa, con gran entusiasmo, puesto que entendían que dicho esfuerzo debía contar con la presencia transversal de todos los actores y entes vinculados al sector, en pos de impulsar una normativa representativa de las diversas expresiones y formas de la actividad artesanal.

### **3. Raúl Lewin Valdivieso, presidente del Colegio Profesional de Artesanos Chilenos A.G.**

Comentó que desde 1970 venía dedicándose al rubro de la talabartería -proceso de curtido, depilado, amasado y teñido de piezas de cuero bovino, ovino, caprino, entre otras- de forma autodidacta. Posteriormente, detalló que entre 1971 y 1973, contó con el apoyo de la ya extinta Dirección General de Deportes y Recreación (DIGEDER) lo que le

permitió vender sus creaciones en el imponente cerro San Cristóbal, y en el entonces pueblito artesanal del Parque O'Higgins y, agregó que incluso fue contratado por la prestigiosa cadena hotelera Sheraton para confeccionar cubiertas de cuero hechas a mano. Sin embargo, relató que, a partir de septiembre de 1973, esos espacios para el artesanado fueron cerrados abruptamente, a lo que además se sumó la suspensión indefinida de la remodelación del Hotel Carrera por la cadena Sheraton, lo que provocó el desempleo de muchos artesanos, así como también su propia cesantía.

Luego, esbozó que, en 1974, a consecuencia de la falta de oportunidades, tuvo que emigrar junto a su familia a Argentina, pudiendo reiniciar su actividad en diversas ferias del Buenos Aires, para posteriormente continuar con su oficio en Bariloche, a través de la venta de sus productos en la vía pública y mediante la creación de suvenires a diversas cadenas hoteleras de la zona. Puntualizó que, en 1977 regresó a Santiago con la ilusión de reintegrarse al mundo de la artesanía, sin embargo, la precariedad económica y la falta de reconocimiento del Estado y sus instituciones al sector constituían una realidad constante y, en razón de ello, se vio en la necesidad de adaptarse a otro tipo de actividades para entregar el sustento económico a su familia, que fueron desde la venta de publicidad y de libros en editoriales, hasta su incursión en el teatro y en la industria del calzado nacional. Detalló que, en virtud de esta última etapa, había logrado brindarles educación a sus hijos, quienes, a pesar de crecer en un entorno de artesanía, optaron por carreras universitarias lo que obedeció principalmente a la precariedad laboral, previsional y de salud en que vivían los artesanos, quienes eran a menudo confundidos con vendedores ambulantes, enfrentando persecuciones de las fuerzas policiales y sufriendo la pérdida de sus producciones y materias primas.

Comentó que, luego de transitar por un largo periodo en otras actividades, hace 17 años, optó por regresar en un 100% a la talabartería urbana, logrando alquilar un taller en la Aldea del Encuentro, en la comuna de La Reina; y a partir de entonces, como la mayoría de los exponentes del rubro, ha continuado presentando sus producciones por las diversas ferias artesanales del país, asumiendo los costos del traslado y enfrentándose a la incertidumbre diaria que implica la búsqueda de las ventas necesarias que permitan el sustento económico a su hogar.

Explicó que este pequeño fragmento de su vida personal resaltaba la resiliencia que la mayoría de los artesanos apasionados por sus oficios, demostraban día a día para sustentar económicamente a sus familias y preservar en sus diversas formas de producción artesanal.

En cuanto al proyecto, señaló que como Colegio Profesional de Artesanos les parecía adecuado el contenido toda vez que establecía muchas generalidades que finalmente reconocían a la artesanía y a sus artífices constituyendo un buen punto de partida a fin de que después y, una vez que haya iniciado sus funciones el Consejo Nacional de Artesanía, se pudieran afinar las disposiciones relativas a los planes previstos para el desarrollo y defensa de los diversos oficios y disciplinas que cabían dentro del concepto de artesanía.

Aseveró que esta iniciativa representaba un gasto fiscal ínfimo para el Estado, en comparación a los enormes beneficios laborales, previsionales y de salud que traería su aprobación para los miles de artesanos del país.

Consideró importante que la propuesta resaltara el aporte cultural, artístico y productivo del sector, así como su contribución a la economía circular y recalcó que era menester avanzar en desterrar la imagen del artesano callejero sin educación y el carácter completamente informal que poseía históricamente el rubro, a fin de que fuera cambiada por la de un gremio organizado, compuesto por personas creativas, trabajadoras, contemporáneas, instruidas y con un buen manejo comercial y económico, pasando sus

exponentes, de ser ignorados, a ser reconocidos como grandes profesionales dedicados a preservar la cultura y tradiciones ancestrales chilenas, mostrando un rostro amable de nuestro país a los turistas extranjeros y nacionales, a través de la venta de suvenires y de artesanías.

Destacó que no solo existían artesanos registrados en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sino que también existían exponentes que trabajaban con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y con el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), perfeccionando sus capacidades y acrecentando la profesionalización del sector. Por ello, aseveró que el proyecto, al reconocer y robustecer la protección de los artesanos, venía a saldar una vieja deuda de la sociedad con la artesanía nacional.

Finalmente, hizo presente la urgencia que representaba para el sector la aprobación de esta iniciativa, puesto que surgía del anhelo de los artesanos de contar con un estatuto que fomentara la actividad y que, a su vez, promoviera la formalización del rubro y la protección de sus exponentes.

#### **4. Eduardo Ossandón Pizarro, representante de la Escuela de Artes y Oficio Artesanal Manos con Memoria.**

Opinó que el proyecto de ley iba en la dirección correcta pese a que no abordaba todas las necesidades del sector, no obstante, contemplaba aspectos claves muy esperados por los artesanos como la creación del Consejo Nacional de Artesanía y del Comité Interministerial, instituciones que en conjunto podrían contribuir fuertemente a resolver aquellos elementos que no eran considerados en esta iniciativa y que eran de suma relevancia para el rubro.

Mencionó entre los aspectos claves que no se contemplaba a las normas que permitieran terminar con la artesanía extranjera que promovía productos con denominación de origen chileno, citó como ejemplo lo que ocurría en los puestos de venta de artesanía emplazados al costado del Museo del Morro de Arica, en donde prácticamente todos los suvenires correspondían a manufacturas extranjeras cerrando un importante mercado para los artesanos de la región de Arica y Parinacota y de la zona norte del país.

Por otro lado, manifestó que sería importante que la artesanía fuera declarada patrimonio cultural inmaterial dado que, de esa forma, se contribuiría a subir el estándar de las obras locales, a la vez que se protegerían las tradiciones y técnicas en que se desarrollaba la actividad artesanal en Chile.

El diputado **Teao** expuso que la experiencia, en el ámbito de la artesanía, resultaba fundamental en el crecimiento y preservación de las tradiciones y técnicas ancestrales, bajo las cuales se diseñaban los productos y suvenires, que eran posteriormente vendidos en las diversas ferias artesanales del país y preguntó a la señora Cáceres, su opinión acerca del proyecto y consultó al señor Lewin, si en base a su experiencia, era posible establecer un modelo especial de negocios para el mundo artesanal.

La señora **Cáceres** contestó que observaba muy acotado el proyecto en su regulación puesto que no contemplaba todos los problemas y dificultades que enfrentaba el sector, por ejemplo, en lo relativo a la obtención de las materias primas necesarias en el desarrollo de las obras y a la comercialización de los productos, en especial, en cuanto a la formalización de espacios por parte de las municipalidades para que los artesanos pudieran vender sus artesanías. Asimismo, hizo presente la conveniencia de que se establecieran en los lugares céntricos de las ciudades espacios patrimoniales destinados a la venta y exposición de las obras y productos artesanales.

El señor **Lewin** aseveró que el mercado de la artesanía no era competitivo en sí mismo, puesto que las obras artesanales no podían disputar en igualdad de condiciones contra los productos manufacturados que eran elaborados de forma masiva con maquinarias industriales y, en esa línea, comentó que en Chile se comercializaban muchos suvenires que incluían denominación de origen, o bien, imágenes alusivas a lugares de importancia patrimonial para el país, que eran diseñados en el extranjero a través de diversos procesos tecnológicos. Un ejemplo de ello indicó, eran los moáis en miniatura que se vendían en Isla de Pascua a los turistas, los cuales eran creados 100% en China y con arena aglomerada. Planteó que para evitar esta problemática se debía potenciar el mercado interno a través de la promoción y fomento de los productos artesanales chilenos, siguiendo como ejemplo el modelo colombiano.

Por otro lado, enfatizó la importancia de que los municipios potenciaran la venta de productos artesanales locales, por medio de la entrega de espacios -con condiciones favorables para los artesanos- destinados a promover y visibilizar la artesanía nacional.

Asimismo, aseveró que era imperioso que se fomentara y fortaleciera la educación en el ámbito de la artesanía, dado que muchos oficios y disciplinas se encontraban en riesgo de desaparecer debido a que los conocimientos no eran traspasados a las nuevas generaciones.

Por último, detalló que cabía tener en consideración que el estudio de Economía Creativa y Marca País, indicaba que la artesanía nacional ocupaba el primer lugar de las doce ofertas productivas culturales del país, definiéndolo como: *“el sector que mejor refleja la diversidad de nuestra geografía y culturas, conectándonos con nuestras raíces, con nuestra materialidad y nuestros matices culturales.”*

La diputada **Marta González** comentó que la actividad artesanal, históricamente, había sido desatendida por el Estado, lo que se había traducido en la precariedad e informalidad del sector y, por ello, señaló que existía una mirada esperanzadora en la presentación de esta iniciativa, en el sentido de que contribuiría a robustecer, proteger, fomentar, reconocer y difundir la labor que realizaban a diario los miles de artesanos del país, permitiendo revitalizar la cultura nacional y la sociedad a través del impulso de un polo de desarrollo económico y turístico.

La diputada **Delgado** señaló que el proyecto tenía un valor especial, debido a que se hacía cargo de la precariedad y la falta de reconocimiento que históricamente había padecido el sector artesanal, no obstante, advirtió que existía una deuda en cuanto a la promoción y fortalecimiento de los establecimientos educacionales artísticos más aún si se consideraba el hecho de que muchos oficios y disciplinas estaban desapareciendo a raíz de que no se le daba la posibilidad a los niños, niñas y jóvenes de aprender y continuar con este tipo de expresiones culturales. Por lo anterior, enfatizó en la importancia de que esta iniciativa fuera acompañada de políticas públicas que propendieran a impulsar el desarrollo de los establecimientos educacionales con orientación artística en el país.

La diputada **Castillo** resaltó que los artesanos, en atención a todo lo que aportaban y contribuían a la cultura, tradición y memoria del país, no debían ser considerados como emprendedores, sino que como artistas de gran relevancia patrimonial. Asimismo, recalcó que sería importante que los espacios destinados a la exposición y venta de productos patrimoniales fueran vistos a partir de una perspectiva de rescate de nuestras tradiciones culturales, y no desde una lógica emprendedora.

La señora **Salas** explicó que, en el marco del Comité Intersectorial que creaba la ley, se trabajarían una serie de aspectos de relevancia para el sector artesanal, por ejemplo, lo relativo a materias previsionales, de salud y tributarias, entre otras. Asimismo, adelantó que la cartera estaba trabajando en conjunto con la Universidad Metropolitana de Ciencias

de la Educación en pos incluir certificaciones en materias de educación artística en algunos diplomados que impartía la referida casa de estudios, a fin de mejorar los procesos formativos de los estudiantes en este sentido.

La señora **Cáceres** consideró oportuno que se le diera énfasis a la artesanía desarrollada en cobre forjado, en atención a que dicho mineral constituía un aspecto importante de nuestra identidad y, en esa línea, hizo presente la conveniencia que se impulsaran políticas públicas que permitieran ir en apoyo de los exponentes que trabajaban con la referida materia prima, por ejemplo, a través de la creación de un fondo nacional para la artesanía en cobre de un modo similar al FONDART.

El diputado **Ojeda** consideró idóneo para la artesanía nacional, que se crearan sellos de calidad de un modo similar a los rotulados que existían en los etiquetados de los alimentos, a fin de que las personas pudieran conocer inmediatamente los productos elaborados exclusivamente de forma artesanal y por artistas nacionales.

El diputado **Bernales** opinó importante analizar la definición de ferias artesanales que establecía el proyecto, puesto que, en la práctica la gran mayoría de estos espacios no reunían el requisito del 60% de artífices inscritos en el registro nacional de artesanos, a lo que se sumaba, la cada vez más recurrente, presencia de productos manufacturados extranjeros en dichas ferias.

#### **5. Alejandra Arias Arias, ceramista y presidenta de Manos Elementales AC y miembro de la Red de Artesanía, región de Valparaíso.**

Señaló, a modo de preámbulo, que la organización que dirigía reunía a un grupo de talentosas artesanas y artesanos comprometidos con el fomento y difusión de las artes, la cultura y el patrimonio y precisó que la entidad estaba compuesta por diferentes exponentes que representaban a diversas disciplinas y oficios, tales como, la textilera desarrollada en telar, la artesanía en vidrio, el fieltro, la cerámica y la madera, la joyería, el esmalte al fuego y la alfarería.

Esbozó que los artesanos de la organización no solo creaban objetos hermosos, sino que también abogaban por la sostenibilidad de sector, toda vez que tanto los procesos de confección de las obras como las materias primas utilizadas eran respetuosos del medio ambiente, dado que ofrecían una alternativa consciente frente a la depredación de los recursos naturales.

Hizo presente que la presentación a trámite de esta iniciativa obedecía a una larga lucha del sector artesanal que durante años necesitaba con urgencia la creación de un estatuto que permita formalizar la actividad y resguardar tanto a las obras como a sus artífices y valoró que tuviera el objetivo de apoyar, proteger, salvaguardar y fomentar el desarrollo de la artesanía, además de dotarla de un marco normativo apropiado, lo que era de vital importancia por cuanto esta actividad no estaba reconocida en ningún tipo de regulación.

Indicó que la generalidad del sector veía la aprobación de esta iniciativa prácticamente como una suerte de “certificado de nacimiento” de la actividad, que abriría a los artesanos del país una serie de posibilidades a las que antes no podían acceder, por ejemplo, postular a subsidios familiares, o bien, al Registro Social de Hogares, entre otros beneficios estatales.

Por otra parte, subrayó que la actividad artesanal constituía una práctica de gran relevancia para los distintos ámbitos del quehacer cultural, patrimonial y social del país, toda vez que se trataba de una forma de vida que, en muchas ocasiones, involucraba a familias

enteras, e incluso, a toda una comunidad local, como era el caso la alfarería de Pomaire y Quinchamali o bien, los tejidos de La Ligua.

Hizo hincapié en que la artesanía constituía el único sector económico del país que generaba productos no consumibles, a través de la utilización de materias primas locales.

Por otro lado, detalló que en el ámbito turístico la riqueza y belleza de las artesanías, así como de toda la cadena valores, es decir, las prácticas y técnicas artesanales y sus talleres, podían convertirse en un tremendo atractivo para los visitantes, transformando dichos procesos artísticos en una verdadera experiencia patrimonial y cultural representativa de las diversas comunas y localidades de nuestro país.

Expuso que la artesanía constituía una disciplina que permitía reforzar el sentido de pertenencia e identidad multicultural de los territorios, así como las políticas de inclusión, puesto que podía ser desarrollado perfectamente por artífices con algún tipo de diversidad funcional o neuro divergencia y, agregó que un ejemplo de ello era la labor que realizaba la Corporación de Rehabilitación Doctor Carlos Bresky, ubicada en el cerro el Litre de la comuna de Valparaíso, que dentro de sus actividades contemplaba un taller de capacitación y empleo para personas con discapacidad psíquica.

Asimismo, aseveró que las artesanías estaban estrechamente vinculadas con los territorios, tanto en las características de las obras como en las materias primas utilizadas y, a modo de ejemplo, detalló que una investigación realizada en 2009 en torno a la artesanía de los pueblos originarios, descubrió que los colores con tintes vegetales que se utilizaban en la creación de diversas piezas textiles mapuches dependían de los bosques nativos, de la tierra en que crecían estas especies y de su capacidad para absorber la energía solar, lo que, por consecuencia, variaba a partir de la localidad o territorio en que se extrajera el respectivo pigmento.

Por otra parte, estimó que esta iniciativa iba en la línea correcta al incorporar el deber del Estado de adoptar medidas que faciliten la actividad artesanal y la sostenibilidad del rubro y valoró que propiciara la protección de la labor artesanal y de sus materias primas, no obstante, manifestó que como organización tenían observaciones y consideró importante revisar los mecanismos de acreditación de la experiencia de los artesanos a fin de homologar sus conocimientos, en vez de forzarlos a realizar diplomados o cursos.

En el mismo tenor, consignó que sería conveniente para los fines del proyecto que, además de la incorporación de cursos o planes educativos relativos a la artesanía en escuelas de artes y oficios, se incluyera la creación de centros de educación politécnicos y liceos artísticos, a fin de potenciar, en la enseñanza escolar, el conocimiento de las diversas disciplinas y oficios artesanales.

En otro aspecto, destacó la creación del Consejo Nacional de Artesanía, en razón a que constituiría una instancia representativa de los diversos artífices del sector, destinada a asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la elaboración de la Política Nacional de Artesanía. Agregó que uno de los principales problemas que se observaban habitualmente en el diseño de las políticas públicas era la falta de participación de los exponentes del sector en su conformación y estructura; por ello, valoró que esta iniciativa contemplara la presencia de los artesanos en este Consejo y, por ende, en el diseño de la referida Política Nacional. Además, refirió que esta instancia contribuiría a sensibilizar las intervenciones de las comunidades rurales, por ejemplo, al momento de la entrega de premios a los exponentes del sector.

Por otra parte, consideró menester incluir los recursos necesarios para aumentar la contratación de personal en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a fin de

incrementar la cantidad de funcionarios dedicados exclusivamente al ámbito de la artesanía; siendo ideal para los fines de esta iniciativa, que dicha presencia abarcara a todas las secretarías regionales del país.

A su vez, rescató la incorporación del registro nacional de artesanía pero advirtió la necesidad de asegurar el acceso en línea a dicha plataforma electrónica de las cultoras y cultores que no contaban con la alfabetización digital necesaria para postular.

Consideró conveniente que el Comité Interministerial incluyera en su integración a un representante de la Subsecretaría de Salud Pública, a fin de que dicha instancia también pudiera abordar los temas que aquejaban al sector en materia de accidentes laborales, enfermedades profesionales y en el ámbito de la previsión social.

Sostuvo que esta iniciativa debía asegurara una distribución equitativa de la representación de los distintos territorios y de las diversas disciplinas en las mesas regionales, de modo tal, que no existieran comunas u oficios con sobre representación o con una baja participación de sus exponentes.

Finalmente, puntualizó que sería conveniente que incluyera mayor protección del uso de los conceptos definidos en el texto normativo, puesto que, advirtió, que existían muchos productos que eran comercializados como artesanales, en circunstancias que su elaboración obedecía a diversos procesos industriales.

El diputado **Bernales** preguntó cómo el proyecto garantizaría la representatividad territorial en la conformación de las mesas regionales; si los representantes de los diversos sectores y localidades recibirían algún tipo de remuneración o estipendio por su participación en dichas instancias regionales y si los integrantes de las mesas estarían sujetos algún tipo de inhabilidad para desempeñar cargo público.

El señor **Razazi** explicó que la conformación de las mesas regionales surgiría de los propios representantes del sector artesanal presentes en cada entidad territorial y detalló que el proyecto establecía que todas las regiones debían proponer a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la forma en que funcionaría dicha instancia, así como su integración, luego de lo cual, la Subsecretaría dictaría una resolución en relación con la propuesta, destinada a garantizar una efectiva representatividad de todos los territorios, respetando la equidad de género en la conformación de los integrantes de cada mesa regional.

Puntualizó que las inhabilidades de sus integrantes quedarían sujetas a la dictación de un reglamento, pero advirtió que se contemplaría como inhábil, por ejemplo, a las personas condenadas por violencia intrafamiliar y/o quienes figuraran en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimento, entre otros y aclaró que sus miembros no recibirían remuneración por su participación en ellas, sin perjuicio del derecho a viático que pudieran tener cuando deban asistir a las reuniones nacionales del Consejo respectivo.

El diputado **Bernales** consideró prudente incluir en el proyecto, por medio de la presentación de indicaciones, algunas definiciones relativas a las inhabilidades para desempeñar los cargos de representación en las mencionadas mesas regionales y consultó si se contemplaba alguna regla distinta en cuanto a los integrantes del Consejo Nacional de Artesanía en materia de remuneraciones.

La señora **Arias** advirtió que la participación ad-honorem de los integrantes de las mesas regionales, sumado a la inclusión de inhabilidades para el ejercicio de sus funciones, podría desincentivar la participación de los artesanos en ellas toda vez que una de las más habituales limitaciones que se aplicaban se relacionaba con la imposibilidad de postular a los fondos concursables que administraba el Ministerio de las Culturas, las Artes y

el Patrimonio a lo que se sumaba que gran parte de los artesanos desarrollaba su actividad sin una remuneración fija y sin ningún tipo de seguro de salud ni previsión social.

El señor **Razazi** contestó que al igual que los integrantes de las mesas regionales los miembros del Consejo Nacional de Artesanía no recibirían remuneración por el desempeño de su cargo, sin perjuicio del derecho a viático que tendrían aquellos representantes que tuvieran que viajar desde otra región a las sesiones de la instancia.

La diputada **Marta González** enfatizó en que el proyecto debía reforzar las normas relativas a seguridad social y a la salud, en materia de protección frente a accidentes laborales y enfermedades profesionales y en lo relacionado con los derechos de la maternidad, entre otras materias, para evitar una discriminación de los artesanos en relación con el resto de los trabajadores del país.

La señora **Arias** aseveró que los artesanos se encontraban en una situación de discriminación con relación al resto de los trabajadores, especialmente tratándose de personas que realizaban su actividad artística en comunidades rurales -alejadas de toda posibilidad de conectividad digital- y, particularmente, en el caso de las mujeres que, en su gran mayoría, desarrollaban su oficio en la más absoluta precariedad laboral y previsional.

A su vez, expuso que otro de los problemas que enfrentaba el sector era que el SII, aun cuando existía la posibilidad de que los agentes culturales realizarán una tributación diferenciada, no aplicaba dicha prerrogativa a los trabajadores de la cultura y las artes, es decir, al momento de que los artistas iniciaban actividades no se les permitía optar por la tributación diferenciada, obligándolos a constituir empresas individuales de responsabilidad limitada o sociedades por acciones, lo que implicaba el pago del Impuesto al Valor Agregado lo que sumado al tratamiento que se les otorgaba a los artesanos como emprendedores en lugar de agentes culturales generaba un desincentivo a la formalización del sector.

La diputada **Castillo** resaltó la necesidad de incluir la perspectiva de género en la regulación de las materias abordadas por el proyecto de ley, especialmente, en lo relativo a los derechos de la maternidad y de la seguridad social y destacó la necesidad de incorporar al texto normas relativas a la educación digital de aquellas artesanas y artesanos que no tenían acceso a las plataformas electrónicas y, sobre todo, en lo que respecta a la postulación al registro nacional de artesanía.

El señor **Razazi** afirmó que el proyecto contemplaba criterios de paridad de género tanto en la conformación de las mesas regionales como en la integración del Consejo Nacional de Artesanía y consignó que el Comité Interministerial incorporaba al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género con la intención de abordar las materias propias del sector artesanal sobre la base de la perspectiva de género. Al mismo tiempo, esbozó que en el ámbito de la tributación dicha instancia también incluía a la Subsecretaría de Hacienda con el propósito de incentivar la formalización del sector y de facilitar los sistemas de tributación para el rubro artesanal.

#### **6. Pedro Guerra Araya<sup>3</sup>, profesional del área de políticas sociales de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional.**

Explicó que su presentación abordaría dos grandes aspectos, el primero, relativo a las soluciones normativas de la legislación comparada en materia de protección y fomento de la artesanía y, el segundo, un análisis técnico del proyecto de ley.

---

<sup>3</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296158&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296158&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Detalló que en cuanto a la **legislación comparada** abordaría la situación de México, Perú y Uruguay que consideraban dentro de su ordenamiento jurídico una regulación específica en materia de protección y fomento de la artesanía.

En México explicó que existía una ley federal para el fomento de la microindustria y la actividad artesanal, la cual definía a la artesanía como: *“la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente (...)”*.

Explicó que en esta definición se advertían, a lo menos, los siguientes tres elementos que permitían diferenciar la actividad artesanal, de aquello que no lo era:

- 1.- La predominancia del trabajo manual en la elaboración de los productos artesanales por sobre la utilización de procesos tecnológicos;
- 2.- La prevalencia de una producción no seriada y a baja escala de los productos; y
- 3.- La elaboración de productos con una marcada adscripción cultural, folklórica o utilitaria, características de alguna región determinada.

Comentó que dicha legislación incorporaba los siguientes elementos:

- 1.- Énfasis en el tratamiento de los artesanos como microempresas o industrias de pequeña escala, por sobre su calidad de artistas o de agentes culturales;
- 2.- La creación de una Comisión Intersecretarial para el fomento de la microindustria, bastante similar al Comité Interinstitucional que proponía el proyecto de ley, y
- 3.- Inclusión de normas de simplificación administrativa, estímulos y de asistencia a la microindustria relacionada con la artesanía.

Por otra parte, puntualizó que la legislación peruana relativa al fomento del sector contenida en la ley N°29.073 –Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal-, definía a la artesanía como: *“la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción.”*.

Precisó que dicha conceptualización presentaba las siguientes características necesarias de considerar al distinguir la actividad artesanal de aquello que no lo era:

- 1.- Se incluye –principalmente- dentro del término artesanía a los productos elaborados a mano o con herramientas manuales –igual que México- y a objetos diseñados con medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal fuera compuesto por la mano de obra directa y que, además, constituya el elemento más importante.

2.- Se da preponderancia a los productos con adscripción cultural e histórica a una zona determinada.

A su vez, señaló que dicha normativa incorporaba los siguientes aportes a la regulación de la actividad artesanal:

1.- Se establece una regulación de las empresas dedicadas a la actividad artesanal;

2.- Se potencia el rol promotor del Estado dirigido al incentivo de la inversión privada, al acceso a mercados, a la investigación, al rescate y difusión cultural, y a la organización empresarial del sector artesanal;

3.- Se establece un Consejo Nacional de Fomento Artesanal similar al Consejo Nacional de Artesanía que propone el proyecto de ley en estudio.

4.- Se incorporan mecanismos de promoción, asociatividad y comercialización de la actividad artesanal; y

5.- Se regula la certificación y protección de la propiedad intelectual respecto de las obras y productos artesanales, aspecto no considerando en esta iniciativa, pese a ser un elemento crucial para el fomento y resguardo de la actividad artesanal.

Por otro lado, detalló que en el caso uruguayo la regulación del sector estaba circunscrita a la ley N°17.554 –Ley de Promoción y Desarrollo de la Actividad Productiva-, que definía a la artesanía como: *“la actividad económica productiva desarrollada mediante un proceso de producción, ejecutado fundamentalmente de modo manual. Dicho proceso, necesariamente deberá incorporar a la producción un valor diferencial, de signo positivo respecto a sus homólogos industriales, imprimiendo al objeto artesanal un sello estético, creativo y artístico que tienda a preservar y desarrollar nuestra identidad cultural.”*.

Sostuvo que de esta definición se podían extraer cuatro aspectos que permitían identificar y diferenciar la artesanía de otras actividades culturales o productivas:

1.- El carácter fundamentalmente manual de la elaboración de las obras;

2.- La naturaleza económica productiva con que era entendida la actividad artesanal;

3.- El valor diferencial que debía poseer el proceso de elaboración de las obras en relación con sus homólogos industriales, es decir, bajo un desarrollo a menor escala; y

4.- La adscripción cultural que debía caracterizar al producto u obra con relación a las identidades locales.

Asimismo, esbozó que dicha normativa incorporaba los siguientes aportes a la regulación de la actividad artesanal:

1.- Orientación de la normativa hacia la productividad y el empleo;

2.- La creación de una Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas que apunta al fomento, desarrollo y difusión del sector artesanal sobre la base de una mirada productiva de la actividad;

3.- La creación de un registro nacional de artesanos a cargo de una dirección nacional, de modo similar al que se contempla en nuestro país; y

4.- Se establecen instrumentos específicos de fomento y desarrollo, con un marcado énfasis en la capacitación de los artesanos, aspecto vital para el progreso de las habilidades de los artífices del sector y la preservación de las diversas disciplinas y oficios artesanales, aspecto que no se encuentra recogido en esta iniciativa legal.

En cuanto al **contenido del proyecto en estudio**, expuso que se estructuraba sobre la base de los siguientes cuatro aspectos generales:

- 1.- Establecía definiciones relativas al ámbito de la artesanía;
- 2.- Creaba una nueva institucionalidad orgánica en materia de artesanía;
- 3.- Establecía nuevas atribuciones al Consejo Nacional de Artesanía y al Consejo Intersectorial; y
- 4.- Regulaba los procedimientos de entrega de premios y reconocimientos a los exponentes del sector cultural.

En cuanto al artículo 3, opinó inadecuada la definición de artesanía que establecía en su numeral 1) toda vez que circunscribía dicha actividad a los objetos o piezas no consumibles, dejando fuera los productos consumibles que eran elaborados con procesos manuales y no industriales, por ejemplo, las cervezas y alfajores artesanales, en circunstancias que estos si aportaban un valor agregado especial representativo de diversas culturas e identidades locales. Al mismo tiempo, advirtió que su numeral 4) -que define los oficios que formaban parte de la artesanía- enumeraba de un modo taxativo las actividades impidiendo la inclusión de nuevas disciplinas artísticas que pudieran surgir a futuro o de actividades con características artesanales no mencionadas expresamente en la norma.

Observó que, si bien, el numeral 1) del artículo 5 establecía nuevos mecanismos de acreditación de experiencia de los artesanos no definía con claridad el objetivo perseguido quedando un tanto incompleta la disposición.

Indicó que el numeral 3) del artículo 6 no prescribía con claridad si la calidad de jurado en los premios le correspondía al Consejo Nacional de Artesanía como un órgano colegiado en su conjunto o si, en su defecto, dichas funciones recaían en algún integrante designado por la instancia.

Por otra parte, consideró oportuna e idónea la creación del registro nacional de artesanía en sus artículos 11 al 13, sin embargo, manifestó su preocupación por la falta de claridad respecto a la finalidad y a los efectos que tendría la inscripción de los exponentes del sector en dicho instrumento.

Esbozó que el inciso tercero del artículo 18 no contemplaba con claridad el mecanismo bajo el cual se elaboraría y aprobaría el reglamento que definiría el funcionamiento del Comité Interministerial.

Asimismo, expuso que en el artículo 21 se advertía un error de redacción toda vez que la última frase del inciso tercero indicaba que los integrantes de las mesas regionales podían ser elegidos nuevamente en sus funciones “(...) *hasta por un periodo consecutivo (...)*”, en circunstancias de que se requerían necesariamente dos periodos para que los fueran consecutivos, por ello, resultaba necesario corregir dicha oración cambiándola por la expresión “*hasta por dos periodos consecutivos*”.

Hizo presente sus dudas acerca de la inconsistencia terminológica que existía entre el artículo 22 inciso cuarto y el artículo 24 número 1) en razón a que no quedaba claro

si los integrantes de las mesas regionales serían “elegidos” o “designados” dado que la primera disposición contenía la palabra “designación” y la segunda, la expresión “elección”.

Al mismo tiempo, advirtió que la redacción del artículo 24 dejaba abierta la posibilidad de que cada mesa regional pudiera funcionar de forma independiente y bajo sus propias reglas en cuanto al número de sus miembros, el quorum para la adopción de acuerdos, la periodicidad de sesiones y las causales de inhabilidad e incompatibilidad, lo que podría generar una suerte de inestabilidad en la composición de dichas instancias.

Finalmente, esbozó que existía una discordancia entre la suma total del presupuesto que sería destinado durante cada año a la entrega de los diversos premios que contemplaba esta iniciativa, la cual alcanzaba una cifra de 510 unidades tributarias mensuales –alrededor de \$30.000.000 de pesos- y la cifra de \$14.000.000 que figuraba como máximo gasto fiscal en el informe financiero del proyecto.

El diputado **Bernales** indicó que el informe financiero también debía incluir el detalle del gasto fiscal que implicaría el pago de las asignaciones de viático a los integrantes del Consejo Nacional de Artesanía y de las mesas regionales.

#### **7. Tatiana Larredonda Mocarquer, encargada del área de artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.**

Explicó que la exclusión de los bienes consumibles en la definición de artesanía busca privilegiar la protección del sector a partir de la creación artística, entendiéndola desde un punto de vista de la elaboración de piezas y obras artesanales y no como la producción de alimentos o bebidas.

Asimismo, indicó que el proyecto consideraba a los artesanos como artistas o trabajadores en vez de emprendedores o microempresarios, en razón de que los propios exponentes del sector solicitaron, en los diversos diálogos prelegislativos abordados por el Ministerio, ser tratados desde un punto de vista cultural y no comercial.

Detalló que el monto de \$14.000.000 de pesos que figuraba como mayor gasto fiscal en el informe financiero<sup>4</sup> correspondía a la diferencia en que se incrementaba el presupuesto destinado actualmente a la entrega de los premios del sector artesanal.

#### **8. José Basoalto Reinoso<sup>5</sup> representante de la mesa de artesanos de la región O'Higgins.**

Expresó que las y los artesanos no eran pequeños y medianos empresarios ni emprendedores, sino que, por el contrario, debían ser vistos como guardianes de sus oficios y disciplinas tradicionales y contemporáneas y recalcó que los exponentes del sector eran merecedores del respeto y salvaguardia del Estado en razón al enorme aporte que significaba la artesanía para la cultura, para el patrimonio nacional y para la difusión de la imagen de Chile en el exterior.

Por su parte y, a modo de contexto, puntualizó que fue en el Seminario Nacional de Artesanías del año 2007 en donde surgió un primer esbozo de la necesidad del sector de contar con un marco normativo que regulara la actividad tanto en sus aspectos estructurales y orgánicos como en las materias relativas a la protección del empleo, la salud y la seguridad social de los artesanos.

---

<sup>4</sup> Disponible en el sitio electrónico [https://www.dipres.gob.cl/604/articles-329943\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/604/articles-329943_doc_pdf.pdf)

<sup>5</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296255&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296255&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Comentó que en el año 2008 se reunieron una serie de representantes nacionales de 8 mesas de artesanía en la región de Arica y Parinacota resultando de ello la elaboración del denominado “Documento Arica”, en donde se establecieron 17 medidas introductorias para una futura ley del sector y detalló que a partir de ese momento los artesanos venían apoyando, desarrollando y fundamentado incansablemente las bases para la elaboración de un marco normativo que permitiera fomentar y proteger la actividad. Subrayó que fueron largos años de lucha gremial de los artesanos y dirigentes del sector lo que posibilitó la presentación de una propuesta en materia de fomento y protección de la actividad artesanal, las obras y piezas artísticas y sus cultores.

En cuanto al contenido de la iniciativa, expresó la necesidad de analizarlo a partir de tres dimensiones: la idea matriz, el marco conceptual y el proyecto de ley.

En esa línea, indicó que las **ideas matrices** trabajadas por los representantes del sector y presentadas el 28 de julio de 2017 apuntaban a los siguientes objetivos:

- 1.- Protección y fomento del desarrollo de la artesanía en atención a su relevancia cultural, social, económica y turística para el país.
- 2.- Reconocimiento a los artesanos como creadores fundamentales para el acervo cultural del país.
- 3.- Conformación de un Comité Interministerial para el fomento y desarrollo de la artesanía.
- 4.- Establecer un único registro nacional de artesanía.
- 5.- Contemplar una Carta a la Maestría que reconociera los amplios conocimientos, las trayectorias y el dominio de procesos y técnicas en la creación y producción de artesanías; a fin de que autorice a las personas que la reciban a desempeñar la docencia en esta materia. -
- 6.- Establecer como requisito para participar en ferias artesanales la inscripción en el sistema de registro “Chile Artesanía”.
- 7.- Entregar en concesión gratuita a los artesanos el uso de los espacios públicos y establecer una obligación para los municipios de dictar ordenanzas en materia de artesanía.
- 8.- Crear el premio Nacional de Artesanía.
- 9.- Incorporar beneficios y exenciones tributarias para el sector.
- 10.- Establecer una exención para los exponentes del sector del pago de las patentes municipales.
- 11.- Incorporar la posibilidad de que los artesanos pudieran acogerse al régimen de renta presunta.
- 12.- Crear un Fondo de Fomento y Desarrollo de la Artesanía administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio destinado a otorgar financiamiento público para proyectos, programas, medidas y acciones con un patrimonio integrado por los recursos que consultara anualmente la Ley de Presupuestos de Sector Público y por los asignados por cooperación internacional, donaciones, herencias y legados.

Posteriormente, puntualizó que el trabajo realizado en los diversos diálogos prelegislativos, desarrollado entre los exponentes del sector durante el año 2023, se materializó a través de un **marco conceptual** que definía las materias que debían estar consideradas en el proyecto de ley y cuales en otro cuerpo normativo; quedando su estructura de la siguiente manera:

1.- Temas tributarios, laborales y previsionales serían abordados en otras propuestas legislativas, el primero, a través de la reforma tributaria y, el segundo, mediante el proyecto de ley que establecería un nuevo estatuto para el trabajador cultural.

2.- Los programas sociales serían administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.- El Estado reconocería la necesidad de proteger y fomentar el desarrollo de la artesanía.

4.- Establecer como objetivo del proyecto el reconocimiento de la artesanía en su condición de disciplina.

5.- Definir a la artesanía a partir de la elaboración de objetos y productos.

6.- Crear una Política Nacional de Artesanía.

7.- La creación e implementación de un Plan Nacional de Artesanía.

8.- Crear un Consejo Nacional de Artesanía conformado por 8 representantes del artesanado.

9.- La incorporación del registro nacional de artesanía.

10.- Creación de un Programa de Fomento y Desarrollo de las Artesanías.

11.- Comité Interministerial de Artesanía conformado por 8 ministerios.

12.- Incorporación del premio Maestro Artesano, tanto regional como nacional.

13.- Incorporación de medidas de protección de materias primas, de paisajes culturales y de declaratoria de ciudad, zona, o barrio artesanal.

Por su parte, esbozó que el **proyecto de ley** contemplaba los siguientes aspectos:

1.- Apoyar, proteger, salvaguardar y fomentar el desarrollo de la artesanía, dotándola de un marco jurídico.

2.- Reconoce a los artesanos como creadores y cultores fundamentales y a la artesanía como disciplina artística.

3.- Define a la artesanía como la creación de objetos o piezas artísticas, no obstante, no obstante, criticó que el proyecto no incluyera a los cultores que trabajaban en cobre martillado, a los forjadores, a los cinceladores y grabadores, en circunstancias que desarrollaban actividades enmarcadas dentro del ámbito artesanal.

4.- Incorpora el Plan Nacional de Artesanía.

5.- Crea un Consejo Nacional de Artesanía conformado por 16 representantes regionales para asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la

formulación de la Política Nacional del sector; proponer las acciones y medidas que contribuyan al desarrollo de las expresiones artísticas del rubro; participar como jurado en los Premios Maestro Artesano y formar parte, a través de dos de sus miembros, de la elección de la entrega de los sellos de excelencia.

6.- Establece un registro único de artesanía.

7.- Crea un Comité Interinstitucional de Artesanía.

8.- Establece mecanismos de articulación territorial a través de las mesas regionales presididas por los Seremis de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de cada entidad territorial conformadas por un máximo de 10 y un mínimo de 5 integrantes y con la misión de aprobar un plan de trabajo regional y de promover la creación de ordenanzas municipales en las comunas de la zona.

9.- Incorpora en la ley el reconocimiento a los cultores del sector a través de la entrega de los premios Sello de Excelencia y Maestro Artesano(a), tanto a nivel nacional como regional.

10.- Instituye el día 7 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Artesano.

Comentó que esta iniciativa apuntaba en la dirección correcta en cuanto a la protección de la artesanía y sus cultores, pero consideró que carecía de ciertos aspectos vitales para el desarrollo y fomento del sector, tales como:

1.- Un premio Nacional de Artesanía y una Carta de Maestría para artesanos;

2.- Cambios en los permisos precarios entregados actualmente a los exponentes del sector por concesiones gratuitas de uso de los espacios públicos, para que sirviera como aliciente para la creación de ordenanzas municipales en esta materia;

3.- Carácter vinculante para el Consejo Nacional de Artesanía; y

4.- Un Fondo claro y objetivo.

#### **9. Jaime Hormazábal Allende<sup>6</sup>, talabartero de la comuna de Lolol.**

Manifestó su satisfacción con esta iniciativa en atención a que obedecía a una larga lucha del sector artesanal y señaló que en la comuna de Lolol la mayor parte de la población se dedicaba a la artesanía, de un modo mayoritariamente complementario a las actividades del campo, a través de la elaboración de espuelas de huaso, sogas de crin de caballo, chupallas, chales y ponchos de lana de oveja, sin embargo, precisó que esta comuna no estaba ajena a los cambios de nuestra sociedad, debido a que la comuna pasó de ser una localidad dedicada a los cultivos tradicionales y a la producción de garbanzos a un sitio de grandes extensiones de viñedos y plantaciones frutícolas privando a la población local de los espacios necesarios para el desarrollo de los oficios y disciplinas artísticas con lo cual cada vez es menor la cantidad de habitantes dedicados a la actividad artesanal.

Recalcó la necesidad de crear incentivos para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pudieran motivarse a preservar la historia e identidad cultural, a través de la continuación de las tradiciones y oficios del sector, lo que cobraba mayor relevancia por el hecho de que las personas interesadas en iniciarse en la actividad artesanal eran visitadas

---

<sup>6</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296256&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296256&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

por entidades como el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) o por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), las cuales, de alguna manera, los convencían de adquirir maquinarias para luego incrementar la producción, entregándoles de este modo un trato de microempresario o emprendedor, en vez de considerarlos como artistas o cultores.

Aseveró que los artesanos no tenían capacidad de autoprotección, por lo que era necesario avanzar en la aprobación de esta iniciativa a fin de establecer un nuevo marco regulatorio que, por un parte, fomente la actividad artesanal y proteja laboralmente a sus cultores y, por otra, contribuya a promover y preservar sus tradiciones.

Sugirió definir bien en la ley la forma en que se ordenarían las ferias de artesanos en las diversas ciudades toda vez que en la actualidad en dichos recintos concurrían otro tipo de emprendimientos que no reunían las características de actividad artesanal y que erróneamente eran considerados como tal, por ejemplo, quienes se dedican a la comercialización de peluches o de manualidades diseñadas a través de procesos industriales asimilables a las piezas artesanales.

El diputado **Bernales** enfatizó la importancia de esta iniciativa para el sector, puesto que, por una parte, establecía un marco general destinado a fortalecer la protección de la actividad artesanal y sus cultores a través de la definición de artesanía, la regulación de las ferias artesanales y la incorporación del registro nacional de artesanos y, por otra, se potenciaba la imagen país y de las identidades locales mediante el resguardo de las tradiciones y costumbres culturales ancestrales.

A su vez, consideró conveniente incluir en el texto la creación de un premio nacional de artesanía y reiteró la importancia de contemplar disposiciones relativas a la regulación de la propiedad intelectual sobre las piezas y obras artísticas.

El diputado **Benavente** enfatizó que, para reforzar la protección del sector, era necesario que el proyecto incluyera normas relativas a salvaguardar los derechos de autor de los artesanos sobre sus piezas y obras artísticas y consultó las razones por las cuales se excluyó de esta normativa a los bienes consumibles elaborados a través de procesos artesanales, por ejemplo, las cervezas, los quesos y los alfajores.

La señora **Larredonda** aseveró que las materias relativas a previsión social y salud estaban recogidas en el texto normativo, particularmente, en lo referido a la conformación del Comité Interinstitucional de Artesanía por medio de la participación del Instituto de Seguridad Laboral. Al mismo tiempo, sostuvo que estas temáticas serían profundizadas en el anteproyecto de ley que establecería el nuevo estatuto del trabajador cultural y detalló que la tramitación de dicha propuesta se encontraba en proceso de sistematización de la información reunida en los diversos diálogos sostenidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con los representantes del sector.

Puntualizó que los objetivos de la creación del registro nacional de artesanía eran, por una parte, individualizar a los diversos cultores del país con el propósito de entregar los beneficios que incorporaba esta ley y, por la otra, establecer un criterio para determinar cuándo se estaba en presencia de una feria artesanal, toda vez que el proyecto disponía que para que fueran consideradas como tal debían contar con una conformación de, a lo menos, un 60% de personas inscritas en dicho instrumento.

Comentó que este mensaje no incluía disposiciones relativas a los derechos de autor no obstante que al sector artesanal le eran plenamente aplicables las normas existentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

La diputada **Marta González** planteó que la actividad artesanal era vital debido a que contribuía a la generación de polos de desarrollo turísticos en las diversas comunas del

país y porque permitía preservar las tradiciones y costumbres que formaban parte del acervo cultural e identidad nacional, por lo cual enfatizó que esta iniciativa debía salvaguardar los espacios necesarios para que los artesanos pudieran desarrollar sus obras y piezas artísticas.

Asimismo, planteó la necesidad de incluir en el ámbito de protección a la actividad artesanal desarrollada con bienes consumibles, es decir, la elaboración de alimentos y de bebidas, pues se trata de productos representativos de diversas identidades locales y creados a través de procesos y técnicas manuales tras pasados de generación en generación.

**10. Mónica Thompson Molina<sup>7</sup>, en representación de la Corporación de Artesanos Culturales Pueblo Hundido y secretaria de la Corporación Nación Diaguita, Diego de Almagro (ex Pueblo Hundido).**

En cuanto al contenido del proyecto de ley, manifestó su inquietud en relación con las inconsistencias que se advertían en la formación del Consejo Nacional de Artesanos y Artesanos dado que, por una parte, el artículo 7 número 4) indicaba que dicha instancia estaría constituida por uno(a) artesano de cada región elegidos por sus pares a través de las mesas regionales y, por la otra, el artículo 10 establecía que el Ministerio de Cultura dictaría las normas para que estas personas fueran idóneas para esos cargos, lo que quitaba un nivel importante de representatividad al sector y, además, expuso que la utilización de la palabra “dictar” en el texto normativo no era bien vista por los cultores.

A su vez, opinó que, si el Ministerio establecía como exigencia para ser parte de este Consejo que los cultores contaran con un sello de maestro artesano o con la inscripción en Chile Artesanía, lo que constituía una injusticia debido a la totalidad de la postulación a los concursos se realizaba a través de plataformas online, lo que excluía de la participación a los exponentes adultos mayores y a las personas que pertenecían a poblados y localidades alejadas de las grandes urbes y sin acceso a internet.

Advirtió que la plataforma Chile Artesanía no representaba fielmente la cantidad artesanos que existían en el país y que la cifra de 1.620 cultores registrada durante el año 2021, era absolutamente errónea dado que estaba diseñada para que funcionara como un concurso online, con una serie de reglas y formularios de difícil desarrollo para los exponentes del sector, sobre todo, para los adultos mayores y citó como ejemplo la exigencia de enviar fotografías profesionales de las obras y productos artesanales.

Por otra parte, esbozó su preocupación por la idea de fomentar la formalización del sector que subyacía a la presentación de esta iniciativa, en atención, a que dicha medida implicaba una obligación para los artesanos de iniciar actividades ante el SII como contribuyentes de primera categoría lo que significaba en la práctica colocarlos a la altura de microempresarios.

Al mismo tiempo, indicó que esta situación provocaría, automáticamente, un aumento de la puntuación de los artesanos inscritos en el Registro Social de Hogares y la pérdida de muchos beneficios para el sector, así como el aumento de los costos asociados a la actividad, dado que muchos exponentes se verían en la obligación de contratar los servicios profesionales de contadores auditores para realizar las declaraciones de impuestos.

En tal sentido, comentó que, en todas las mesas de trabajo previas a la presentación de esta propuesta, los artesanos hicieron presente su preocupación por los aspectos relativos a la tributación del sector y detalló que en dichas instancias los cultores

---

<sup>7</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296987&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296987&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

solicitaron a los representantes del Ministerio crear un sistema especial de tributación respecto de los artesanos, que no los eximiera del fomento y que, además, se instituyera un fondo especial para el artesanado nacional.

Asimismo, expuso que darle a los artesanos tratamiento de microempresario y una tributación de primera categoría implicaría que tendrían que vender sus productos en ferias de emprendedores en lugar de las ferias artesanales que eran los espacios que por naturaleza debían acoger esta actividad, disipando el carácter artístico del sector, desincentivando a las nuevas generaciones a continuar con los oficios y disciplinas artesanales, dado que se desatendía la profesionalización y reconocimiento del rubro.

A modo de ejemplo, indicó que en su calidad de orfebre tardaba una noche completa en desarrollar un anillo para luego competir con los productos elaborados por procesos industriales traídos desde el exterior y, por si fuera poco, con un menor costo, situación que, por razones obvias, le generaba menor cantidad de ventas en comparación al resto de los emprendedores.

Consignó como otro aspecto relevante el problema de la internación de artesanía foránea con denominación chilena que colocaba en un serio peligro a la artesanía nacional, dado que a los cultores le era muy complejo competir con los precios de venta de estos productos extranjeros.

A su vez, puntualizó que el proyecto no distinguía entre la labor que realizaban los artesanos que pertenecían a lugares con atractivo turístico de aquellas localidades en donde la gobernanza no se preocupaba del patrimonio y de fomentar un polo productivo promocionando las bellezas naturales de dicha ciudades y localidades, como era el caso de Diego de Almagro, lo que resultaba relevante de diferenciar dado que para estos últimos resultaba mucho más difícil comercializar sus obras y piezas artesanales.

Por otra parte, hizo presente sus dudas respecto de la intención de profesionalizar la actividad, debido a que no existía claridad si dicho concepto implicaría, en la práctica, desatender el carácter de oficio de las diversas disciplinas del sector, o bien, desconocer los conocimientos ancestrales que poseían los artesanos tradicionales.

Advirtió que la idea de la profesionalización del sector no permitía aclarar si con la entrada en vigencia de esta ley sería necesaria la realización de capacitaciones para los cultores, o si, por el contrario, se reconocerían las enormes trayectorias de los artesanos tradicionales.

#### **11. Rosa Huaiquil Marileo<sup>8</sup>, socia del taller laboral Newen Creativos.**

Señaló que representaba el oficio de la cestería ñocha y al pueblo Mapuche e indicó que la actividad artesanal que desarrollaba era de carácter ancestral y tradicional, dado que se trataba de conocimientos que habían sido traspasados a través de diversas generaciones.

Esbozó que esta iniciativa constituía un gran avance y reconocimiento para cada uno de los artesanos y las artesanas del país, especialmente en lo relacionado con la regularización del sector.

Sin embargo, advirtió ciertos aspectos del texto normativo que era menester profundizar o corregir, como el artículo 25 en que debía definirse con mayor precisión la manera en que se podría llevar a cabo el fomento de la comercialización de las obras y

---

<sup>8</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296988&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296988&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

piezas artesanales, tomando en consideración la gran cantidad de productos extranjeros que competían con la artesanía nacional.

En igual sentido, consideró oportuno incluir en el texto la protección de las materias primas que se utilizaban para el desarrollo de las piezas artísticas y medidas para rescatar y rehabilitar la riqueza cultural y tradicional que existían detrás de la elaboración de las obras artesanales con el empleo de técnicas ancestrales de pueblos originarios, tomando en consideración las disposiciones contempladas en el Convenio N°169, de la Organización Internacional del Trabajo.

Finalmente, indicó que sería conveniente que esta iniciativa no solo potenciara la actividad desarrollada por los artesanos urbanos, sino que también la labor que realizaban todos los cultores rurales del país.

## **12. Claudio Robert Zepeda, tesorero de la Unión Nacional de Artesanos y Artesanas de Chile (UNAR).**

Comentó que desde hacía muchos años los artesanos venían levantando las problemáticas reales del sector sin lograr un impacto en las autoridades correspondientes. Así, detalló, que se generaron diversos espacios de conversación y encuentros donde los artesanos pudieron dar a conocer las necesidades del sector, siendo las ideas matrices del proyecto, el resultado de la mayor participación y de los acuerdos sostenidos por el artesanado nacional, sin embargo, este trabajo se vio frenado por una serie de acontecimientos ocurridos en el país y, en especial, por la pandemia del Covid-19.

A su vez, puntualizó que la Unión Nacional de Artesanos y Artesanas de Chile, UNAR, nació en el año 2020 por la necesidad de convocar, hacer parte y de visibilizar las realidades que aquejaban a los artesanos del país, así como para apoyar a los cultores en las dificultades laborales y económicas durante todo el periodo que duró la pandemia.

Precisó que esta organización había realizado un arduo trabajo para difundir los oficios y a sus cultores, gestionando espacios de difusión, formación, exposición y comercialización y comentó que habían gestionado y trabajado con las distintas autoridades para avanzar en la formulación de una ley de fomento y protección para la artesanía y sus cultores.

En tal sentido, reconoció que el proyecto representaba avances significativos para el sector, sin embargo, sostuvo que como organización identificaban una serie de aspectos críticos que consideraban necesarios abordar para fortalecer la protección y la promoción de la artesanía y sus cultores.

Mencionó que tenían una serie de observaciones generales relacionadas con los siguientes ejes temáticos del proyecto:

1.- Sobre el reconocimiento de la práctica artesanal y sus creadores por su aporte cultural, social y económico.

Indicó que la propuesta planteaba varias definiciones que eran relevantes para la protección del sector, no obstante, dejaba fuera conceptos claves para el rescate del trabajo territorial que se realizaba en relación con la artesanía, tales como, la definición de paisaje cultural que fue incluido en las ideas matrices y cuyo propósito permitía validar los lugares productivos, vincular las dinámicas sociales y hacer visibles las materias primas pertenecientes a un sector determinado.

Por otro lado, expuso que la propuesta reconocía legalmente a los premios Sello de Excelencia y Maestro Artesano Nacional, dividido en las categorías tradicional,

contemporáneo y aprendiz -que ya estaba siendo entregado a los artesanos del país- y agregaba el nuevo galardón Maestro Artesano Regional, todos los cuales incluían una certificación económica para el caso de que se obtuviera dicha calidad, no obstante, sostuvo que los montos asignados no se asemejaban a los otorgados en las otras leyes del sector cultural, tales como, las artes escénicas, la música, el área audiovisual y los libros.

2.- Sobre los nuevos mecanismos de participación, institucionalizada y descentralizada.

Expresó que dentro del proyecto se establecía la creación de mesas regionales y del Consejo Nacional de Artesanía, lo que constituía un mecanismo relevante para la descentralización de los procesos participativos del sector, no obstante, la propuesta no incluía nuevos recursos ni incremento de personal para el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para la implementación de dichos mecanismos de participación, lo que podría generar algunas dificultades en el desarrollo eficiente de esta labor.

Adicionalmente, advirtió que el proyecto no incluía, respecto de los miembros del Consejo Nacional de Artesanía y de las mesas regionales, el pago de una remuneración contemplándose solo la asignación de viáticos para aquellos integrantes que tuvieran que movilizarse a reuniones fuera de su ciudad, a diferencia de lo que ocurría en otras leyes del sector cultural en donde se contemplaba la entrega de dicho estipendio.

3.- Sobre el apoyo del Estado a los artesanos.

Explicó que el proyecto contemplaba el desarrollo de una Política Nacional de Artesanía, de un Plan y de un registro nacional de artesanos, pero sin incluir un compromiso de recursos para su gestión, lo que podría derivar en la no ejecución de una serie de propuestas por falta de financiamiento.

### **13. Catalina González Torrejón<sup>9</sup>, presidenta de la Unión Nacional de Artesanos y Artesanas de Chile (UNAR).**

Expresó que como organización tenían las siguientes observaciones al proyecto:

1.- Fondo Nacional de Artesanía:

Indicó que dentro del texto normativo no se incluía la creación de un Fondo Nacional de Artesanía que permitiera una línea de financiamiento propio para atender las necesidades del sector y para el desarrollo y la promoción de la artesanía nacional, lo que tomaba relevancia si se consideraba que actualmente el financiamiento para los artesanos y las organizaciones artesanales provenía del FONDART y de la glosa 87 de la Ley de Presupuestos, lo que situaba a la artesanía en un plano de desventaja frente a otras disciplinas que si contaban con recursos propios.

Asimismo, consignó que años atrás la artesanía contaba con líneas propias de creación, ferias e investigación, las que fueron cerradas, no obstante, esbozó que actualmente los artesanos debían competir con otras disciplinas artísticas y profesionales para la obtención de los recursos, por ejemplo, las áreas de diseño, de arquitectura, artes visuales y con las líneas programáticas del FONDART tanto a nivel regional como nacional.

2.- Protección y salvaguarda de los oficios artesanales y de las materias primas.

---

<sup>9</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296990&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=296990&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Precisó que el numeral 4) del artículo 1, disponía dentro del objeto de la ley “*propiciar la protección de la labor artesanal artística y sus materias primas*” y se establecía que dentro del Plan Nacional de Artesanía se debían considerar las medidas de implementación de las áreas temáticas, en donde se definiría lo relacionado con la protección, sin embargo, el numeral 4) del artículo 5 referido a lo que debe considerar el Plan indicaba “posibles mecanismo de resguardo y acciones de coordinación para el desarrollo y protección de la artesanía nacional”; advirtiendo que el término “posibles mecanismos” podría generar una ambigüedad en torno al sentido y alcance de los propósitos perseguidos en el cumplimiento de esta ley. En razón de lo anterior, sugirió aclarar el sentido y alcance de la expresión “posibles mecanismos”, para asegurar el cumplimiento de la producción de la labor artesanal y de sus materias primas, incluyendo definiciones y mecanismos para la declaración territorial de zonas de gran relevancia para el sector lo cual permitiría aumentar la protección de las referidas materias primas.

A modo de ejemplo, detalló que en este momento los artesanos de Quinchamalí no contaban con acceso a la greda para el desarrollo de sus obras y piezas artesanales, por ello, recalcó la necesidad de que el proyecto aclarara los mecanismos de protección y de salvaguarda de las materias primas.

3.- Ausencia de dieta para los integrantes del Consejo Nacional de Artesanía a diferencia de otras leyes sectoriales, dado que únicamente se considera la entrega de una asignación de viático para los miembros que residan fuera de la región Metropolitana, y solo cuando se realicen reuniones presenciales, excluyéndose de todo beneficio a los integrantes que pertenecieran a la región Metropolitana. Asimismo, opinó que era menester que el proyecto incluyera la entrega de fondos para la gestión de los espacios participativos, tanto a nivel nacional como regional.

4.- Carácter consultivo del Consejo y no resolutivo, lo cual generaba desventajas en comparación con otras leyes sectoriales.

Propuso que el proyecto le entregara al Consejo Nacional de Artesanía, tanto un carácter consultivo como resolutivo, para de esa forma, asegurar la participación de sus integrantes en la toma de decisiones, en la formación de la Política Nacional y en la elaboración de los planes del sector.

Por otro lado, mencionó una serie temas no resueltos en la propuesta para el fomento y protección de la artesanía, como:

1. El uso de espacios públicos y ferias lo que era fundamental para la difusión, comercialización y puesta en valor de las piezas y obras artesanales y definir adecuadamente la gestión de las ferias artesanales.

2.- Salud y seguridad social para artesanos y artesanas, para lo cual era necesario considerar como integrante del Comité Interministerial de Artesanía a los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y Familia.

3.- Tributación para la artesanía nacional y explicó que los artesanos utilizaban diversos códigos para tributar por sus trabajos lo que impedía la identificación del sector artesanal, ya que éstos también eran ocupados por comerciantes y revendedores. Por lo anterior, enfatizó la necesidad de incorporar dentro de la propuesta una tributación diferenciada, específica y un código que permitiera identificar y unificar el sector artesanal y esgrimió que la diferenciación de tributación debía alcanzar a los artesanos que recolectaban sus materias primas para la elaboración de sus piezas y obras artesanales.

4.- Protección para las artesanías nacionales a través de disposiciones que permitieran una real protección frente a la competencia de los productos artesanales

foráneos o souvenirs importados comercializados como piezas artísticas locales, a fin de salvaguardar las obras artesanales elaboradas de forma manual y representativas de nuestra identidad y tradiciones.

**14. Patricia Canales Aguilera, directora de la Corporación Cultural para el Desarrollo y Fomento del Patrimonio y Turismo de la región de Coquimbo, Artesanas y Artesanos Kokimpu.**

Precisó que desde el año 1979 venía trabajando con diversas organizaciones del sector para robustecer y fomentar el desarrollo de la artesanía nacional y comentó que habían colaborado con la tramitación de algunas leyes que regulaban el actuar del sector cultural, sin embargo, expuso que uno de los principales nudos críticos en materia de protección de la artesanía se relacionaba con la sectorización en demasía las políticas públicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que, de alguna manera, acotaba el campo de acción en el ámbito de los proyectos del sector artesanal porque las políticas relacionadas con la artesanía debían coordinarse, no solo con el Ministerio del ramo sino que también con otras Carteras, como el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por lo anterior, opinó que esta propuesta debía estar orientada bajo el alero del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en razón a que entendían que era menester avanzar en medidas que permitieran el resurgimiento de la artesanía a través del impulso de políticas regionales y descentralizadoras y sostuvo la necesidad de que las políticas públicas sectoriales tuvieran su núcleo central en las regiones, ciudades, comunas y localidades del país, que eran los lugares en donde precisamente se desarrollaba la artesanía.

Enfatizó que dichas políticas debían trabajar sobre la base de una coordinación intersectorial con los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, puesto que los recursos con los que contaba el Ministerio de las Culturas respecto del sector artesanal eran ínfimos e insuficientes, lo que no permitía el desarrollo robusto de planes en materia de artesanía. Estimó positivo que en dicho trabajo intersectorial también participara el Ministerio de Educación, dado que, uno de los aspectos claves para la continuidad y preservación de los diversos oficios y disciplinas artísticas, era la enseñanza de las técnicas ancestrales a las nuevas generaciones.

Asimismo, indicó que, bajo dicha propuesta, entendían que era necesario que se impulsara en cada municipio la creación de escuelas de artesanía, con maestros escogidos por las propias entidades locales y no por el Ministerio, a fin de potenciar la preservación y continuidad de los oficios, de las tradiciones y de las técnicas artesanales.

Por otro lado, hizo presente la necesidad de que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el marco de sus políticas públicas, considerara a la artesanía como una categoría distinta de las artes menores, dado que la labor artesanal constituía un tipo de expresión diversa.

De igual forma, indicó que era imperioso que el proyecto entendiera a los artesanos como artistas y cultores y no como comerciantes o microempresarios de sus obras y piezas y que incluyera un Fondo Nacional de Artesanía y una tributación diferenciada para el sector, que permitieran financiar la creación de nuevas escuelas artísticas y de casas de los artesanos en los diversos municipios del país.

Finalmente, resaltó que era menester incluir alguna disposición que permitiera el uso gratuito de los espacios públicos para que los artesanos pudieran comercializar sus obras y piezas artísticas.

**15. Roberto Morgado Morón<sup>10</sup>, Presidente de la Corporación Cultural para el Desarrollo y Fomento del Patrimonio y Turismo de la región de Coquimbo, Artesanas y Artesanos Kokimpu.**

Detalló que en la región de Coquimbo se había desarrollado un Congreso Nacional del Artesanos, en donde asistieron 120 cultores y dirigentes, los cuales abordaron las diferentes problemáticas, inquietudes y desafíos del sector que se materializaron en el diseño de una propuesta que iba en una línea diversa a la del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en atención a que los recursos destinados por esta Cartera al ámbito de la artesanía eran muy menores e insuficientes.

Precisó que esta propuesta buscaba presentar una alternativa de desarrollo al artesanado nacional sobre la base de un trabajo intersectorial, cuyo eje era el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por otro lado, sostuvo que los cerca de 2.000 artesanos que aparecían inscritos en el registro nacional de artesanía no reflejaban la cantidad exacta de cultores que había en nuestro país, dado que actualmente existían alrededor de 400.000 artesanos en todo el territorio nacional, dato que consideró esencial puesto que las políticas públicas del sector trabajaban sobre la base de 2.000 artesanos inscritos, excluyéndose al resto de los cultores.

En razón a lo anterior, manifestó que era necesario que los beneficios que contemplaba el proyecto fueran aplicables a todos los artesanos del país, y no solo a quienes aparecían inscritos en el registro.

Opinó que lo más adecuado era que los registros de artesanos quedaran en poder de los municipios y no del Ministerio de las Culturas debido a que éstas eran las entidades locales que mejor conocían a los exponentes y sus cultores.

Asimismo, indicó que era menester avanzar en políticas públicas que permitieran incentivar la producción nacional y la creación de talleres artesanales en las diversas comunas del país.

Finalmente, hizo presente la convivencia de que el proyecto dispusiera la creación de un fondo común para la artesanía destinado a potenciar como política pública el desarrollo de diversas casas del artesano en distintas ciudades del país.

**16. Pablo Lacoste Gargantini, académico de la Universidad de Santiago (USACH).**

Señaló que históricamente nuestro país se había enfocado en impulsar un modelo de desarrollo económico centrado principalmente en la extracción y exportación de materias primas, a lo que se sumaba la movilidad y el enriquecimiento de los recursos culturales a través de industrias creativas y el fomento del turismo receptivo, elevándose con ello el estatus de la artesanía nacional.

Esbozó que la identidad y el patrimonio eran elementos estratégicos para la construcción de un país más inclusivo, multicultural e integrado y, en esa línea, detalló que la experiencia internacional demostraba que la artesanía no solo representaba para las naciones un valor cultural e identitario, sino que también significaba un instrumento de desarrollo para los territorios, un motor de movilidad e integración social y un vector de crecimiento económico.

---

<sup>10</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=297071&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=297071&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Puntualizó que para relevar la artesanía nacional era necesario que este proyecto de ley centrara sus esfuerzos en resolver aquellos puntos críticos que existían en materia de creación de los productos y en su posterior venta, para lo cual, consideró imprescindible avanzar en los aspectos, como incrementar calidad de productos; aumentar y optimizar puntos de venta; mejorar calidad de vida de los artesanos; y potenciar el significado económico de la artesanía, sobre todo para el turismo receptivo.

Precisó que para mejorar la creación de los productos era oportuno avanzar en:

- 1.- Resolver las brechas culturales que se producían en la postulación a proyectos concursables, entre los conocimientos técnicos que se requerían para participar de los mismos y los conocimientos que naturalmente poseían los artesanos en el desarrollo de sus oficios y disciplinas, para lo cual sugirió la creación de oficinas estatales de asesoría al artesano con presencia en cada una de las regiones del país a fin de apoyar la postulación de los cultores a los diversos programas y proyectos culturales concursables, así como también para despejar las dudas técnicas que pudieran tener al respecto.

- 2.- Mejorar la conciencia social en la formación técnica del artesanado en algunas escuelas formativas y citó como ejemplo la escuela del cobre de coya, ubicada en la comuna de Machalí, orientada a la realización de productos para un ambiente cerrado; situación que iba en la dirección opuesta a la masificación de la artesanía que debía primar como era el caso de la platería de Taxco de Alarcón en México.

Por lo anterior, explicó que para mejorar esta situación era menester fomentar la capacitación del artesanado sobre la base de un sentido socioeconómico de su actividad e hizo presente la necesidad de que esta iniciativa potenciara la venta de las obras y piezas artesanales a través de las siguientes medidas:

- 1.- Implementar en cada una de las ciudades puntos de venta fijos para las artesanías, tales como: bordes de carretera, tal como actualmente se permitía en la comuna Chimbarongo y en la localidad de Pelequén; pueblitos típicos, como Pomaire y Pañul; y espacios permanentes en plazas de armas, como las comunas de San José de Maipo y Los Andes.

- 2.- Establecer ferias de artesanía tanto de tipo costumbristas como las relacionadas a las ramadas y fondas instaladas en cada una de las comunas del país en la celebración de las fiestas patrias.

Puntualizó que en nuestro país existían muy pocos puntos fijos para la venta de artesanía, dentro de los cuales destacaban: los mimbres de Chimbarongo, en la ruta 5 sur; la piedra canteada de Pelequén, en la ruta 5 sur; la greda de Pomaire; la cerámica de Pañul, en la comuna Pichilemu; los chamantos de Doñihue, y las chupallas en las localidades de La Lajuela –comuna de Santa Cruz- y San Pedro de Alcántara –comuna de Pichilemu-.

Indicó que estos espacios constituían verdaderos polos de desarrollo socioeconómico inclusivo para los territorios, sin embargo, advirtió que actualmente dichos puntos de venta presentaban los siguientes problemas:

- 1.- En Pomaire, excesiva invasión de productos industriales; siendo necesaria la creación de una curatoría patrimonial encargada de velar por la protección de las obras y piezas artesanales que era desarrolladas con procesos manuales.

- 2.- En los espacios carreteros, ausencia de inversión del Estado para mejorar la seguridad, las instalaciones y el equipamiento de los puestos de venta.

3.- En cuanto a los espacios permanentes en plazas de armas, era necesario promover la creación de ferias artesanales en todas las regiones del país, con un enfoque exclusivo para la artesanía patrimonial.

En la misma línea, expuso que era imprescindible fortalecer las ferias artesanales como espacios estratégicos, para ello era primordial que la legislación considerara que las ferias artesanales constituían el principal espacio de venta de los productos artesanales en nuestro país; que estos espacios representaban más del 70% de los ingresos económicos de los artesanos, lo cual se sumaba a las cantidades que recibían por las ventas que se realizaban post-feria, y que tanto las ferias costumbristas como las ramadas y fondas de fiestas patrias, que un principio surgieron con la intención de relevar las artesanías, las comidas, música y bailes típicos y la presencia de artistas nacionales, estaban siendo invadidas con productos importados que nada tenían que ver con las tradiciones chilenas, lo cual degradaba el valor patrimonial de estos espacios y la importancia de la actividad artesanal.

Por lo anterior, sugirió que el proyecto de ley estableciera el monopolio de los artesanos respecto al manejo y participación en las ferias costumbristas y en los espacios relacionados con las fiestas patrias, de modo similar, a lo que ocurría con los abogados y médicos en el ejercicio de sus profesiones, es decir, que en dichos espacios solo se permitiera la venta de productos por parte de artesanos nacionales. Esbozó que dicha medida era vital para garantizar un campo de desarrollo profesional al artesanado nacional, sobre la base de su identidad y competencias.

A su vez, señaló que, aun cuando consideraba un avance la inclusión de la exigencia de un 60% de cultores inscritos en el registro nacional de artesanía para la categorización de las ferias artesanales, entendía que dicha medida era insuficiente para fortalecer el rol de los referidos espacios, siendo primordial la incorporación de la figura de la curatoría patrimonial en el proyecto de ley.

En el mismo tenor, opinó oportuno que esta iniciativa estableciera disposiciones que incentivaran alianzas estratégicas entre artesanos, vendedores de comida típica y artistas folclóricos nacionales, a fin de potenciar las tradiciones y costumbres locales, así como también el turismo y que incluyera medidas que permitieran incentivar el diseño y la puesta en escena patrimonial de los productos artesanales locales.

Asimismo, indicó que debía incluirse algunas medidas que permitieran impedir la invasión de los productos industriales –importados desde el exterior en su gran mayoría- que eran comercializados como artesanía local, en circunstancias que no tenían dicha calidad.

Por otro lado, esgrimió que sería conveniente que se modificara la definición de artesanía que se establecía en el proyecto de ley, incorporando a los productos artesanales agroalimentarios, a fin de que dicha conceptualización fuera más inclusiva con las personas que se dedicaban al rescate de las tradiciones y costumbres locales. En tal sentido, sugirió incluir dentro de esta definición a las actividades relacionadas con la elaboración productos alimentarios, tales como: mermeladas, snacks de cochayuyo, pan, merquén, quesos, dulces de Curacaví y La Ligua, las tortas curicanas y combarbalinas, entre otras. Al mismo tiempo, esbozó que sería positivo incorporar dentro de dicho concepto a las bebidas típicas, como el pajarete, el chacolí, el asoleado, el pipeño, la cerveza y el pisco artesanales.

Enfatizó en la importancia de definir alianzas estratégicas patrimonial-identitarias, de modo tal, de generar espacios de convergencia entre la venta de artesanía, la degustación de productos alimentarios y de bebidas típicas, la exhibición de música tradicional chilena y la presentación de artistas nacionales y planteó la conveniencia de que estos lugares estuvieran relacionados a las ferias costumbristas y a las ramadas y fondas

habilitadas para las celebraciones de fiestas patrias, a fin de redefinir a los mismos como espacios de identidad, artesanía, patrimonio y turismo receptivo.

En síntesis, indicó que era menester que el proyecto visualizara al artesano como un motor de la actividad económica, de la inclusión social, del crecimiento territorial e impulsor del turismo receptivo y por, sobre todo, reconocerlo en su calidad de vector del desarrollo y, en esa línea, recalcó la importancia de que el Estado aumentara la inversión de recursos en esta materia a través de programas y de proyectos.

Asimismo, arguyó que se debía fortalecer el proyecto colocando un mayor énfasis en el artesano y su desarrollo comercial en conjunto, más que en la creación de comités estatales o en la entrega de premios y de reconocimientos individuales.

Consideró pertinente mejorar la calidad de las artesanías por medio del apoyo a los cultores en la postulación a proyectos concursables, en la ampliación de los espacios de venta, así como en mejorar los puntos fijos de venta, con más seguridad, promoviendo la creación de una curatoría patrimonial y evitando la invasión de productos industriales.

Finalmente, expuso que era imperioso establecer como requisito para participar en las ferias artesanales, que todos los productos en venta fueran patrimoniales y desarrollados a través de procesos no industriales.

La diputada **Marta González** calificó como imperioso que el proyecto incluyera medidas que permitieran entregar más espacios públicos a los artesanos para la venta sus productos para evitar que quedaran bajo el arbitrio de los municipios como sucedía actualmente.

#### **17. Rodrigo Herrera Vargas, concejal de la Ilustre Municipalidad de Malloa.**

Comentó que era oriundo del pueblo de Pelequén, comuna de Malloa, una de las localidades con mayor número de cultores en el país, toda vez que en dicho territorio convivían los artesanos de la piedra rosada, de la madera y de las escobas. Esbozó que toda la comunidad local giraba en torno al desarrollo de la artesanía como actividad laboral y económica, sin embargo, advirtió que las condiciones de los cultores de la zona eran sumamente precarias, puesto que los artesanos de la piedra rosa de Pelequén, desde hacía más de 10 años, presentaban problemas de salud relacionados con la silicosis.

Asimismo, puntualizó que hasta el año 2010 existían alrededor de 1.000 personas dedicadas a trabajar con la piedra rosa en la localidad de Pelequén; en cambio, en 2023, dicha cifra había descendido a una cantidad cercana a los 60 artesanos, a causa de la desprotección en materia laboral y de salud.

En virtud de ello, hizo presente la necesidad de que esta iniciativa incluyera medidas que permitieran fortalecer la protección laboral, previsional y de salud de los artesanos, así como también los recursos necesarios para fomentar el desarrollo y la preservación de los diversos oficios y disciplinas artesanales.

La diputada **Marta González** enfatizó era menester que se incluyera en el proyecto de ley, a través de la presentación de indicaciones, disposiciones destinadas a robustecer las medidas de protección laboral, previsional y de salud de los artesanos del país, asimismo, incluir algún tipo de régimen tributario especial respecto de los artesanos, con beneficios y exenciones para incentivar la formalización del sector.

**18. Claudio Ossa Rojas<sup>11</sup>, jefe del departamento de derechos intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.**

Advirtió que en atención a que formaba parte del Ministerio de las Culturas patrocinante de este proyecto se referiría solo a aspectos que eran parte de su competencia, especialmente, en lo referido al registro de propiedad intelectual y al sistema registral que establecía esta iniciativa en relación con la artesanía.

Explicó que existían dos grandes grupos de registros que llevaba el Estado, el primero, relativo a los derechos de propiedad industrial y a los frutos que se asociaban al mismo, tales como, invenciones, marcas comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, patentes y otros derechos protegidos a cargo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el segundo, vinculado a los derechos de autor y a los derechos conexos, dentro de los que se encontraban incluidos los frutos de la creatividad humana como las obras artísticas, literarias y científicas competencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

En esa línea, indicó que la artesanía podía ser objeto de protección por derecho de autor cuando existía una creación de tipo intelectual que el Servicio pudiera calificar de original y, que podía ser objeto de protección en cuanto al diseño de una obra, cuando ella estuviera asociada a un determinado territorio como una especie de manifestación creativa desarrollada de generación en generación, como cierto tipo de alfarería, tejidos o diseños.

En consecuencia, aseveró que la protección de la artesanía podía ser indistintamente a través de registros de propiedad industrial como de derecho de autor sobre obras intelectuales sin que fueran incompatibles entre ellas, lo cual facilitaba su divulgación y la cadena de comercialización, entre otras.

Eso sí, puntualizó que existían diferencias entre los sistemas de registros, dado que, por una parte, debía realizarse la inscripción para obtener la protección en materia de derechos de propiedad industrial; en cambio, en lo que respecta a los derechos autor y los derechos conexos, no se requería cumplir con dicha formalidad para conseguir este resguardo. Precisó que, en virtud de lo anterior, los efectos de la inscripción ante la autoridad administrativa eran declarativos en cuanto a los derechos de autor y derechos conexos, y de tipo constitutivo en el caso de la propiedad industrial.

Detalló que la inscripción en materia de derechos de autor y de derechos conexos permitía presumir su titularidad a favor de quien la registraba; en tanto, indicó que sin registro no existía titularidad en el caso de la propiedad industrial.

Consignó que la normativa aplicable en materia de derechos de autor y de derechos conexos era la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual; en cambio, las materias atinentes a propiedad industrial estaban reguladas en la ley N° 19.039, sobre normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial y esbozó que la inscripción de los derechos de autor y derechos conexos tenían un alcance territorial global; en tanto, los derechos de propiedad industrial solo a nivel nacional.

Por otro lado, explicó que el departamento de derechos intelectuales del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural era un organismo gubernamental especializado que, desde el año 1970, tenía a su cargo el Registro de la Propiedad Intelectual en Chile, es decir, los derechos de autor y los derechos conexos, y las demás funciones que la ley N° 17.336 y su reglamento le encomendaban.

---

<sup>11</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299153&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299153&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Contextualizó que dicha institución era heredera de la tradición registral que existía en nuestro país incluso desde antes de que se gestara la República y, en esa línea, comentó que la referida tradición se remitía históricamente a lo que era el antiguo régimen registral en la época de la colonia que estaba cargo de las distintas órdenes religiosas y que se encontraba asociada al permiso del rey para hacer uso de los productos generados por los creadores, regulación que continuó con la entrada en vigor de la Constitución de 1833.

Más adelante, puntualizó que dicho organismo dependió inicialmente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos lo que cambió a partir del 1 de marzo de 2018, cuando se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que, a su vez, formaba parte de la orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Señaló que el comportamiento registral en nuestro país -desde el año 2013- presentaba una tendencia constante hacia el aumento de las inscripciones anuales; con una sola caída en el año 2020 durante el periodo de pandemia. Sin embargo, indicó que se podría proyectar un mayor crecimiento en la medida que la institución pudiera contar con mayor dotación y recursos económicos para desarrollar su labor.

Hizo hincapié en que era importante que la creación de nuevos instrumentos registrales tuviera en consideración los costos asociados a su implementación, la interoperabilidad para dialogar adecuadamente con los diversos registros ya existentes y, además, su capacidad de accesibilidad a todo público.

Esbozó que lo importante de llevar estos registros era que permitía solucionar una serie de elementos negativos que existían en torno a las actividades que no estaban registradas y que eran realizadas de manera informal, tal como lo estableció el Banco Mundial en un informe que realizó en el año 2012 y también apuntaban a establecer una trazabilidad y dar seguimiento del acto de la generación de la creación y su explotación posterior, ya sea por el propio creador o por terceros autorizados a través de licenciamientos y cesiones de derechos.

En cuanto al proyecto opinó que abarcaba con claridad varios de los desafíos que debían abordarse al momento de regular las materias relativas a la artesanía como las carencias de espacios para exhibición de obras y piezas artísticas, el bajo nivel de reconocimiento de la actividad, la alta informalidad y la escasa asociatividad del sector, lo que respondía a una política de Estado que apuntaba a la generación de una estrategia sectorial y de leyes especiales para lograr un mayor desarrollo de determinados rubros, tal como había sucedido con la música, los libros, el área audiovisual y las artes escénicas.

En esa línea, esbozó que actualmente nuestro país se encontraba al debe en materia de arquitectura, artes de la visualidad, diseño y artesanía, en razón de ello, precisó que esta iniciativa se enmarcaba dentro de una política de Estado en pos de generar fomento y protección para el desarrollo de la actividad artesanal sobre la base de tres grandes ejes, el reconocimiento de la práctica artesanal y sus creadores; el compromiso de apoyo de parte del Estado hacia la preservación y crecimiento del sector y el establecimiento de los mecanismos de participación institucionalizada y descentralizada, siendo este último punto uno de los aspectos más relevantes que contenía el proyecto.

Asimismo, puntualizó que esta iniciativa creaba el registro nacional de artesanía como único instrumento registral del sector, con un carácter oficial, público y gratuito, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo funcionamiento estaría regido por una resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes con la participación del Consejo Nacional de Artesanía, lo que constituía una particularidad, dado que la regla general en esta materia era que estos instrumentos quedaran en manos de reglamentos y no de actos administrativos.

Especificó que este registro tenía el propósito de servir de herramienta para identificar a los artesanos, focalizar las medidas penitentes para el sector y facilitar el acceso a los beneficios que establecía el proyecto, principalmente en lo relativo a los premios Sellos de Excelencia y Maestro Artesano y, además, apuntaba a reconocer y valorar la actividad artesanal y a quienes la desarrollaban, garantizando la autenticidad y originalidad de sus creaciones artísticas, las características de la identidad de las piezas y obras artesanales, sus atributos y la promoción de su calidad.

Consignó que este registro también buscaba reconocer y visibilizar a toda la cadena de valor asociada al rubro, la circulación de las obras, la identidad y calidad de la producción de la artesanía, el fortalecimiento de la organización y asociatividad del sector y potenciar la comercialización de las obras y piezas artísticas.

El diputado **Bernales** consideró relevante incluir en esta iniciativa algunas disposiciones que permitieran fortalecer la protección de los derechos de autor de los artesanos, tanto sobre las piezas y obras artísticas como sobre sus diseños y consultó cómo podría protegerse a los artesanos que hubieran sufrido un plagio de sus obras y piezas a través de productos desarrollados en el exterior.

El señor **Ossa** explicó que este era un tema complejo debido a que a nivel internacional no existía un criterio unívoco, especialmente en ciertos puntos de contacto con las denominadas expresiones culturales tradicionales y a modo de ejemplo, detalló que en el caso de Rapa Nui podía darse la hipótesis de que llegara un artesano foráneo a la zona, con capacidad de tallar un Moái y con una técnica muy particular en madera con la intención de exportar dicha obra sin que la comunidad de pueblos originarios pudiera negarse quizás a la interpretación visual de este tipo de artesanía. No obstante, aseveró que si en ese mismo caso la persona aportaba una particular forma de expresar este monumento, su corporalidad o su visión holística, agregando otros componentes en una historia o relato audiovisual, eso podría ser considerado una obra audiovisual. Sin embargo, advirtió que este tema no era pacífico en razón a que las comunidades también cuestionaban este tipo de obras cuando se diseñaban vestuarios o texturas relacionadas con su cultura tradicional.

Pese a lo anterior, aseveró que las obras intelectuales siempre estaban protegidas desde que eran creadas, siendo la discusión de originalidad de la creación y la eventual afectación de intereses de las comunidades y pueblos originarios, un proceso posterior.

Entonces, indicó que el punto importante era definir, antes de llevar al mercado una obra, si ésta era original o no y, al mismo tiempo, si dicha originalidad podía estar asociada a un determinado territorio y, en virtud de ello, darse sellos y denominación de origen, con medidas para proteger los derechos de propiedad industrial sobre las respectivas creaciones.

Expresó que todos estos aspectos estaban regulados en el ordenamiento jurídico nacional, sin embargo, advirtió que existía una escasa divulgación de esta normativa en el sector artesanal; siendo necesario avanzar en tal dirección más que en la incorporación de nuevas disposiciones relativas a esta materia.

Por otra parte, precisó que la inclusión de la palabra “artesano” en la ley de propiedad intelectual no produciría grandes efectos, dado que la lista de creadores era bastante amplia y porque, además, el Estado tenía el deber de reconocer y proteger las creaciones intelectuales, inclusive en aquellos casos en que no existiera una inscripción.

Asimismo, manifestó que la exportación de este tipo de creaciones era factible y también muy destacable en atención a que permitía no solamente un comportamiento

tradicional de oficios muy antiguos, sino que un constante cambio y crecimiento hacia la innovación, por ejemplo, en el uso de materiales.

Señaló que la institución que representaba apuntaba a la conexión permanentemente y a generar un mayor resguardo de la actividad creativa en nuestro país, con independencia del campo de manifestación que esta tuviera, así como a mejorar la protección de los autores, los artistas, las instituciones y las industrias creativas en general.

Indicó que era muy relevante que hubiera conciencia sobre la importancia de los registros, sobre todo, cuando se estaba en presencia de activos de propiedad intelectual y, en dicho contexto, señaló que era menester que se asegurara institucionalmente ciertas estructuras que permitieran agilidad en el flujo de la información, para lo cual resultaba vital la existencia de buenos registros que fueran verificables por terceros o internamente por el mismo sistema con mecanismos de supervigilancia, por ejemplo, a través de procesos de auditorías permanentes.

En esa línea, enfatizó la necesidad de que existiera una correlación entre el nuevo registro nacional de artesanía y los instrumentos registrales que ya existían en materia de propiedad intelectual e industrial y destacó que su puesta en marcha debía considerar una cantidad suficiente de personal capacitado para dar cumplimiento a las funciones que establecería la ley.

#### **19. Leslye Palacios Novoa<sup>12</sup>, directora ejecutiva de la Fundación Artesanías de Chile.**

Explicó que la organización que dirigía tenía tres grandes ámbitos:

1.- El área comercial que tenía el propósito de crear y gestionar canales de comercialización que mejoraran las condiciones económicas de los artesanos de la red.

2.- El área de culturas con el objetivo de impulsar el conocimiento y la valoración de los oficios artesanales y el desarrollo de las actividades de extensión, educación y patrimonio para acercar la artesanía a todas las personas.

3.- El área de desarrollo e innovación social que apuntaba a la implementación de programas de formación para artesanos con el objetivo de ampliar la red de beneficiarios y entregar las herramientas que permitieran una actividad artesanal sustentable.

Indicó que de estas áreas la más relevante era la comercial, dado que la Fundación contaba con ocho tiendas a nivel nacional, no obstante, detalló que también hacían un importante trabajo en los ámbitos culturales y de desarrollo e innovación social a través de la transmisión de los oficios artesanales mediante la realización de talleres en diversos espacios públicos y con los procesos de formación de los artesanos.

Precisó que la Fundación trabajaba con agrupaciones de artesanos en todo el país, con alrededor de 2.700 cultores, de los cuales 2.473 se encontraban activos y especificó que de dicha cantidad 93% vivía en regiones, 85% correspondía a mujeres, 64% habitaba zonas rurales, alejadas de los vínculos comerciales y de las oportunidades de inserción económica y 43% pertenecía a pueblos originarios.

Aseveró que tales datos eran relevantes para la Fundación debido a que les permitían situar y conocer las necesidades del sector artesanal, así como su impacto social y puntualizó que en la organización existían alrededor de 2.400 cultores que recibían ingresos

---

<sup>12</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299677&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299677&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

por su labor; con un promedio de más de 200 artesanos en formación, con más de 800 personas que participaban del programa artesanía y con cerca de 4.800 que asistían a los talleres y exposiciones cada año.

Calificó como un gran avance la presentación de esta iniciativa debido a que se intentaba dar a las artesanías el lugar que se merecían en el ámbito de la cultura y las artes, sin embargo, advirtió que todavía se mantenía un enfoque del sector como un arte menor sin considerar la histórica lucha de los artesanos para no sentirse el hermano menor de las artes, sobre todo, en el caso de los pueblos indígenas y originarios, dado que ellos se percibían como artistas en lugar de artesanos.

Precisó que este enfoque de arte menor quedaba de manifiesto en el texto normativo en los siguientes tres grandes aspectos:

- 1.- Al referirse a objeto o de pieza, en lugar de obras;
- 2.- Al centrarse en las manifestaciones tangibles de la artesanía, más que en los creadores y sus familias como responsables de la creación;
- 3.- Al referirse a la artesanía en singular, en lugar de reconocer la diversidad y heterogeneidad de sus manifestaciones.

En ese sentido, indicó que debía tener presente que, conforme a la vigente Política Nacional de Artesanía 2017-2022, el ecosistema propio del sector colocaba en primer lugar de importancia al cultor, y a partir de ahí, se desplazaban distintas capas en donde venían sus familias, las agrupaciones o las personas con quienes realizaban su trabajo, las comunidades, los territorios y paisajes, las materias primas, los espacios de creación y transmisión y la investigación -esta última desarrollada por universidades o por los mismos artesanos a través de proyectos-; aspectos que en su conjunto constituían los entornos que idealmente se debían cuidar en relación con los artesanos. Adicionalmente, comentó que en dicho esquema también tomaba gran relevancia la formación continua, la creación, la producción, la circulación y la comercialización de las obras.

Por lo anterior, precisó que el proyecto debía inclinarse por un enfoque marcado hacia los cultores y sus familias antes que a las manifestaciones tangibles de su trabajo.

En lo que respecta a las artesanías y a su referenciación en términos plurales, puntualizó que hasta hoy no era posible consensuar una definición que resultara ser más teórica, académica e idónea dado que el proceso de conceptualización había sido sistematizado a partir del trabajo de las universidades y no desde el artesanado nacional. Al mismo tiempo, expuso que uno de los grandes problemas que se presentaba en esta conceptualización tenía que ver con el hecho de que el público no diferenciaba entre artesanías y manualidades.

Esbozó que, por lo general, las instituciones se definían en función de sus ámbitos de acción, por ejemplo, como emprendedores, productores, microempresarios, usuarios, beneficiarios, entre otros, lo que debía desmarcarse en el caso de los artesanos, dado que el sector artesanal no se sentía cómodo con esa categorización, ya que se consideraban cultores o creadores.

A su vez, detalló que las artesanías eran dinámicas y diversas, tal como eran sus creadores, razón por la cual era importante que se considerara, al momento de establecer una conceptualización de artesanía, la manera en que se autodefinían y, en esa línea, consignó que las definiciones más usadas y consensuadas en torno a la artesanía era la desarrollada por la UNESCO, sin embargo, advirtió que dicha conceptualización lo era solo dentro de un marco general, dado que no se reconocían necesariamente a quienes

conformaban el ámbito de las artesanías y sus particularidades, sobre todo, considerando su carácter diverso y dinámico. Por lo anterior, consideró que lo más apropiado era que se generaran estas definiciones a partir de las características y oficios que se presentaban en el registro nacional de artesanía.

Por otra parte, advirtió que el proyecto no mencionaba ninguna definición referida al resultado material o “no consumible” del trabajo desarrollado por los cultores y sugirió incorporar una definición de obra artesanal en atención a que era un término más aceptado que la denominación de objeto, producto o pieza, sin perjuicio de entender que dicha conceptualización debía ser consensuada con el Consejo Nacional de Artesanía.

Consideró oportuno que en esta iniciativa se utilizara la palabra “territorio” en vez de “paisaje cultural”, puesto que aquella se aproximaba mucho más al entorno cotidiano y lugar de origen de los artesanos en donde habían vivido desde siempre en la mayoría de los casos y desde donde también obtenían las materias primas para la creación de sus obras.

Asimismo, expuso que se debían consensuar las definiciones de oficios artesanales, puesto que, si bien el registro nacional de artesanía contemplaba diversas categorías a la que adscribían los cultores, entendían que éstas debían ser revisadas y acordadas con el Consejo Nacional Artesanía.

Sobre el concepto de feria, consideró oportuno denominarla “feria de artesanas y artesanos”, en lugar de “feria de artesanía” debido a que esta última tenía una connotación incluso negativa puesto que permitía que los comerciantes que, no pudieran autodenominarse bajo la calidad de artesano, tuvieran la posibilidad de vender productos que no fueran elaborados por ellos en ferias de artesanía.

Respecto a la delimitación de los beneficiarios, especificó que actualmente existían cuatro registros de artesanos:

- 1.- Del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, de carácter público;
- 2.- Del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), de carácter privado que contaba con 5.063 personas registradas;
- 3.- De la Fundación Artesanía de Chile (AdCh), de carácter privado que contaba con 2.764 cultores inscritos, y
- 4.- El Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial (SIGPA) a cargo del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, cuyos datos eran privados.

Al mismo tiempo, detalló que, al cruzarse los datos de la Fundación Artesanía con INDAP existía una coincidencia en alrededor de 1.300 cultores registrados y, en consecuencia, en atención a la cantidad de registros disponibles consideró necesario que existiera una adecuada coordinación entre los diversos instrumentos para lograr un registro único al cual pudieran acceder como beneficiarios de la ley los artesanos que formaran parte de él. Asimismo, hizo presente la necesidad y relevancia de contar con un instrumento fidedigno, que permitiera caracterizar inequívocamente al artesanado nacional y dirigir la política pública del sector de forma acertada y pertinente.

En cuanto al Comité Interinstitucional opinó que debía denominarse “Comité Intersectorial” puesto que reflejaba de mejor forma el ecosistema en el cual interactuaban no sólo los artesanos, sino que también los ministerios, los servicios públicos y las alianzas público-privadas que pudieran existir y sugirió incorporar a otras entidades como el Ministerio de Agricultura mediante la participación del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Instituto Nacional Forestal (INFOR) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la Corporación

Nacional Indígena (CONADI), los Ministerios de Minería y de Salud, la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), la Asociación Chilena de Municipalidad (AChM) y una serie de organizaciones y agrupaciones de artesanos, como Fundación Artesanías de Chile, entre otras.

Sostuvo que era oportuno que participaran estas instituciones en el referido Comité en atención a que debía orientarse el trabajo no solo a la protección del artesano y sus creaciones, sino que también a las materias primas que permitían el desarrollo de dichas obras y sugirió que se trabajara por comisiones según las temáticas de interés para el sector artesanal.

Por otro lado, manifestó su preocupación en cuanto a la promoción de la formalización de la actividad artesanal que se señalaba en el proyecto toda vez que existía una clara resistencia de los artesanos principalmente por la poca alfabetización digital y financiera del sector y por las discrepancias e incompatibilidad que suponía para algunos creadores su ingreso al sistema.

En esa línea, especificó que el porcentaje de formalización en el mundo artesanal era muy bajo y especificó que, según datos de la Fundación, en el año 2016 existía 14% de personas en la red formalizadas, en tanto, al año 2023 dicha cifra alcanzó 31% de artesanos individualmente considerados y 23% de agrupaciones, de ahí que hizo presente la conveniencia de que se desarrollara un programa especial de formalización que considerara las variables socioculturales del sector y sus características particulares, de un modo diverso al tratamiento que actualmente recibían los pequeños contribuyentes y consideró una buena opción aplicar medidas similares a las que contemplaba la ley N° 17.064 respecto de los artesanos de la localidad de Pomaire, a quienes se los eximía del pago de impuestos.

Finalmente, advirtió que el proyecto debía ser reforzado en los siguientes aspectos:

- 1.- Establecer un Consejo Nacional de Artesanía con carácter resolutivo;
- 2.- Incluir aspectos como seguridad social y tributación del sector;
- 3.- Incorporación del Sello de Artesanía Indígena y de los pueblos indígenas y originarios a la ley;
- 4.- Incorporar disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derecho de autor y derechos conexos y en la formación y promoción de los artesanos.

El diputado **Teao** preguntó su opinión respecto a la formalización de los artesanos, en especial, a la pérdida de beneficios sociales que podría implicar para los cultores que actualmente no cuentan con inicio de actividades en el SII.

El diputado **Bernales** consultó por la forma más idónea de denominar y definir el concepto de ferias de artesanía.

La señora **Palacios** detalló que 31% de los artesanos individualmente considerados que participaban de la Fundación estaban formalizados, en tanto, precisó que solo 23% de las agrupaciones que pertenecían a la red tenía inicio de actividades, lo que demostraba la baja formalización en el sector artesanal, lo cual se debía, entre otros factores, a la pérdida de los beneficios sociales que dicha medida implicaba para algunas familias de artesanos y a la mala percepción que generaba en el sector la necesidad de tener que contratar los servicios de un contador para la realización de los formularios del SII.

Sugirió para mejorar esta situación desarrollar un programa especial de formalización que considerara las variables socioculturales del sector y sus características particulares de un modo diverso al tratamiento que actualmente recibían los pequeños contribuyentes y mecanismos de formación y capacitación tributaria para los artesanos y cultores del país.

Sobre la denominación “feria de artesanía” propuso cambiarla por “ferias de artesanos” debido a que de esa forma se podría asegurar que dichos espacios estuvieran conformados en más de un 60% por creadores y cultores de obras, en lugar de intermediarios comerciales de productos, medida que, además, permitiría diferenciar y reconocer a los artesanos.

## **20. Constanza Urrutia Wegmann<sup>13</sup>, directora del Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago (MAPA).**

Señaló que el Museo que dirigía había sido fundado en el año 1943 y que tenía la misión de conservar, estudiar, proteger y divulgar el acervo de las artes populares y de la artesanía en nuestro país. Asimismo, detalló que el reglamento del Museo de Arte Popular de la Universidad de Chile, regulado en el decreto N° 4044, de 17 de julio 1962, establecía que su objetivo era promover el estudio y la conservación de las artes populares tradicionales y especificó que dicha normativa establecía que para cumplir con tal objeto el Museo tenía que colocar especial atención en la investigación, en un fondo de documentación y archivo y en la divulgación a través de las exposiciones de estas piezas.

Puntualizó que el Museo contaba con más de 10.000 piezas en su colección, 8.000 de las cuales fueron adquiridas en el año 1942 por su fundador Tomás Lago a partir de su relación con distintos embajadores, pero tal vez, lo más importante era la mirada que se les entregaba a los objetos del Museo como obras artísticas y, en esa línea, expuso que cabía reflexionar acerca de las diferencias que existían entre las artesanías y las artes populares, lo que estaba dado por las circulaciones de las obras, puesto que un objeto podía cambiar su condición de acuerdo con si se encontraba en ferias artesanales o en un museo.

Hizo presente que en muchos momentos históricos de nuestro país se había observado a la artesanía como un bien cultural, identitario y merecedor de una protección por parte del Estado y, por ello, aseveró que el Museo de Arte Popular, en su calidad de organismo estatal que pertenecía a una universidad pública, tenía el deber de cautelar el acervo patrimonial a través de la protección de las obras artesanales.

Esbozó que era menester que esta iniciativa propendiera no solo a la protección y fomento de la artesanía, sino que también a la forma en que era mirada la artesanía en cuanto a su valoración como obra y sostuvo que era necesario potenciar en el proyecto la idea de artesanía como bien patrimonial de nuestro país en atención a que la iniciativa hablaba de identidad y de territorios, pero con una escasa profundidad terminológica.

Consideró oportuno avanzar en la educación y profesionalización de los artesanos en diversas competencias a fin de que puedan desenvolverse e insertarse adecuadamente en medios institucionales y en postulaciones a concursos como los premios Maestro(a) Artesano(a), Sello de Excelencia y Sello Indígena, más aún, pensado que dichos galardones sirven de acceso para que los cultores puedan divulgar y exhibir sus obras al público en el Museo de Arte Popular Americano. Detalló que dichas obras, una vez que resultaban reconocidas por tales premios eran conducidas a un depósito al interior del Museo con un embalaje preventivo y, posteriormente, exhibidas al público, cambiando el carácter del objeto transformándola en una obra de arte popular, lo que demostraba que no

---

<sup>13</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299682&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299682&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

solo las ferias de artesanías eran un lugar de divulgación y exposición de las obras artesanales, sino que también existían otros espacios de difusión como los museos de arte.

Debido a lo anterior, recalcó la necesidad de que el proyecto de ley incluyera, dentro de sus definiciones, a las diversas instancias que existían para la exhibición de las referidas piezas y sostuvo que para dicho propósito era importante avanzar en la formación y educación del artesanado orientada hacia la gestión en el ámbito cultural y la comercialización de las obras, dado que solo alrededor del 30% de los cultores que estaban en la red tenían estudios de enseñanza media.

En cuanto al contenido específico del proyecto de ley, comentó:

1.- En el artículo 1, el reconocimiento de la artesanía como disciplina omitía su carácter patrimonial, siendo necesario que se reforzara dicho enfoque en el texto normativo.

A su vez, valoró que el proyecto propiciara la protección de la labor artesanal artística y sus materias primas; pero indicó que debido a la problemática del cambio climático era menester que este resguardo se hiciera presente en todo el texto normativo y a modo de ejemplo, detalló que la artesana Rosa Hualquil debía trabajar con su propio invernadero para conseguir las fibras vegetales necesarias en el desarrollo de sus obras en cestería.

2.- En el artículo 3, la definición de artesanía se orientaba solamente en el objeto, dejando fuera a la tradición y herencia cultural, aspectos que deberían estar considerados y criticó la definición de artesano(a), cultor(a) y/o creador(a) porque estaba basada solamente en la capacidad productiva de dichos artistas, omitiéndose a los artesanos que ya no podían crear, pero que aún conservaban sus conocimientos.

Asimismo, hizo presente sus dudas en torno al concepto de “feria de artesanía”, toda vez que el único criterio utilizado era que existiera 60% de cultores en el registro nacional de artesanía, sin tomar en cuenta las características del objeto comercializado, lo que podía dar lugar a que una persona que vendiera productos elaborados industrialmente en una de estos espacios, por el solo hecho de estar inscrito en el referido registro, fuera considerado en calidad de artesano para los efectos de esta ley.

3.- Valoró la inclusión del premio Maestro(a) Artesano(a) en el artículo 29, pero manifestó entender que dicho reconocimiento solo se centraba en la herencia y no en la transmisión de los conocimientos y sugirió que, además, del criterio de las dos generaciones, se consideraran otros elementos como la revitalización de prácticas que, a través de los procesos de investigación de los artesanos, contribuyeran a la recuperación de saberes.

4.- En el artículo 30, se debía especificar la forma en que se desarrollaría el apoyo, difusión y promoción internacional, es decir, precisar si sería a través de talleres, acompañamiento a las postulaciones y concursos o mediante otras formas.

Hizo presente las siguientes observaciones al proyecto de ley:

1.- En materia de derechos sociales, advirtió que no se hacía cargo de la informalidad ni de las condiciones que se mencionaban en los fundamentos del mensaje; tampoco existía una vinculación de las medidas contempladas en el proyecto con el Registro Social de Hogares, ni con el SII; ni la inscripción en el registro nacional de artesanos permitía asegurar el acceso a la salud ni se mencionaba la prestación de servicios de salud asociados a las enfermedades que se desarrollaban a consecuencia de la práctica de los oficios y disciplinas artesanales, como artritis, ceguera, mutilaciones, entre otras y, en línea, sugirió que podría resolverse con prestaciones especializadas en servicios públicos de salud.

2.- No se menciona la entrega de herramientas para la profesionalización del artesano ni se hace referencia a las capacitaciones sobre administración, circulación de piezas, postulaciones a proyectos, lo que es relevante si se considera que los artesanos acceden a menos fondos públicos que otras disciplinas artísticas, así como a un menor nivel de escolaridad y, en razón ello, sugirió revisar la capacitación formativa para artesanos, cultores y creadores y, avanzar en acciones que contribuyan a la educación de los artesanos en materia de formación de audiencias, medidas que deben ir en línea con la enseñanza para una valoración de la artesanía y su potencial patrimonial identitario.

Expuso que era menester fortalecer el trabajo con el Ministerio de Educación y con las universidades estatales, a fin de crear una red de capacitaciones y diplomados para los artesanos y para los funcionarios públicos que trabajaban en los distintos organismos del Estado y que se relacionaban con el devenir de la actividad artesanal.

3.- Los premios que establecía el proyecto promoverán la competencia entre artesanos constituyendo un problema en atención a que no existen iniciativas que incentiven la asociatividad y, al mismo tiempo, esgrimió que dichos reconocimientos no se centraban en la entrega de conocimientos, en la trayectoria ni en el activismo. Sugirió que estos premios incluyeran una asignación mensual para los artesanos objeto de dichos reconocimientos.

4.- Precisó que sería oportuno que el proyecto garantizara los espacios formativos de los artesanos considerar a todas las expresiones y formas de artesanía que existían, incluyendo a los distintos tipos de cultores, ya sean urbanos, locales, regionales, nacionales o pertenecientes a pueblos originarios.

5. La conveniencia de incorporar medidas de inclusión y participación de los artesanos y cultores para la valoración de sus saberes.

Finalmente, insistió en lo vital que resultaba la profesionalización y la educación de los artesanos para que pudieran tener una buena gestión en materia de premios y en el ámbito de postulación a los concursos públicos.

#### **21. Carolina Arredondo Marzán<sup>14</sup>, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.**

Puntualizó que esta iniciativa había surgido en respuesta a una larga demanda del sector que cumplía cerca de tres décadas y que venía a incorporarse dentro de un ecosistema de leyes sectoriales que actualmente existían en relación al ámbito de competencia del Ministerio, por lo tanto, se trataba de un proyecto de ley destinado a convivir con otras disciplinas promovidas y fomentadas por la Cartera.

Esbozó que el proyecto recogía y se hacía cargo de una serie problemas y desventajas que afectaban a los artesanos, dentro de las cuales destacó la alta informalidad del sector; las brechas existentes en materia de seguridad laboral; el escaso nivel de circulación y difusión de las obras y piezas artesanales; el bajo reconocimiento de los artesanos, siendo insuficiente los premios existente como el Sello de Excelencia y Maestro Artesano o Artesana; los bajos niveles de asociatividad y de registro con los que cuenta el Estado y la falta de reconocimiento legal de la actividad artesanal.

En ese sentido, aseveró que esta iniciativa permitiría robustecer la legislación relativa al sector artesanal, contribuyendo a su desarrollo y propendiendo al fomento y preservación de sus diversas disciplinas y oficios.

---

<sup>14</sup> Acompañó su presentación de un documento que se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299299&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=299299&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Señaló que la promulgación de una ley de artesanía no solo suponía un gran avance respecto de los artesanos y sus valiosas tradiciones culturales, obras y habilidades artísticas, sino que también se erigía como un pilar fundamental en la promoción de la economía, en el fortalecimiento del turismo sostenible y en la consolidación del comercio de las obras y piezas artesanales, generando oportunidades para que los cultores pudieran compartir sus creaciones únicas con el mundo, contribuyendo al desarrollo social y económico de las comunidades locales y fortaleciendo sus lazos.

Indicó que esta iniciativa aportaba al reencuentro de nuestro país con las identidades arraigadas en los territorios, dado que permitía resaltar la riqueza cultural que nos definía como nación y también a la revitalización de una imagen país de tipo vibrante y auténtica y en armonía con el medio ambiente y esgrimió que la promulgación de una ley de artesanía contribuiría al desarrollo integral del país fomentando el crecimiento social, cultural y económico en beneficio de todos sus habitantes.

Por otro lado, y en lo que respecta a la presentación de indicaciones, aseveró que de parte del Ejecutivo existía plena voluntad para revisar y analizar las diversas inquietudes planteadas por los representantes del sector artesanal en relación con el contenido del texto normativo como medidas de implementación que complementarían mínimamente el Plan Nacional de Artesanía en los siguientes aspectos:

- 1.- Mecanismos de resguardo de las materias primas de la artesanía;
- 2.- La implementación de los conocimientos de los artesanos en las áreas de acreditación de la experiencia;
- 3.- La incorporación de herramientas destinadas a transmitir la experiencia y los conocimientos de los artesanos, además de la existencia de cursos o planes educativos relativos a la artesanía y oficios;
- 4.- La inclusión de mecanismos pensados en las materias primas y su entorno natural por el valor que estos tienen para la creación y el desarrollo de la artesanía; y
- 5.- La identificación de los territorios y prácticas artesanas que estén en riesgo de acuerdo con el objetivo de preservación que debe contemplar la política pública del sector.

Puntualizó que también presentarían indicaciones para incluir aspectos relacionados con el espacio público, clave para el desarrollo comercialización y valoración del trabajo artesanal, dentro de las medidas mínimas que debía contemplar el diseño del Plan Nacional de Artesanía y, señaló que, si bien el proyecto no abordaba el uso del espacio público en atención a que se trataba de una competencia propia de las municipalidades, la cual se ejercía a través de la dictación ordenanzas, si se iba a proponer su inclusión en el texto normativo dentro de las medidas mínimas del Plan Nacional de Artesanía con el propósito de resguardar los derechos y potenciar la regulación de la actividad, así como regular la utilización de dichos lugares.

Asimismo, detalló que dentro del proyecto se incluía el trabajo a través de las mesas regionales para propiciar instrumentos locales como las ordenanzas municipales que pudieran regular estas materias de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con la asesoría del Consejo Nacional de Artesanía, instancia que, a su vez, estaría compuesta por representantes de dicha instancia territorial.

Adicionalmente, indicó que la Cartera había sostenido una reunión con la Asociación de Municipalidades desde el área de artesanía, en la que se acordó trabajar en conjunto en la elaboración de un protocolo o guía de materias primas para las ordenanzas

que regularan aspectos vinculados a la artesanía y recordó que el proyecto ya incorporaba una definición de lo que debía entenderse por “ferias artesanales”.

Finalmente, comentó que estaban desarrollando una instancia de trabajo junto con el Ministerio de Hacienda para abordar posibles ayudas o soluciones para el sector en materia de tributación con independencia de la participación de dicha Cartera en el Comité.

La diputada **Serrano** valoró la incorporación del Ministerio de Hacienda en esta materia en atención a que una de las principales críticas al proyecto tenía que ver con el bajo presupuesto que se contemplaba para los desafíos del mundo artesanal, lo que también incluía ciertas dudas con la tributación y la formalización del sector y, en esa línea, consideró propicio que estuviera presente en el Comité Interinstitucional el Ministerio Economía, Fomento y Turismo, dado que una de las principales inquietudes de los artesanos pasaba por el uso de espacios públicos, los cuales eran claves para la comercialización de sus obras y piezas artísticas y para otros ámbitos productivos.

La diputada **Marta González** destacó los esfuerzos realizados por la Cartera para desarrollar un trabajo coordinado con el Ministerio de Hacienda, especialmente respecto de inquietudes del sector en materia de tributación y formalización, sin embargo, advirtió que era imperioso que dicha instancia tuviera algunos pisos mínimos como en la definición de materias de seguridad social y en la formalización de los artesanos ante el SII.

Por último, consideró prudente contar con la participación del Ministerio de Bienes Nacionales en el Comité Interministerial para estructurar una mejora en el uso de los espacios públicos para el mundo artesanal.

El diputado **Videla** preguntó por propuestas para resolver la problemática del uso de los espacios públicos que actualmente afectaba a muchos artesanos del país.

La diputada **Castillo** consultó si la Ley de Presupuestos contemplaba recursos para la ejecución de esta iniciativa y el itinerario para su tramitación, su puesta en ejecución y la conformación de las respectivas instancias de trabajo con el Ministerio de Hacienda.

La diputada **Delgado** preguntó si el proyecto consideraría aspectos en materia de protección de la salud de los artesanos y su seguridad laboral.

El diputado **Teao** consultó cómo podría equilibrarse la formalización del sector con la mantención de los beneficios sociales en atención a que se advirtió que la iniciación de actividades ante el SII podría ocasionar consecuencias negativas como la pérdida de ciertos beneficios estatales y qué podría ocurrir con aquellos artesanos que decidieran no formalizarse, en especial, respecto a la protección de la salud y a la seguridad social.

La diputada **Catalina Pérez** inquirió si en el proyecto existía algún tipo de consideración, o bien, eje específico de trabajo con las artesanías y las costumbres tradicionales realizadas por los pueblos originarios, como, por ejemplo, la comunidad Atacameña o Licanantay.

La señora **Arredondo** explicó que el informe financiero indicaba que los recursos para su ejecución estarían asociados a la glosa 087 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, no obstante que los recursos destinados a artesanía dependían cada año de la voluntad política de la autoridad de turno. Agregó que para el ámbito de la artesanía estaban considerados alrededor de \$ 300.000.000 de pesos a través del FONDART y agregó que dependiendo de las postulaciones que cada año se realizaran en relación con los proyectos vinculados a la artesanía se podían llegar a destinar aproximadamente \$ 700.000.000.

Por lo anterior, señaló que la promulgación de una ley sectorial permitiría una redistribución de los recursos que actualmente se destinaban a artesanía al interior del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para enfocarlos en los requerimientos de esta ley.

Asimismo, detalló que el informe financiero indicaba que se destinaban aproximadamente \$ 1.000.000.000 de pesos para financiar los distintos proyectos que se postulaban vía concursos o a través del área de artesanía y precisó que dicho documento también contemplaba los recursos que eran asignados anualmente para la entrega de los premios Sello de Excelencia y Maestro(a) Artesano(a), los cuales eran incrementados con el propósito de incluir a los premios Maestro(a) artesano(a) regionales.

En lo que respecta a los problemas de seguridad social y laboral, expuso que esta era una situación que no solo se repetía en el ámbito de la artesanía, sino que también reflejaba una realidad de todo el sector cultural y patrimonial y adelantó que el Ministerio estaba trabajando en la creación y presentación de una propuesta de estatuto del trabajador cultural, la cual incluiría a los artesanos dentro de su regulación. Adicionalmente, indicó que el Comité Interinstitucional que se incorporaba en el proyecto también consideraba como parte de su composición a representantes de la Subsecretaría del Trabajo y del Instituto de Seguridad Laboral.

La señora **Larredonda** esbozó que el Ministerio había iniciado un primer proceso de diálogo social con los artesanos en el año 2022 en que estos hicieron presente las grandes dificultades que enfrentaba el sector en cuanto a la falta de regulación de los municipios respecto a la entrega de permisos para el uso de los espacios públicos.

Puntualizó que, en atención de esta problemática y, tomando en consideración la imposibilidad del Ministerio para interferir en aspectos propios de la competencia de otros entes autónomos, el proyecto incluía la creación de las mesas regionales en las que se invitaba a participar a las municipalidades y en las que se promovía la implementación de ordenanzas para regular la actividad artesanal y el fomento del sector sobre la base a una guía que se elaboraría entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Consejo Nacional de Artesanía. Asimismo, reiteró que se presentaría una indicación que incluyera, dentro de las medidas mínimas del Plan Nacional de Artesanía, el uso del espacio público como una de las materias principales para el enfoque de trabajo del Comité.

La señora **Arredondo** indicó que la actividad artesanal tenía un fuerte componente de pueblos originarios; en razón ello, comentó que el Ministerio se encontraba desarrollando una consulta indígena en relación a la nueva legislación patrimonial y en un proceso de diálogo con la Subdirección de Pueblos Originarios para que los resultados de dicha consulta, que involucraran materias relacionadas a la artesanía, pudieran ser integradas al proyecto de ley de artesanía a través de la presentación de indicaciones.

El diputado **Bernales** consideró clave el diálogo con los municipios, no solo por los espacios públicos, sino que también en relación con las definiciones del proyecto de ley, por ejemplo, en lo relativo a las ferias artesanales, en atención a que se establecía que el 60% de las personas que vendieran sus productos en dichos lugares debían estar inscritos en el registro nacional de artesanía para que fuera considerado bajo esta categoría, no obstante, ello generaba problemas en atención a que muy pocas ferias artesanales cumplían con dicho requisito y evidenció la necesidad de que la obligación del 60% de inscripción en el registro fuera aplicada de forma gradual y no inmediata.

Opinó prudente que, mientras estuviera en proceso de transición la aplicación de la ley, se dialogara con los municipios a fin de que se estableciera un criterio único para distinguir e identificar a los artesanos de aquellas personas que no lo eran.

En igual sentido, preguntó la forma en que se distinguiría icónicamente a los artesanos inscritos en el registro nacional de artesanía y sugirió sellos, certificados o marcas.

Por otra parte, manifestó conveniente que el Consejo Nacional de Artesanía tuviera un carácter resolutivo y no solo consultivo, a fin de que sus propuestas tuvieran una aplicabilidad real en el devenir del sector artesanal.

Consideró oportuno que el proyecto incluyera fórmulas especiales de acceso al registro nacional de artesanía, para aquellas personas que no contaran con internet o que tuvieran inconvenientes en el uso de plataformas digitales, por ejemplo, adultos mayores o personas que habitaran sectores rurales alejados de las grandes urbes, así como que esta iniciativa incluyera algunas disposiciones que permitieran definir con claridad los beneficios que traería la formalización de la actividad artesanal a los cultores.

Finalmente, esbozó que era necesario buscar algún mecanismo para internacionalizar las obras y piezas artesanales, a fin de que contribuyeran a la imagen país y a la visibilización de los territorios.

La señora **Arredondo**, respecto a la internacionalización de las obras y piezas artesanales, sostuvo que el proyecto contemplaba la participación de ProChile y de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública en el Comité Interinstitucional como entidades encargadas de la promoción de la imagen país en el exterior.

Asimismo, precisó que estudiarían la creación de algún sello identificatorio respecto de los artesanos inscritos en el registro nacional de artesanía, así como la posibilidad de implementar la gradualidad en la aplicación de la obligación del 60% de personas registradas para la categorización de las ferias artesanales.

La diputada **Marta González** expresó que sin duda este proyecto reflejaba una demanda muy esperada por el sector artesanal desde décadas y que beneficiaría enormemente a los artesanos y artesanas sobre todo en cuanto al fomento, protección y preservación de las diversas disciplinas y oficios artesanales que estaban en riesgo de desaparecer.

El diputado **Bernales** esbozó que esta iniciativa era sumamente relevante para el fomento y fortalecimiento de la artesanía nacional y para avanzar en una mayor protección de los artesanos y cultores del país.

\*\*\*\*\*

Cerrado el debate, los miembros de la Comisión coincidieron plenamente con los objetivos de esta iniciativa y, en atención a ello, la idea de legislar, fue **aprobada por unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Mauricio Ojeda y Sebastián Videla (9-0-0).

\*\*\*\*\*

### c) Discusión y votación particular

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

- La diputada Delgado formuló una indicación para reemplazar en todo el proyecto de ley las expresiones “Artesano(a)” por “Artesana y Artesano” y “Artesanos(as)” por “Artesanas y Artesanos”.

Sometida a votación la indicación, sin debate, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Cristóbal Urruticoechea (8-1-0).

#### Artículo 1

Precisa como objetivos de la ley el reconocimiento de la artesanía como disciplina artística cultural; la puesta en valor de la artesanía y sus cultores; el fomento de la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de la artesanía, como también la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector, y la propensión de la protección de la labor artesanal artística y de sus materias primas.

- La diputada Delgado formuló una indicación para incorporar el siguiente numeral 5) en el artículo 1:

“5) La protección y perduración de la obra y legado de la artesana y artesano.”.

La diputada **Delgado** señaló que su indicación tenía el propósito de agregar dentro de los objetos del proyecto la protección y perduración de la obra y legado de las artesanas y artesanos en razón a que los oficios y artesanías eran traspasados y enseñados a través de diversas generaciones y, por ello, surgía la necesidad de resguardar dicha herencia cultural en el tiempo.

Sometido a votación el artículo en conjunto con la indicación, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán, Cristóbal Urruticoechea y Sebastián Videla (9-0-0).

#### Artículo 2

Dispone como deber del Estado proteger, salvaguardar y fomentar el desarrollo de la artesanía, en tanto práctica artística cultural, por su relevancia en distintos ámbitos del quehacer nacional, tales como los culturales, sociales, económicos y turísticos. Asimismo, reconocer a los artesanos como creadores y cultores fundamentales para el acervo cultural del país, debiendo adoptar las medidas que faciliten su labor, para consolidar el sentido de pertenencia e identidad expresado en la artesanía.

Sometido a votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán, Cristóbal Urruticoechea y Sebastián Videla (9-0-0).

### Artículo 3

Mediante 5 numerales detalla los siguientes conceptos:

#### Numeral 1)

Declara artesanía como la creación artística de objetos o piezas no consumibles, realizadas individual o colectivamente, en la que pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Dicha creación artística involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de objetos o piezas pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso.

Se formularon las siguientes enmiendas:

1.- De las diputadas Marta González y Castillo para sustituir el numeral 1) del artículo 3 por el siguiente:

“1) Artesanía: creación artística de obras o piezas no consumibles, realizadas individual o colectivamente, en la que pueden utilizarse técnicas, herramientas y/o implementos predominando la ejecución manual. Dicha creación artística involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de obras o piezas que poseen características distintivas en términos de valor histórico, cultural, utilitario o estético pertenecientes a una determinada zona o cultura.”.

2.- Del Ejecutivo para reemplazar, en el numeral 1) del artículo 3, la palabra “objetos” por “obras”, las dos veces que aparece.

La diputada **Marta González** expuso que la indicación de su autoría apuntaba a complementar y resaltar, en el concepto de artesanía, el sentido de dependencia y el valor cultural de cada zona o cultura.

La diputada **Catalina Pérez** opinó que dicha enmienda era adecuada para los fines del concepto de artesanía, puesto que agregaba tres aspectos relevantes: la sustitución de la palabra objeto por “obra”, la referencia a las técnicas y la inclusión del valor histórico, cultural, utilitario o estético que pertenecía a una determinada zona o cultura, lo que permitiría rescatar y resaltar el valor territorial que existía detrás del desarrollo y creación de determinadas obras o piezas artesanales.

La diputada **Castillo** puntualizó que esta enmienda había sido solicitada por las propias agrupaciones de artesanas y artesanos en torno a la pertenencia territorial de las obras y piezas artísticas.

El señor **Roberto Cárcamo Tapia, asesor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, explicó que la indicación del Ejecutivo tenía la finalidad resaltar el sentido artístico de la artesanía, a fin de que no quedara meramente como la transacción de objetos en el mercado, sin perjuicio de ello, aseveró que la enmienda de las diputadas Castillo y Marta González apuntaba en la misma dirección.

Sometidas a votación conjunta las indicaciones, fueron **aprobadas** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Cristóbal Urruticoechea y Sebastián Videla; en tanto se abstuvieron los diputados Gustavo

Benavente, Jorge Durán y Eduardo Durán (8-0-3). Por el **mismo quorum** se tuvo por **rechazado** el numeral 1) del artículo 3.

#### Numeral 2)

Señala que artesano es un cultor y/o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo y elabora piezas u objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.

El Ejecutivo presentó una enmienda para reemplazar, en el numeral 2) del artículo 3, la frase “objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos” por “obras útiles, simbólicas, rituales o estéticas”.

El señor **Cárcamo** detalló que la indicación del Ejecutivo buscaba resaltar el valor artístico inherente de lo que el texto original trataba como objetos, modificando dicha palabra por el concepto “obras”.

Puesto en votación el numeral 2) en conjunto con la enmienda, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González y Catalina Pérez y los diputados Gustavo Benavente Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Cristóbal Urruticoechea y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (9-0-1).

#### Numeral 3)

Señala que feria de artesanía es el evento de carácter cultural y comercial, que se realiza en uno o más lugares determinados, por un tiempo limitado o ilimitado, en la que se exhiben, comercializan y promueven piezas artesanales con la finalidad fomentar la comercialización, circulación y valoración cultural de las piezas artesanales, en el que participan a lo menos un sesenta por ciento de artesanos inscritos en el registro nacional de artesanos.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1.- Del diputado Bernales para reemplazar, en el numeral 3) del artículo 3, la frase “Feria de Artesanía” por la expresión “Feria de Artesanos y Artesanas”.

2.- De la diputada Delgado para reemplazar la frase “en la que se exhiben” por “en la que prioritariamente se exhiben”.

3.- Del Ejecutivo para reemplazar, en el numeral 3), el vocablo “participan” por “participa”.

4.- De las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Catalina Pérez y Daniela Serrano para reemplazar en el numeral 3) del artículo 3 las palabras “piezas artesanales” por “piezas u obras artesanales”, las dos veces que figuran.

5.- De las diputadas Marta González y Castillo para reemplazar las palabras “sesenta por ciento” por “ochenta por ciento”.

6.- Del Ejecutivo para reemplazar, en el numeral 3) del artículo 3 la palabra “Artesanos” por “Artesanía”.

El diputado **Bernales** señaló que la indicación de su autoría obedecía a lo planteado por una serie de agrupaciones del sector en torno a la necesidad de poner el foco

en los artesanos y creadores en lugar de las piezas y obras artísticas que estos desarrollaban.

La diputada **Marta González** discrepó de lo afirmado en atención a que históricamente se había denominado a dichos espacios como ferias de artesanía en vez de ferias de artesanos.

La diputada **Delgado** esbozó que la indicación de su autoría –singularizada con el número 2- obedecía a la intención de asegurar y priorizar la venta de artesanía por sobre la comercialización de productos manufactureros.

La diputada **Catalina Pérez** manifestó sus dudas debido a que la frase “prioritariamente se exhiben” podría dar a entender que sería posible exhibir otras cosas que no fueran obras y piezas artesanales contraviniendo el objetivo perseguido con la presentación de esta enmienda.

El diputado **Eduardo Durán** opinó que no era conveniente circunscribir el funcionamiento de las ferias de artesanas y artesanos únicamente a la exhibición y comercialización de las obras y piezas artesanales puesto que ello excluiría la venta de productos alimenticios locales elaborados de manera manual.

El diputado **Benavente** preguntó la opinión del Ejecutivo respecto de sustituir el sesenta por ciento por ochenta por ciento de artesanos inscritos en el registro de artesanos.

La señora **Tatiana Larredonda Mocarquer, encargada del área de artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, indicó que establecer un porcentaje mínimo de participación en las ferias de artesanos y artesanas pretendía fortalecer la presencia predominante de artesanos y cultores en este tipo de espacios y agregó que sesenta por ciento parecía un número razonable para su implementación, no obstante, la incorporación de un ochenta por ciento de participación mejoraría el nivel de representatividad de los artesanos en este tipo de ferias.

La diputada **Marta González** expuso que esta propuesta pretendía resguardar este tipo de ferias, a fin de que pudieran representar lo más posible los oficios de la artesanía, así como incentivar la participación de los cultores y exponentes del sector en el registro nacional de artesanía, quedando un espacio de un veinte por ciento para aquellos cultores que, legítimamente, optaran por no participar del registro o que, inclusive, desconocieran su existencia; así como respecto de personas que desarrollaban actividades u oficios que no ingresaban dentro del concepto de artesanía, por ejemplo, la comercialización de alimentos.

El diputado **Eduardo Durán** consultó si actualmente existía el registro nacional de artesanía.

La señora **Larredonda** contestó que existía el registro, pero con una participación muy menor en comparación a la cantidad de artesanos existentes en el país y, en razón de ello, se pretendía establecer dicho instrumento como el único registro oficial y, además, de incentivar el ingreso de los artesanos a él.

Esbozó que, sobre la base de dicho objetivo, habían presentado una indicación en los artículos transitorios que establecía una gradualidad para llegar a un sesenta por ciento de participación.

La diputada **Catalina Pérez** manifestó su preocupación ante la posibilidad de abrir la puerta a que no existieran piezas artesanales en dichas ferias al incluir la frase “en la que prioritariamente se exhiben” y, debido a ello, consideró que subir el requisito a un

ochenta por ciento de participación en el registro permitiría circunscribir a un delta menor la exhibición de piezas no artesanales en dichas ferias.

Por otro lado, advirtió que el numeral 3) del texto original solo hacía referencia a las piezas artísticas, sin mencionar las obras artesanales y que por ello se había presentado una enmienda para incluir piezas u obras artesanales.

El diputado **Eduardo Durán** observó que el registro nacional se refería a las personas que ejecutaban la artesanía y, por ello, sugirió denominarlo registro nacional de artesanos y no de artesanía.

Puesta en votación la indicación individualizada con el número 1, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales y Sebastián Videla; en tanto votaron en contra la diputada Marta González y los diputados Gustavo Benavente, Jorge Durán, Eduardo Durán y Cristóbal Urruticoechea (6-5-0).

Sometida a votación la indicación individualizada con el número 2, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto votaron en contra la diputada Catalina Pérez y los diputados Gustavo Benavente y Jorge Durán (7-3-0).

Sometida a votación la enmienda individualizada con el número 3, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (9-0-1).

Sometida a votación la enmienda individualizada con el número 4, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (9-0-1).

Puesta Sometida a votación la indicación individualizada con el número 5, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales y Sebastián Videla; en tanto votaron en contra los diputados Gustavo Benavente y Jorge Durán y se abstuvo el diputado Eduardo Durán (7-2-1).

Sometida a votación la indicación individualizada con el número 6, fue **rechazada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa la diputada Nathalie Castillo y los diputados Alejandro Bernales y Sebastián Videla; en tanto votaron en contra las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Jorge Durán y Eduardo Durán y se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (3-6-1).

Puesto en votación el numeral 3), fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Cristóbal Urruticoechea y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán y se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (9-1-1).

#### Numeral 4)

Define oficios de la artesanía como los que integran la artesanía, a saber, la textilera, alfarería y cerámica, cestería, orfebrería, luthería, trabajo en madera, piedra, cuero, vidrio, papel, huesos, conchas o cuernos, entre otros que impliquen la transformación de materias primas y que podrán ser considerados como tales por acuerdo del Consejo Nacional de Artesanía.

- Las diputadas Marta González y Castillo presentaron una indicación para intercalar entre las expresiones “luthería,” y “trabajo en madera” la expresión “metalistería,”.

La diputada **Marta González** comentó que la indicación pretendía incorporar a la metalistería dentro de los oficios de la artesanía pues estaba referida al trabajo en los metales, a los forjadores, a los herreros, los espoleros y a los martilladores en cobre, ampliando así el espectro de aplicación de esta ley.

Sometido a votación el numeral 4) en conjunto con la indicación, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

#### Numeral 5)

Dispone que taller de artesanía es el espacio cultural, creativo y productivo, donde se desarrolla la artesanía y que no tendrán la condición de taller de artesanía aquellas unidades asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de piezas artesanales. Si este espacio constituye además el lugar de residencia del artesano, se le considerará como “vivienda taller”.

El diputado **Benavente** manifestó su inquietud en relación a excluir de la definición de taller de artesanía a los lugares utilizados para la comercialización de las obras y piezas artísticas puesto que muchos de estos espacios también eran ocupados en la práctica como locales de venta de productos.

Sometido a votación el numeral, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

#### **Artículo 4**

El inciso primero establece la Política Nacional de Artesanía como un instrumento de planificación que señala los objetivos para lograr el desarrollo de la actividad artesanal y de los artesanos, en un período de cinco años y dispone que debe contener, al menos, el diagnóstico, los objetivos y lineamientos generales para el desarrollo de la artesanía con una mirada de mediano plazo; los principios de la política cultural relativa a la artesanía; los ejes de desarrollo del campo de la artesanía, considerando, entre otros: la creación y producción, reconocimiento y puesta en valor de la artesanía y creadores, participación y acceso, formación y educación artística, difusión, circulación y comercialización.

El inciso segundo prescribe que esta Política se aprobará por decreto supremo expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que la elaborará considerando las propuestas entregadas por el Consejo Nacional de Artesanía.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1.- De las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Sebastián Videla para reemplazar en el inciso primero la palabra “en” por el vocablo “por”.

2.- De la diputada Delgado para reemplazar en el inciso primero del artículo 4 la expresión “creadores (as)” por “Artesanas y Artesanos”.

3.- De las diputadas Castillo y Serrano para reemplazar en el inciso segundo la frase “considerando las propuestas entregadas por” por la expresión “de manera conjunta con”.

El señor **Cárcamo** aclaró que el plazo de 5 años para establecer la Política Nacional de Artesanía estaba contemplado para efectos de la vigencia de la Política Nacional y no para su dictación y sostuvo que otras políticas nacionales y sectoriales implementadas por el Ministerio de Culturas, las Artes y el Patrimonio, tenían el mismo plazo de vigencia.

La diputada **Marta González** consultó si dicha Política Nacional ya existía, o si, por el contrario, esta sería impulsada una vez promulgada esta ley.

El señor **Cárcamo** contestó que actualmente no existía una Política Nacional en el ámbito de la artesanía.

La diputada **Catalina Pérez** explicó que la enmienda de su autoría signada con el número 1 cambiaba la expresión “en un periodo de cinco años” por la frase “por un periodo de cinco años”, sin embargo, planteó la necesidad de establecer en los artículos transitorios el tiempo de tránsito hacía la Política Nacional de Artesanía.

El señor **Cárcamo** coincidió con la propuesta y advirtió que no era conveniente incluir un plazo fijo en la ley para la elaboración de dicho instrumento, debido a que debía instalarse primero el Consejo Nacional de Artesanía.

La diputada **Marta González** insistió en la necesidad de establecer un plazo acotado para la implementación de la Política Nacional del sector.

El señor **Cárcamo** manifestó no estar de acuerdo con la enmienda individualizada con el número 3 que pretendía que se elaborara la Política Nacional de Artesanía en conjunto con el Consejo Nacional dejando de lado el hecho de que solo se considerara sus propuestas por cuanto todos los consejos sectoriales que existían en el marco de la institucionalidad cultural tenían un carácter asesor y no resolutivo en la formación de instrumentos dentro del ámbito del ejercicio de las atribuciones públicas de las cuales eran titulares el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las respectivas subsecretarías.

Agregó que el texto original señalaba que el Ministerio tenía que considerar las propuestas entregadas por este Consejo Nacional pues advirtió que pretender que se aprobara por decreto una Política Nacional elaborada de manera conjunta con el Consejo implicaba, en la práctica, entregar atribuciones que correspondían al Presidente de la República a un órgano asesor.

La diputada **Serrano** contraargumentó afirmando que la propuesta no pretendía constituirse en un ejercicio de gobernanza, sino que tenía el propósito de encontrar un mecanismo más resolutivo que pudiera vincular a las diversas comunidades de artesanos

que, en muchas ocasiones, no se sentían partícipes de la elaboración de políticas públicas del sector.

Consideró conveniente que se buscara un mecanismo intermedio que permitiera establecer espacios de participación deliberativos a las comunidades de artesanos sin implicar la ejecución de atribuciones públicas.

La diputada **Marta González** añadió que muchas veces los organismos o agrupaciones ciudadanas no se sentían incorporados a las propuestas que establecían las distintas instituciones del Estado, no obstante, advirtió que ello era anterior a la creación de estos consejos y a la implementación de ciertas estructuras de participación, por ello, señaló que era menester esperar un plazo prudente para conocer los resultados de los mecanismos que incorporaba este proyecto de ley.

La diputada **Castillo** puntualizó que la indicación en comento obedecía a las nuevas formas de gobernanza que se estaban aplicando en diversos estados y democracias permitiendo mejorar los mecanismos de participación, así como la forma en que se realizaban las políticas públicas en nuestro país. Asimismo, expuso que esta indicación respondía a una larga demanda de la sociedad civil en torno a pasar de una participación meramente consultiva o de asesoría a una de tipo resolutive, sin que ello implicara afectar las atribuciones de las autoridades.

El diputado **Eduardo Durán** opinó que la dictación de la Política Nacional del sector debía ser una atribución del gobierno sin ser óbice para que las diversas organizaciones de artesanos participen en su elaboración a través de la presentación de propuestas, en el marco del Consejo Nacional de Artesanía, pero solo de manera consultiva y no resolutive.

La diputada **Delgado** comentó que muchas organizaciones sociales se sentían al margen de las decisiones que se adoptaban en torno a sus respectivas ramas y sectores, por ejemplo, en lo relacionado con la aplicación real de la N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y, en razón a ello, aseveró que era menester mejorar la participación ciudadana de las artesanas y artesanos, en especial, en cuanto a su presencia en la elaboración de la Política Nacional del sector.

El diputado **Bernales** recordó que las artesanas y los artesanos plantearon la necesidad de que el Consejo Nacional de Artesanía fuera un órgano resolutive y no consultivo, sin embargo, manifestó entender que la orgánica de este tipo de consejos eran, hasta el momento, de naturaleza consultiva. Por lo anterior, adelantó que había presentado una indicación al numeral 2) del artículo 6 que pretendía dar una solución ecléctica entre la participación ciudadana y el carácter consultivo del Consejo, lo cual se materializaba a través de la inclusión de un deber de fundamentación por parte de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de aquellas propuestas del organismo que hubieran resultado rechazadas.

El señor **Cárcamo** aclaró que el Ejecutivo no estaba en contra de la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas o planes que eran competencia del gobierno, no obstante, hizo presente que la legitimidad democrática directa o indirecta para ejercer potestades públicas correspondía exclusivamente a los órganos expresamente establecidos por la Constitución y la ley y, en este caso, la facultad de dictar el decreto respectivo le seguía correspondiendo exclusivamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La diputada **Marta González** manifestó que muchas veces las agrupaciones sociales no se sentían parte de la elaboración de las políticas y programas que los afectaban directa o indirectamente y, en razón de ello, enfatizó la importancia y necesidad de ir

modificando esta forma de participación, hacia una democracia más vinculante desde lo que significaban las organizaciones de la sociedad civil.

Sometido a votación el inciso primero del artículo 4 en conjunto con las enmiendas individualizadas con los guarismos 1 y 2, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (8-1-0).

Sometido a votación el inciso segundo del artículo 4 en conjunto con la indicación individualizada con el guarismo 3, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano; en tanto votó en contra el diputado Eduardo Durán y se abstuvieron los diputados Alejandro Bernales, Jorge Durán y Sebastián Videla (5-1-3).

La diputada **Marta González**, en una sesión posterior, solicitó la **reapertura del debate del artículo 4** argumentando que ello era necesario para precisar el plazo que tendría el Consejo Nacional Artesanía para dictar la Política Nacional del sector, toda vez que el artículo 4 aprobado no permitía definir con claridad dicho aspecto.

Por lo anterior, detalló que proponía una enmienda que incorporaba incisos finales al artículo 4 estableciendo un plazo de seis meses para la dictación de Política Nacional de Artesanía, la cual podría ampliarse por acuerdo de los tres quintos de los integrantes del Consejo Nacional de Artesanía y estableciendo un monitoreo periódico sobre el cumplimiento y los avances del Plan Nacional de Artesanía, haciéndose cargo de una inquietud largamente planteada por el sector artesanal.

La Comisión por **unanimidad** consideró que se reunían los requisitos que contempla la letra b) del número 2 del artículo 266, esto es, que del estudio de otra disposición o de la idea del proyecto, aparezca como necesaria esa reapertura y **aprobó la reapertura por unanimidad** con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

- Las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano presentaron una indicación para agregar en el artículo 4 los siguientes incisos finales:

“Una vez conformado el Consejo Nacional de Artesanía el plazo para dictar y aprobar la Política Nacional de Artesanía será de seis meses, plazo que solo podrá ser extendido con el acuerdo de los tres quintos de los miembros del Consejo Nacional de Artesanía.

El cumplimiento y avances de la Política Nacional de Artesanía será revisado anualmente por el Consejo Nacional de Artesanía.”.

Sometida a votación la indicación, fue **aprobada** por **unanimidad** con los votos de con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

## Artículo 5

Establece el Plan Nacional de Artesanía, como un instrumento de política pública que se elaborará cada cuatro años, definiendo líneas estratégicas, metas de cumplimiento, e instrumentos, tales como, convocatorias públicas, premios y actividades de formación.

Asimismo, señala las áreas temáticas en que debe considerar el Plan Nacional medidas de implementación.

Se formularon las siguientes enmiendas:

1.- De la diputada Delgado para reemplazar en el inciso segundo la expresión “y avance” por “, avances y resultados”.

2.- Del Ejecutivo para agregar los siguientes numerales 6) y 7):

“6) Mecanismos de resguardo a las materias primas de la artesanía, identificando territorios y prácticas artesanales en riesgo, propiciando su conservación, manejo sustentable e investigación.

7) Uso del espacio público para difusión, comercialización y puesta en valor del trabajo artesanal.”.

3.- De la diputada Delgado para incorporar los siguientes numerales:

“X) Planes de acción que permita formalizar artesanas y artesanos que carezcan de los medios tecnológicos.

X) Acciones de difusión en la comunidad y establecimientos educacionales, en relación con el día internacional de artesanía establecido en el artículo 33 de esta ley.”.

Puesta en votación la indicación signada con el número 1, sin debate, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (8-0-1).

Puestas en votación conjunta las indicaciones individualizadas con los números 2 y 3, sin debate, fueron **aprobadas** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (9-0-1).

Sometido a votación el artículo 5, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (8-0-1).

## Artículo 6

La Comisión acordó tratar y votar por separados los dos incisos que contiene.

### Inciso primero

Dispone la creación, en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo Nacional de Artesanía.

Sometido a votación el inciso primero del artículo 6, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán y Eduardo Durán (8-0-2).

### Inciso segundo

Establece en 5 numerales las funciones y atribuciones del Consejo.

#### Numeral 1)

Asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de la Política Nacional de Artesanía.

- Las diputadas Castillo y Serrano formularon una enmienda para reemplazar, en el numeral 1) del artículo 6, la frase “Asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de” por “Elaborar de manera conjunta con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

La diputada **Castillo** señaló que esta indicación recogía como idea fuerza que la política del sector fuera elaborada de manera conjunta entre el Consejo Nacional de Artesanía y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin que ello implicara que dicha participación fuera vinculante en la toma de decisiones que eran de competencia exclusiva del Ejecutivo.

La señora **Mónica Bugueño Alegría, asesora legislativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, explicó que el Ejecutivo entendía las aprehensiones que tenía en esta materia el sector artesanal, sin embargo, sugirió optar por una solución intermedia por cuanto consignó que también era necesario analizar, de forma previa a la adopción de decisiones, el desarrollo del proceso de implementación de todos los mecanismos que el proyecto de ley contemplaba en relación con el Consejo Nacional de Artesanía y con la instalación de las mesas regionales.

Sometido a votación la indicación, fue **rechazada por no alcanzar el quorum de aprobación** exigido por el artículo 199 del Reglamento de la Corporación. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo y Marta González; en tanto se abstuvieron los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla (2-0-3).

Puesto en votación el numeral 1) del artículo 6, fue **aprobado por unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo y Marta González y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla (5-0-0).

#### Numeral 2)

Proponer al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo de las diversas manifestaciones de la artesanía, que estimulen la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de esta, como también, a la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector.

- El diputado Bernales presentó una indicación para agregar, en el numeral 2), a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “El Ministerio deberá dar respuesta fundada al Consejo de aquellas propuestas que no sean acogidas.”.

El diputado **Bernales** explicó que la indicación tenía el propósito de abordar un término intermedio que permitiera, por un parte, mejorar la participación de los artesanos en el caso de que no se acogiera alguna de sus propuestas y, por la otra, mantener el carácter asesor del Consejo y por ello, incorporaba una obligación para el Ministerio de dar respuesta fundada de aquellos planteamientos que realizara el referido organismo consultivo y que no fueran aprobados por parte de la Cartera.

La señora **Bugueño** expresó que la propuesta apuntaba a incluir una mayor participación de las comunidades en la elaboración de la Política Nacional del sector, al establecer que el Ministerio debía dar respuesta fundada respecto de cada propuesta que emanara del Consejo y que no fuera acogida por la Cartera, por ello, opinó que esta enmienda se adecuaba de mejor manera a la regulación que existían respecto de los otros organismos asesores.

Sometido a votación el numeral 2) del artículo 6 en conjunto con la indicación, fue **aprobado por unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado y Marta González y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla (6-0-0).

#### Numeral 3)

Actuar, cada año, como jurado del premio Maestro(a) Artesano(a) e integrar, a través de dos representantes, el jurado de la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía.

- Las diputadas Castillo y Marta González presentaron una indicación para agregar la palabra “colegiado” a continuación del vocablo “jurado”.

La diputada **Castillo** explicó que esta enmienda buscaba precisar la redacción de la norma, en atención a que no se especificaba si serían uno o dos quienes participarían del jurado, por lo cual se incorporaba la palabra “colegiado”, a fin de clarificar que dicha instancia estaría conformada por más de una persona.

La diputada **Marta González** precisó que la indicación decía relación con el hecho que el proyecto definía en su artículo 13 expresamente la cantidad de personas que conformarían el jurado del premio Sello Excelencia -2 representantes-, lo cual no ocurría respecto del premio Maestro Artesano y por ello se proponía especificar que la elección de dicho galardón sería abordada por más una de persona y de manera conjunta.

El señor **Cárcamo** comentó que el Ejecutivo no tenía problemas con incorporar dicha modificación ya que entendía que, al incluirse en la norma la palabra “jurado”, el Consejo debía actuar colegiadamente en la elección de los ganadores de los premios.

Puesto en votación el numeral 3) del artículo 6 en conjunto con la indicación, resultó **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales y Sebastián Videla; en tanto, se abstuvieron los diputados Jorge Durán y Eduardo Durán (7-0-2).

#### Numeral 4)

Promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Sometido a votación el numeral, sin debate, fue **aprobado por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (8-0-1).

#### Numeral 5)

Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes le encomienden y que sean concernientes al desarrollo de la artesanía.

Sometido a votación el numeral, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (8-0-1).

### Artículo 7

El inciso primero señala la integración del Consejo.

El inciso segundo dispone que la integración deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de ambos sexos.

El inciso tercero prescribe que el Consejo deberá reunirse al menos dos veces al año.

El inciso cuarto precisa que los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia para asistir a las sesiones del Consejo tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda al grado 5° de la Escala Única de Sueldos y dispone que las sesiones podrán realizarse a través de medios telemáticos.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas Marta González y Castillo para agregar al final del inciso segundo y antes del punto y aparte la frase: "y de los distintos oficios que abarca la artesanía".

2) De la diputada Delgado para reemplazar el punto final del inciso cuarto por una coma (,) y agregar lo siguiente: "y sus actas siempre serán públicas".

El señor **Cárcamo** consideró bien intencionada la indicación de las diputadas Castillo y Marta González, pero, advirtió que su implementación podría revestir una gran complejidad en cuanto a la conformación del Consejo Nacional, particularmente en lo relacionado con el mecanismo de integración territorial, puesto que se dificultaría enormemente la coordinación en la elección regional de las personas que representarían a los distintos oficios que abarcaba la artesanía.

La diputada **Marta González** esbozó que comprendían los reparos del Ejecutivo en cuanto a la complejidad de la implementación de esta medida, no obstante, era menester buscar un mecanismo que garantizara la participación representativa de todos los oficios que conformaban la artesanía.

El diputado **Bernal** estimó oportuna y adecuada dicha indicación dado que reforzaría el nivel de representatividad de todos los oficios y disciplinas que conformaban la artesanía.

La diputada **Marta González** preguntó a cuanto equivalía el viático que le correspondía a un funcionario del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

El diputado **Bernal** detalló que los viáticos del grado 5 eran los siguientes:

- 1.- 100%, \$75.429 pesos;
- 2.- 60%, \$45.242; y
- 3.- 40% a \$30.172.

El señor **Cárcamo** expuso en cuanto a la propuesta de la diputada Delgado que en virtud del artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República, las actas del Consejo Nacional de Artesanía necesariamente serían públicas.

Puesto en votación los incisos primero, segundo y tercero en conjunto con la indicación singada con el número 1, fueron **aprobados** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (9-0-1).

Sometido a votación el inciso cuarto en conjunto con la indicación singada con el número 2, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán y se abstuvo el diputado Eduardo Durán (8-1-1).

### Artículo 8

Dispone que los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y en las demás normas generales y especiales que lo regulan. Asimismo, regula que la duración en el cargo y las causales de cesación.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (10-0-1).

### Artículo 9

Prescribe que los integrantes del Consejo deberán inhabilitarse en caso de que incurran personalmente en alguno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y dispone como causal de remoción intervenir en aquellos asuntos respecto de los cuales debieran haberse inhabilitado.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (10-0-1).

### Artículo 10

El inciso primero señala que el Consejo Nacional de Artesanía sesionará en las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento, o por medios telemáticos.

El inciso segundo entrega a un reglamento determinar las reglas específicas sobre la forma de designación de los consejeros, las sesiones ordinarias y extraordinarias, el quórum para sesionar y adoptar acuerdos, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para integrarlos y, en general, las normas para su adecuado funcionamiento.

- La diputada Delgado presentó una enmienda para agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior y con previo acuerdo del Consejo, podrá sesionar en las dependencias de las Secretarías Ministeriales Regionales de cada región del país, cuando las temáticas a tratar así lo requieran.”.

El señor **Cárcamo** puntualizó que como Ejecutivo entendían que la intención que subyacía a la indicación era, precisamente, ampliar los lugares en que se podría reunir el Consejo Nacional de Artesanía, sin embargo, consideró que esta propuesta, sin quererlo, restringía esa opción, debido a que la redacción del inciso primero del artículo 10, circunscribía las sesiones a las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o a la modalidad telemática. Agregó que dichas dependencias ya incluían no solo a las oficinas centrales, sino que también todos los recintos pertenecientes al Ministerio, por lo tanto, aseveró que de la redacción del artículo 10 se concluía que el Consejo podría sesionar en las oficinas de las secretarías regionales ministeriales, en las del Servicio del Patrimonio Cultural, en los museos, o en cualquier lugar que sea parte de la Cartera.

En cambio, advirtió que, si se aprobaba el artículo 10 de forma conjunta con la indicación de la diputada Delgado, podría dar lugar a que se interpretara que solo se podría sesionar en las dependencias centrales del Ministerio, lo cual excluía a los otros recintos que pertenecían a la Cartera.

El diputado **Bernales** puntualizó que no entendía la razón por la cual la indicación restringía las posibilidades de sesionar en las diversas dependencias que pertenecían al Ministerio y afirmó que dicha propuesta era complementaria a lo que prescribía el artículo 10.

La diputada **Catalina Pérez** compartió la opinión expuesta por el Ejecutivo debido a que, de la sola interpretación de la indicación se podría entender que se añadía un requisito contar con el acuerdo del Consejo para sesionar en las oficinas de las secretarías regionales ministeriales, en circunstancias que, sin acuerdo del Consejo, según el inciso primero se podría celebrar este tipo de audiencias en las referidas dependencias.

Entonces, expuso que quizás lo más idóneo sería formular una enmienda que permitiera fomentar y propender la realización de sesiones en las dependencias de las secretarías regionales ministeriales de todo el país, dado que con ello se cumpliría con el objetivo existente en la indicación en el sentido de contribuir con la descentralización de las audiencias del Consejo.

La diputada **Delgado** explicó que la indicación buscaba asegurar la realización de las sesiones del Consejo Nacional de Artesanía en las diversas regiones del país y no solo en la ciudad de Santiago.

La diputada **Castillo** manifestó que era necesario avanzar en mecanismos que permitieran descentralizar la labor del Estado y, en ese sentido, sostuvo que la indicación no lesionaba el artículo propuesto por el Ejecutivo, sino que, por el contrario, lo complementaba.

La diputada **Marta González** opinó que esta disposición debía propender a que todas las dependencias pudieran utilizarse para la realización de sesiones, lo que, además, debería incluirse a las oficinas en donde funcionaban los gobiernos regionales.

El diputado **Teao** estimó positiva la enmienda porque potenciaba la descentralización en el funcionamiento del Consejo Nacional de Artesanía y establecía un carácter facultativo y no imperativo en la determinación del lugar en donde se celebrarían las sesiones del organismo.

Sometido a votación el artículo 10 en conjunto con la indicación, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Felipe Donoso, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, se abstuvo el diputado Eduardo Durán (11-0-1).

La diputada **Catalina Pérez**, en una sesión posterior, **solicitó la reapertura del debate del inciso primero del artículo 10** argumentando que era necesario por cuanto consideraban que, a propósito del principio de descentralización, era pertinente que el proyecto estableciera una obligación para que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de proveer de los medios materiales necesarios que permitieran al Consejo Nacional de Artesanía sesionar de manera adecuada en las diversas regiones del país, lo cual formaba parte del espíritu que subyacía a esta iniciativa.

La Comisión por **unanimidad** consideró que se reunían los requisitos que contempla la letra b) del número 2 del artículo 266, esto es, que del estudio de otra disposición o de la idea del proyecto, aparezca como necesaria esa reapertura y **aprobó la reapertura** por unanimidad con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

- Las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano presentaron una enmienda para sustituir el inciso primero del artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10.- El Consejo Nacional de Artesanía sesionará de manera presencial o telemática en las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento considerando el traslado a diversas regiones del país.”.

Sometida a votación la indicación, fue **aprobada** por **unanimidad** con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0). Por el **mismo quorum**, y en atención al inciso final del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, se tuvo por **rechazado** el inciso primero del artículo 10.

### Artículo 11

Dispone la creación del “Registro Nacional de Artesanía”, también denominado de “Chile Artesanía” como único registro de artesanos a nivel nacional, con carácter público y gratuito, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y con carácter oficial para todos los órganos de la administración del Estado, en especial para las municipalidades.

El diputado **Eduardo Durán** observó que el registro incorporaba a los cultores y no a sus obras y piezas artísticas, por lo cual era idóneo que dicho instrumento fuera denominado registro nacional de artesanos.

Puesto en votación el artículo, fue **aprobado** por **unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernal, Felipe Donoso, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla (12-0-0).

### Artículo 12

Dispone que una resolución expedida por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, considerando la propuesta elaborada por el Consejo Nacional de Artesanía, establecerá la información solicitada para el registro; las formas y plazos de convocatorias; los requisitos y la forma de incorporación; las categorías registrales, de ser necesario; los mecanismos de actualización, y todas las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1) De las Diputadas Castillo y Serrano para reemplazar la palabra “considerando” por la frase “tomando como base”.

2) De la diputada Delgado para agregar, después de la frase “la forma de incorporación al registro;” lo siguiente: “las causales de expulsión o eliminación,”.

La diputada **Castillo** explicó que la indicación de su autoría pretendía que la resolución expedida por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes tomara como base y no solo considera la propuesta del Consejo Nacional de Artesanía, lo que guardaba relación con la forma en que venía trabajando el Estado con las organizaciones, principalmente con aquellas de tipo consultivas o asesoras. Agregó que las organizaciones de la sociedad civil que estaban más excluidas eran precisamente las que se vinculaban al ámbito de las culturas, por ello, estimó necesario incorporar mecanismos que permitieran aumentar la participación de los cultores en las decisiones que se adoptaban respecto a su sector.

La diputada **Marta González** opinó que esta indicación obedecía a una historia de desencanto que habían mantenido durante muchos años las organizaciones civiles, debido a la falta de consideración de sus propuestas por las instituciones del Estado, no obstante, y en razón de ello, valoró los avances que proponía este proyecto en materia de representatividad del sector, especialmente con la creación del Consejo Nacional de Artesanía y de las diversas mesas regionales.

Por último, enfatizó la importancia de cambiar y avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que permitieran motivar a la ciudadanía a volver a confiar en las instituciones.

El diputado **Benavente** opinó que si la indicación pretendía que la propuesta elaborada por el Consejo Nacional de Artesanía tuviera mayor preponderancia en la resolución que debía expedir la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, lo más idóneo era utilizar el término “considerando” y no “tomando como base” porque las palabras de la ley tenían que interpretarse según su sentido natural y obvio y el verbo “considerar” era sinónimo de “contemplar” lo que implicaba un nivel de vinculación mucho más poderoso que la expresión “tomar como base”.

En relación con la indicación de la diputada Delgado, manifestó que no le parecía que las causales de eliminación o expulsión del registro estuvieran contenidas en una resolución puesto que lo más oportuno era que estuvieran consignadas en la ley.

El diputado **Eduardo Durán** pidió votación separada de la indicación de las diputadas Castillo y Serrano.

Sometida a votación la indicación signada con el número 1, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, votó en contra el diputado Gustavo Benavente y se abstuvieron la diputada Sara Concha y el diputado Eduardo Durán (8-1-2).

Puesto en votación el artículo 12 en conjunto con la enmienda signada con el número 2, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, votaron en contra la diputada Sara Concha y diputado Gustavo Benavente y se abstuvo el diputado Eduardo Durán (8-2-1).

### Artículo 13

Regula los objetivos del registro nacional de artesanía.

Puesto en votación el artículo, sin debate, resultó **aprobado** por **unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla (11-0-0).

### Artículo 14

Crea un Comité Interinstitucional de Artesanía y dispone su integración.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. Del Ejecutivo para incorporar el siguiente numeral:

“17) Un(a) representante de la Subsecretaría de Minería, designado(a) por su Subsecretario(a).”.

2. De las diputadas Marta González y Castillo para agregar los siguientes numerales:

“17) Un representante de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, designado (a) por su Subsecretario (a)

18) Un representante de la Subsecretaría de Economía, designado (a) por su Subsecretario (a).”.

El señor **Cárcamo** consideró que no era necesario incluir a las autoridades que agregaba el numeral 18) de la indicación de las diputadas Castillo y Marta González, debido a que existía una adecuada representación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en la integración del Comité Interinstitucional de Artesanía, por ejemplo, con la participación del Servicio Nacional de Turismo, de la Corporación de Fomento de la Producción y del Servicio de Cooperación Técnica.

El diputado **Bernales** opinó que no existía una representación propiamente tal del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el Consejo debido a que las instituciones mencionadas correspondían solo a servicios que dependían de dicha Cartera.

La diputada **Serrano** puntualizó que muchos de los artesanos que expusieron ante la Comisión hicieron presente que no era suficiente con la participación del Servicio Nacional de Turismo en el Comité Interinstitucional, puesto que entendían que se requería también la presencia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para efectos de que se pudieran abordar aquellas materias relacionadas con la matriz productiva.

El señor **Cárcamo** recordó que en la conformación del Comité Interinstitucional estaba presente el Ministerio de Hacienda, lo que, sumado a la presencia de los diversos servicios dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, transformaba en sobreabundante la participación de esta última Cartera y agregó que el abordaje de las materias tributarias ya estaba considerado en el Comité Interinstitucional, a través de la participación de un representante de la Subsecretaría de Hacienda en dicha instancia.

El diputado **Jorge Durán** hizo **reserva de constitucionalidad** de la totalidad de la indicaciones presentadas al artículo 14 al considerar que, en virtud del inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República, correspondía a una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República puesto que la integración de un

representante de las Subsecretaría de Bienes Nacionales y de Economía irrogaría gasto público como por ejemplo respecto de los viáticos, además de que se utilizaría a funcionarios públicos en otras actividades distintas de su función habitual.

El diputado **Bernales** aclaró que los funcionarios públicos que participarían de esta instancia recibirían viáticos solo a partir de las funciones que realizarían en sus respectivos servicios o ministerios.

El señor **Cárcamo** señaló que los representantes de los diversos ministerios y servicios públicos no recibirían más emolumento por su participación en el Comité Interinstitucional, que el que le correspondía por su propia actividad como funcionarios públicos en sus respectivos organismos.

La diputada **Marta González** expuso que la indicación de la diputada Castillo y de su autoría buscaba incluir a un representante de la Subsecretaría de Bienes Nacionales en la integración del Comité Interinstitucional, con la finalidad de que dicha Cartera contribuyera a colaborar y potenciar la entrega de espacios públicos a los artesanos para la exposición y comercialización de sus productos, así como para la realización de sus talleres.

La Comisión acordó votar separadamente los numerales de la indicación individualizada con el número 2.

Sometida a votación la enmienda individualizada con el número 1, fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

Puesto en votación el numeral 17) contenido en la indicación singularizada con el número 2, fue **aprobado por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

Sometido a votación el numeral 18) de la enmienda individualizada con el número 2, fue **rechazado por mayoría de votos**. Se pronunció por la afirmativa el diputado Alejandro Bernales; por la negativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado y Catalina Pérez y los diputados Eduardo Durán, Jorge Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvieron las diputadas Marta González y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente y Matías Ramírez (1-6-4).

Sometido a votación el artículo 14, fue **aprobado por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

### **Artículo 15**

Dispone que el Comité Interinstitucional podrá invitar a sus sesiones, sólo con derecho a voz, a representantes de instituciones académicas, organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, cuya participación o colaboración estime conveniente para su buen funcionamiento.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo

Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán y se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (9-1-1).

#### **Artículo 16**

Señala las funciones del Comité Interinstitucional.

Sometido a votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán y se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (9-1-1).

#### **Artículo 17**

Prescribe que el Comité deberá emitir observaciones respecto de las medidas de implementación que contendrá el Plan Nacional de Artesanía elaborado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

- La diputada Delgado formuló una indicación para agregar en el artículo 17, después de la palabra “observaciones”, lo siguiente: “fundadas”.

La diputada **Delgado** explicó que dicha enmienda buscaba entregar una mayor argumentación a las observaciones que emitiría el Comité Interinstitucional respecto de la implementación del Plan Nacional de Artesanía.

Puesto en votación el artículo en conjunto con la indicación, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán y se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (9-1-1).

#### **Artículo 18**

Mandata al Comité Interministerial de Artesanía a sesionar a lo menos tres veces al año, convocado por su presidente y con un quórum de seis integrantes.

El Ejecutivo formuló una enmienda para reemplazar en el artículo la palabra “Interministerial” por “Interinstitucional”.

El señor **Cárcamo** señaló que esta indicación apuntaba únicamente a darle coherencia al texto normativo, reemplazando la palabra “interministerial” por “Interinstitucional”, en razón a que el artículo 14 –ya aprobado por la Comisión- denominaba a dichas instancia como “Comité Interinstitucional”.

Sometido a votación el artículo en conjunto con la indicación, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernal, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

#### **Artículo 19**

Señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio propiciará una articulación a nivel regional, que permita llevar a cabo las acciones enunciadas en esta ley a través de las secretarías regionales ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

los gobiernos regionales; las delegaciones presidenciales regionales y provinciales; y las municipalidades.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla y votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

### Artículo 20

Crea las mesas regionales de artesanía, presididas por el secretario regional ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de cada región, como entes de participación y articulación territorial y dispone sus objetivos.

Se presentaron las siguientes enmiendas:

1. Del Ejecutivo para agregar en el artículo 20 un numeral 4), nuevo, del siguiente tenor:

4) Promover, dentro de la región, la inscripción de artesanos(as) en el Registro Nacional de Artesanía.

2. De las diputadas Marta González y Castillo para agregar en el artículo 20 un numeral 4), nuevo, del siguiente tenor:

4) Promover, dentro de la región, la formación y educación artística mediante la dictación de cursos, charlas, seminarios o planes educativos relativos a la artesanía.

El señor **Cárcamo** expuso que el Ejecutivo no tenía inconveniente con que se estableciera, dentro de los objetivos de las mesas regionales, la promoción, formación y la educación artística, sin embargo, advirtió que la redacción de la indicación no aclaraba la entidad que estaría encargada de dictar dichos programas.

La diputada **Marta González** manifestó entender lo expresado, pero detalló que la indicación tenía un claro propósito de no limitar el espacio de acción de las mesas regionales en cuanto a decidir la forma en que se implementaría la promoción, formación y la educación artística en cada territorio.

Sometido a votación el artículo en conjunto con las indicaciones individualizadas con los números 1 y 2, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán (9-1-0).

### Artículo 21

Prescribe que cada mesa regional estará integrada, junto con su presidente, por un máximo de diez representantes del sector artesanal de la región, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos hasta por un período consecutivo.

La diputada **Delgado** manifestó sus dudas con el plazo de dos años de duración en el cargo porque no resultaba coherente con la ley N° 20.500, de Participación Ciudadana, que establecía que todo consejero o representante de la sociedad civil tendría una duración de tres años en su cargo y comentó que en el marco de la discusión de la ley N°20.500 se sostuvo que dos años era un plazo reducido para llevar adelante la ejecución de las funciones propias de un cargo de representación ciudadana.

El señor **Cárcamo** expuso que no era la intención de este artículo limitar el plazo establecido en la ley N° 20.500, toda vez que esta disposición no aplicaba respecto de las instituciones que dependían del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Puesto en votación el artículo, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla (9-0-0).

#### **Artículo 22**

Dispone que los integrantes de las mesas, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y en las demás normas generales y especiales que lo regulan y señala las causales de cesación en el cargo.

Sometido a votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla (9-0-0).

#### **Artículo 23**

Regula que cada mesa regional deberá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros presentes al momento de la elección, a un representante para que integre el Consejo Nacional de Artesanía.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Matías Ramírez y Sebastián Videla (9-0-0).

#### **Artículo 24**

Señala que, mediante resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a propuesta de cada secretario regional ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se regulará el funcionamiento de cada mesa y menciona su contenido mínimo.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Marta González y Castillo para incorporar en el artículo 24 el siguiente inciso final:

“La resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que regulará el funcionamiento interno de cada mesa podrá ser modificada con el acuerdo de los tres quintos de los integrantes de la mesa.”.

2. De las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y del diputado Matías Ramírez para incorporar en el artículo 24 el siguiente inciso final:

“La resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que regulará el funcionamiento interno de cada mesa podrá ser modificada con el acuerdo de los tres quintos del Consejo Nacional.”.

La diputada **Marta González** señaló que, si bien comprendían que los reglamentos de funcionamiento de la referida instancia serían dictados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, consideraban que lo que más adecuado era que los miembros de dicha mesa tuvieran la potestad de modificar su contenido, con el acuerdo de los tres quintos de sus integrantes, debido que podía existir la posibilidad de que la resolución respectiva no lograra cumplir con los objetivos y expectativas buscadas con su publicación.

El señor **Cárcamo** preguntó si lo que buscaba la indicación de las diputadas Castillo y Marta González -singularizada con el número 1- era que cada mesa regional pudiera modificar su funcionamiento interno.

La diputada **Marta González** afirmó que la intención principal de dicha indicación era, precisamente, que cada mesa regional pudiera modificar su funcionamiento interno con el acuerdo de tres quintos de sus integrantes.

El señor **Cárcamo** indicó que lo más idóneo era que se precisara en la disposición que la referida potestad sería aplicable conforme a tantas resoluciones como mesas existieran, para de esta forma evitar la posibilidad de que se pudiera modificar una resolución con el acuerdo de cada una de las mesas regionales.

El diputado **Matías Ramírez** opinó que la redacción de la indicación de las diputadas Castillo y Marta González era coherente con lo que señalaba el inciso primero de la norma, puesto que la segunda de dichas disposiciones establecía que se regularía el funcionamiento interno de cada mesa a través de una resolución que sería dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, lo que, a su vez, se complementaba con la posibilidad de modificar el referido acto administrativo con el acuerdo de tres quintos de los integrantes de la mencionada instancia.

La diputada **Catalina Pérez** hizo presente su preocupación con la redacción de la indicación de las diputadas Castillo y Marta González –signada con el número 1-, debido a que permitiría la posibilidad de que los integrantes de la mesa regional pudieran modificar sus propias reglas de funcionamiento, por ejemplo, en lo relativo a las causas de inhabilidad e incompatibilidad, el quorum de las sesiones y los mecanismos de elección, sin perjuicio de ello, señaló que le parecía bien que el referido organismo tuviera la posibilidad de modificar la periodicidad de las sesiones, más aún, si se consideraban las condiciones y particularidades que se podían presentar en cada uno de los territorios.

La diputada **Marta González** preguntó al representante del Ejecutivo las razones por las cuales la Subsecretaría de las Culturas y las Artes emitiría una resolución por cada mesa regional, en lugar de un único acto administrativo con efectos para todos los territorios.

El señor **Cárcamo** expuso que la norma original, en efecto, establecía una resolución para todas las mesas regionales, lo que cambiaba si se aprobaba la indicación de las diputadas Castillo y Marta González que establecía que cada mesa regional podía cambiar la resolución respectiva con el acuerdo de los tres quintos de sus integrantes. Agregó que dicha medida sería impracticable, debido a que se requeriría de la participación de los miembros de todas las instancias territoriales para que se pudiera llevar adelante esta modificación. Asimismo, aseveró que esta indicación rompía con el espíritu del proyecto, puesto que, al tratarse de una medida con efecto a nivel país, la referida competencia debería estar alojada en el Consejo Nacional de Artesanía y no en las mesas regionales.

La diputada **Delgado** consultó si el proyecto contemplaba algún tipo de sanción para aquellos integrantes que utilizaran esta medida para entorpecer el trabajo de las mesas regionales.

El señor **Cárcamo** detalló que, en el artículo 22 se encontraban enumeradas taxativamente las causales de cesación de los integrantes de las mesas regionales.

La diputada **Marta González** consideró pertinentes las observaciones del señor Cárcamo y esbozó que lo más adecuado era que la facultad de modificar la resolución que regularía el funcionamiento interno de las mesas regionales quedara radicada en un quorum de tres quintos de los integrantes del Consejo Nacional de Artesanía.

El señor **Cárcamo** hizo presente el Consejo Nacional Artesanía estaría integrado, además de otras personas, por 16 representantes de las mesas regionales, por lo que, perfectamente podría darse el caso de que un miembro de la referida instancia territorial participara de la modificación de una causal de incompatibilidad o inhabilidad que le afectara directamente, cuando, a su vez, formara parte del respectivo Consejo.

El diputado **Bernales** manifestó no estar de acuerdo con el hecho de que una instancia de carácter nacional dejara sin efecto las resoluciones adoptadas por las mesas regionales.

El señor **Cárcamo** insistió en que la resolución que dictaría la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, lo sería a nivel central y no regional.

La diputada **Marta González** expuso que la enmienda signada con el número 2, buscaba que los miembros del Consejo Nacional de Artesanía fueran la voz de las regiones; por ello, entendían que los integrantes de dicha instancia eran los más idóneos para modificar la resolución que regularía el funcionamiento interno de las mesas regionales.

El diputado **Benavente** expresó su disconformidad con la posibilidad de que una resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes pudiera ser modificada por el Consejo Nacional de Artesanía, puesto que podría implicar la pérdida de permanencia y estabilidad de un acto administrativo.

Asimismo, estimó que los integrantes del referido Consejo deberían tener la opción de solicitar reconsideración de la resolución dictada por la Subsecretaría, a lo que también debería sumarse la posibilidad de recurrir judicialmente en contra del acto administrativo.

Puesta en votación la indicación individualizada con el número 1, fue **rechazada** por **mayoría de votos**. Se pronunció por la afirmativa la diputada Viviana Delgado; por la negativa votaron la diputada Catalina Pérez y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales y Eduardo Durán; en tanto se abstuvieron las diputadas Marta González y Daniela Serrano y los diputados Matías Ramírez y Sebastián Videla (1-4-4).

Sometida a votación la indicación singularizada con el número 2, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y el diputado Matías Ramírez; por la negativa votaron los diputados Gustavo Benavente y Eduardo Durán; en tanto se abstuvo el diputado Alejandro Bernales (5-2-1).

Puesto en votación el artículo, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez; en tanto se abstuvo el diputado Sebastián Videla (8-0-1).

### Artículo 25

Crea el “Sello de Excelencia a la Artesanía” que será entregado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y distinguirá los objetos o piezas de artesanía que destacan por su autenticidad, innovación y sustentabilidad, asimismo menciona el objetivo del premio.

El Ejecutivo presentó una indicación para reemplazar la palabra “objetos” por “obras”, las dos veces en que aparece.

Puesto en votación el artículo en conjunto con la indicación, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 26

Regula que el Sello de Excelencia a la Artesanía otorgará a las obras reconocidas un premio en dinero de veinte unidades tributarias mensuales y un certificado de promoción oficial que avala su calidad y autenticidad. Agrega que estas obras se incorporarán a los catálogos oficiales de Artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y participarán en las exposiciones y muestras internacionales en que participe Chile.

Sometido a votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 27

Prescribe que una resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes definirá el procedimiento para su otorgamiento; el jurado dentro del cual deben contemplarse dos miembros del Consejo Nacional; el número máximo de premios que podrán otorgarse anualmente y los requisitos que deben reunir los peticionarios, y todas las demás disposiciones necesarias para su entrega.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 28

Crea el premio “Maestro(a) Artesano(a) Nacional” que será otorgado anualmente por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que distingue el trabajo de maestros artesanos de excelencia, quien, por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural del país, revelando en vida sus saberes y las entregas que hacen de la artesanía como una excepcional manifestación y expresión artística y cultural.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 29

Regula las categorías del premio.

Sometido a votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 30

Dispone que el premio consistirá para todas las categorías en un certificado de reconocimiento; la inscripción en el registro nacional de artesanía como maestro artesano; y apoyo para la transmisión, difusión y promoción internacional de su trabajo, en conformidad a una resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

El Ejecutivo formuló una indicación para reemplazar la frase “literales a) y b)”, por “numerales 1) y 2”).

Sometido a votación el artículo en conjunto con la indicación, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 31

Crea el premio “Maestro(a) Artesano(a) Regional” otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en cada una de las regiones del país que distingue el trabajo de maestros artesanos de excelencia de cada región quienes, por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural de la región, revelando en vida sus saberes y las entregas que hacen de la artesanía como una excepcional manifestación y expresión artística y cultural.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 32

Señala que una resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes definirá los ámbitos de aplicación, el procedimiento para su otorgamiento, y el número máximo de premios que podrán otorgarse anualmente, los que en todo caso no podrán ser más de ocho y al año siguiente se deberá entregar dicho premio en aquellas regiones que no lo hubieren recibido el año inmediatamente anterior.

Sometido a votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

### Artículo 33

Declara el día 7 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Artesanía.

Puesto en votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

\*\*\*\*\*

- Las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y el diputado Sebastián Videla presentaron una indicación para intercalar el siguiente título VII, nuevo, pasando el actual VII a ser título VIII:

#### “TITULO VII DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 34. En razón de las atribuciones de las municipalidades ya establecidas por la ley, particularmente las del artículo 5 literal c) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán emitir una ordenanza municipal que regule el acceso, permisos y requerimientos para que los artesanos y artesanas puedan hacer uso del espacio público. Dicha ordenanza deberá regular de manera específica las condiciones, requisitos y funcionamiento de la exhibición y realización de actividades y oficios artísticos artesanales, ya sea de manera permanente o eventual. Esta ordenanza debe asegurar la adecuada protección y promoción de la actividad artesanal en la comunidad local, y considerar las particularidades de cada territorio y la diversidad cultural presente en él. De esta manera, se busca garantizar un marco regulatorio adecuado para el desarrollo de la actividad artesanal en cada territorio, asegurando su valor cultural y económico.

Artículo 35. Las ordenanzas deberán establecer de manera clara el uso del espacio público, particularmente de los bienes municipales y nacionales de uso público de territorio dentro de su jurisdicción, en función de regular el funcionamiento, las condiciones y los requisitos para la exhibición y el desempeño de actividades y oficios artísticos artesanales, tanto permanentes como ocasionales; estas deberán incluir:

a) El otorgamiento de permisos para realizar actividades y oficios artísticos artesanales en bienes nacionales de uso público, especialmente aquellos considerados de gran afluencia turística y/o patrimonial, estableciendo si se trata de permisos gratuitos o de pago y fijando la cuantía correspondiente en el caso de estos últimos.

b) La identificación de los bienes nacionales de uso público donde las municipalidades otorgarán permisos a los artesanos para ejercer sus actividades y oficios, priorizando aquellos lugares, espacios y horarios donde se concentre un mayor número de personas, desde la plaza principal y/o paseo peatonal hacia la periferia, y especificando los días, horarios y lugares en los que no se permitirá su ejercicio. Al conceder los permisos, las municipalidades deberán garantizar la rotación en el uso de los espacios públicos.

c) La definición de las restricciones que deben observar las exhibiciones o ejecuciones artísticas, tanto permanentes como ocasionales, en los bienes nacionales de uso público, de acuerdo con la normativa legal vigente. Estas limitaciones sólo podrán basarse en el mantenimiento del orden y la seguridad de dichos bienes y en la libre y expedita circulación de personas y vehículos. Asimismo, se establecerá que no se permitirá la emisión de sonidos con amplificación o que superen los niveles máximos autorizados.

Artículo 36. Para la producción de estas ordenanzas las municipalidades deberán consultar con la mesa regional de artesanías referidas en el artículo 20 de la misma norma y deberán tomar en consideración los objetivos y prioridades de la política y el plan nacional de artesanía. Las municipalidades no podrán restringir o condicionar la emisión de permisos para el uso de áreas públicas en base a discriminaciones, exclusiones, restricciones, preferencias o valoraciones artísticas no justificadas de las obras o interpretaciones, para las cuales se les haya solicitado la autorización de exhibición o ejecución pública.”.

La diputada **Castillo** explicó que esta enmienda al mandar a las municipalidades esta reglamentación pretendía, al ser las municipalidades los organismos de poder local más directos y con mayor conciencia de cómo se conecta e interactúa el ambiente de un territorio, que fuera eficiente para tomar a su cargo la regulación de este rubro dentro de cada municipio. Por otra parte, indicó que se buscaba responder a la necesidad de regular el uso del espacio público, en tanto afectaban la vida cotidiana y regular de los artesanos porque era allí donde comercializan sus productos, siendo su fuente laboral y la base de su sustento económico y de supervivencia.

La Comisión acordó tratar y votar por separados los artículos contenidos en la indicación.

#### **Artículo 34**

Dispone que, en razón de las atribuciones de las municipalidades establecidas por la ley, particularmente las del artículo 5 literal c) de la ley N° 18.695, podrán dictar una ordenanza municipal que regule el acceso, permisos y requerimientos para que los artesanos y artesanas puedan hacer uso del espacio público. Dicha ordenanza deberá regular de manera específica las condiciones, requisitos y funcionamiento de la exhibición y realización de actividades y oficios artísticos artesanales, ya sea de manera permanente o eventual y asegurar la adecuada protección y promoción de la actividad artesanal en la comunidad local considerando las particularidades de cada territorio y la diversidad cultural presente en él para garantizar un marco regulatorio adecuado para el desarrollo de la actividad artesanal en cada territorio, asegurando su valor cultural y económico.

La diputada **Catalina Pérez** consideró idóneo que los municipios pudieran ordenar la forma en que se fomentaría y promovería el uso de los espacios públicos para el desarrollo de la actividad artesanal en cada uno de los territorios. Sin embargo, expuso su inquietud en torno a lo que ocurriría en aquellos casos en que la actividad artesanal pudiera verse entrampada por la falta de permisos municipales para funcionar en ferias, o bien, por la ausencia de un pronunciamiento por parte de la autoridad local.

El señor **Cárcamo** señaló que, conforme a la forma en que estaba redactada la indicación, los municipios no tendrían la obligación de dictar una ordenanza para el otorgamiento de los permisos de uso de los espacios públicos dentro de sus comunas y sostuvo que esta facultad debía interpretarse en consonancia con el contenido de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, puesto que, de aprobarse esta enmienda dichas autorizaciones serían de tipo precaria al tratarse de bienes nacionales de uso público y su aplicación en cada municipio tendría que ser necesariamente objeto de dialogo a través de las mesas regionales, pero advirtió que, en ningún caso, implicaría un cambio significativo de la situación actual porque las ordenanzas municipales solo tendrían incidencia en la actividad de los artesanos, por cual quedarían excluidos el resto de los emprendimientos.

Sometida a votación la indicación, fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvieron los diputados Gustavo Benavente y Eduardo Durán (8-0-2).

#### **Artículo 35**

Señala que las ordenanzas deberán establecer de manera clara el uso del espacio público, particularmente de los bienes municipales y nacionales de uso público de territorio dentro de su jurisdicción, en función de regular el funcionamiento, las condiciones y los requisitos para la exhibición y el desempeño de actividades y oficios artísticos artesanales, tanto permanentes como ocasionales; estas deberán incluir:

a) El otorgamiento de permisos para realizar actividades y oficios artísticos artesanales en bienes nacionales de uso público, especialmente aquellos que son considerados de gran afluencia turística y/o patrimonial, estableciendo si se trata de permisos gratuitos o de pago y fijando la cuantía correspondiente en este último caso.

b) La identificación de los bienes nacionales de uso público donde las municipalidades otorgarán permisos a los artesanos para ejercer sus actividades y oficios, priorizando aquellos lugares, espacios y horarios donde se concentre un mayor número de personas, desde la plaza principal y/o paseo peatonal hacia la periferia, y especificando los días, horarios y lugares en los que no se permitirá su ejercicio. Al conceder los permisos, las municipalidades deberán garantizar la rotación en el uso de los espacios públicos.

c) La definición de las restricciones que deben observar las exhibiciones o ejecuciones artísticas, tanto permanentes como ocasionales, en los bienes nacionales de uso público, de acuerdo con la normativa legal vigente, las que sólo podrán basarse en el mantenimiento del orden y la seguridad de dichos bienes y en la libre y expedita circulación de personas y vehículos. Asimismo, se establecerá que no se permitirá la emisión de sonidos con amplificación o que superen los niveles máximos autorizados.

Puesta en votación la indicación, sin debate, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (9-0-1).

### Artículo 36

Prescribe que para la elaboración de estas ordenanzas las municipalidades deberán consultar con la mesa regional de artesanías referidas en el artículo 20 y deberán tomar en consideración los objetivos y prioridades de la Política y el Plan Nacional de artesanía. Las municipalidades no podrán restringir o condicionar la emisión de permisos para el uso de áreas públicas en base a discriminaciones, exclusiones, restricciones, preferencias o valoraciones artísticas no justificadas de las obras o interpretaciones, para las cuales se les haya solicitado la autorización de exhibición o ejecución pública.

La diputada **Castillo** explicó que esta indicación apuntaba a establecer, por una parte, que en el proceso de elaboración de las ordenanzas los municipios tuvieran el deber de consultar a las mesas regionales y de considerar los objetivos y prioridades de la Política y el Plan Nacional de Artesanía, y por otra, prohibir la posibilidad de que los municipios restringieran o condicionaran la emisión de permisos para el uso de áreas públicas en base a discriminaciones, exclusiones, restricciones, preferencias o valoraciones artísticas no justificadas de las obras o interpretaciones que se les haya solicitado exhibir o ejecutar en la vía pública.

El señor **Cárcamo** recordó que la indicación debía interpretarse de manera conjunta con el artículo 20 y, en esa línea, advirtió que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) de esta última norma, las ordenanzas municipales no solo tendrían que considerar a las mesas regionales, sino que también las orientaciones que entregaría sobre el particular el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la asesoría del Consejo Nacional de Artesanía las que, a su vez, contemplarían materias mínimas que servirían para la elaboración de los respectivos instrumentos.

La diputada **Castillo** aclaró que esa era precisamente el objetivo de la indicación, es decir, que las respectivas ordenanzas municipales consideraran tanto a las mesas regionales, los objetivos y prioridades de la Política y el Plan Nacional de Artesanía como a las orientaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la asesoría del Consejo Nacional de Artesanía.

El señor Cárcamo sugirió precisar en la redacción de la norma que la aplicación de esta sería “según lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 20”.

Así se acordó.

La diputada **Marta González** comentó que esta propuesta obedecía a una medida largamente esperada por el sector artesanal que buscaba evitar que las decisiones del uso del espacio público quedaran al arbitrio de los municipios y supeditadas a los lugares periféricos o informales de las comunas. Asimismo, indicó que buscaba fomentar, promover y preservar los diversos oficios artesanales, a través de la facilitación del otorgamiento de permisos para del uso de los espacios públicos en las diversas comunas del país.

Sometida a votación la indicación, con la corrección acordada, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa la diputada Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (9-0-1).

\*\*\*\*\*

#### **Artículo 34 (que ha pasado a ser 37)**

Intercala en el artículo 3, N° 1, de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entre la palabra “audiovisual” y la conjunción “y”, la expresión “, artesanía”.

Sometido a votación el artículo, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (7-0-0).

#### **Artículo primero transitorio**

Señala que esta ley entrará en vigencia tres meses después de la publicación en el Diario Oficial del reglamento señalado en el artículo 10.

El Ejecutivo presentó una indicación para intercalar antes del punto final, la frase “, con excepción de lo señalado en el artículo cuarto transitorio siguiente”.

Puesta en votación la indicación fue **rechazada** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (0-8-0).

Sometido a votación el artículo, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (7-0-0).

#### **Artículo segundo transitorio**

Menciona que el reglamento señalado en el artículo anterior deberá ser dictado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

- Las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano formularon una enmienda para sustituir en el artículo segundo transitorio las palabras “un año” por la expresión “seis meses”.

La diputada **Marta González** señaló que esta indicación tenía que ver con la larga espera de los artesanos para la presentación de este proyecto por lo que se buscaba que los plazos de dictación del reglamento y, por ende, de implementación del texto normativo, fueran reducidos a seis meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, lo que contribuiría a alcanzar los objetivos propuestos más aun considerando la precarización y avanzada edad en que se encontraban muchos de los artesanos.

Puesto en votación el artículo en conjunto con la indicación, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Matías Ramírez (7-0-0).

### Artículo tercero transitorio

Mandata que las resoluciones complementarias señaladas en los artículos 12, 24, 27, 30, 31 y 32 deberán ser dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

- Las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano formularon una enmienda para sustituir en el artículo tercero transitorio las palabras “un año” por la expresión “seis meses”.

Puesto en votación el artículo en conjunto con la indicación, sin debate, fue **aprobado** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

\*\*\*\*\*

El Ejecutivo presentó una indicación para agregar un artículo cuarto transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo cuarto.- Para efectos de lo establecido en el numeral 3) del artículo 3° de la presente ley, a partir del segundo año de su publicación, en toda Feria de Artesanía deberá participar a lo menos un treinta por ciento de artesanos(as) inscritos en el Registro Nacional de Artesanía.

Luego, a partir del cuarto año de publicación de la presente ley, en toda Feria de Artesanía deberá participar a lo menos un sesenta por ciento de artesanos(as) inscritos en el Registro Nacional de Artesanía.”.

Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Matías Ramírez (0-8-0).

\*\*\*\*\*

Se formularon las siguientes enmiendas para incorporar un artículo cuarto transitorio, pasando el actual cuarto a ser artículo quinto transitorio:

1. Del diputado Bernal para agregar el siguiente artículo cuarto transitorio:

“Artículo quinto.- La exigencia de una participación del 80% de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos a que hace referencia el artículo 3 numeral 3) comenzará a regir de forma gradual conforme al cronograma que a continuación se indica:

1.- Dentro de los dos primeros años desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación del treinta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

2.- Dentro del tercer y cuarto año desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación del sesenta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

3.- A partir del quinto año desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación del ochenta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.”.

2. De las diputadas Marta González y Castillo para agregar un artículo cuarto transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo quinto.- La exigencia de inscripción en el registro nacional de artesanos a que se refiere el artículo 3°, numeral 3), comenzará a regir de forma gradual como se indica: 1.- Dentro de los dos primeros años desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación correspondiente al cuarenta por ciento de artesanos inscritos en el registro nacional de artesanos. 2.- Dentro del tercer y cuarto año desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación correspondiente al ochenta por ciento de artesanos inscritos en el registro nacional de artesanos.”.

El diputado **Bernales** explicó que la indicación de su autoría buscaba establecer que la entrada en vigencia de la exigencia de inscripción en el registro nacional de artesanía fuera paulatina para quienes exponían y vendían sus obras y piezas en las ferias de artesanía, por ello se establecía que durante los dos primeros años de entrada en vigencia de ley se exigiría un 30% de inscripción; 60% entre el tercer y cuarto año y 80% a partir del quinto año.

La diputada **Marta González** puntualizó que la indicación de la diputada Castillo y de su autoría tenía el propósito de establecer que durante los dos primeros años de entrada en vigencia de la ley fuera exigible un 40% de inscripción en el registro nacional de artesanía para quienes participaran de las ferias respectivas, para luego pasar dentro del tercer y cuarto año a 80%. Por otra parte, consideró excesivo extender hasta cinco años la obligatoriedad de 80% de inscripción en el registro nacional de artesanía.

Puesta en votación la indicación individualizada con el número 1, fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez; en tanto se abstuvo la diputada Marta González (7-0-1). Por el **mismo quorum**, y en atención al inciso final del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, se tuvo por **rechazada** la indicación individualizada en el número 2.

\*\*\*\*\*

#### **Artículo cuarto transitorio (que ha pasado a ser quinto transitorio)**

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario se financiará con cargo al presupuesto de la partida del Ministerio de las Culturas y en lo que falte, con recursos provenientes del Tesoro Público y en los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Sometido a votación el artículo, fue **aprobado por unanimidad**, con los votos de las diputadas Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Matías Ramírez (8-0-0).

## VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas, por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, y en virtud de lo dispuesto en el número 9 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

#### “TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto:

- 1) El reconocimiento de la artesanía como disciplina artística cultural.
- 2) La puesta en valor de la artesanía y sus cultores(as).
- 3) El fomento de la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de la artesanía, como también la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector.
- 4) Propiciar la protección de la labor artesanal artística y sus materias primas.
- 5) La protección y perduración de la obra y legado de la artesana y del artesano.

Artículo 2.- Es deber del Estado proteger, salvaguardar y fomentar el desarrollo de la artesanía, en tanto práctica artística cultural, por su relevancia en distintos ámbitos del quehacer nacional, tales como los culturales, sociales, económicos y turísticos. Asimismo, reconocer a las artesanas y artesanos como creadores(as) y cultores(as) fundamentales para el acervo cultural del país, debiendo adoptar las medidas que faciliten su labor para consolidar el sentido de pertenencia e identidad expresado en la artesanía.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

1) Artesanía: creación artística de obras o piezas no consumibles, realizadas individual o colectivamente, en la que pueden utilizarse técnicas, herramientas y/o implementos predominando la ejecución manual. Dicha creación artística involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de obras o piezas que poseen características distintivas en términos de valor histórico, cultural, utilitario o estético pertenecientes a una determinada zona o cultura.

2) Artesana y artesano: cultor(a) y/o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora piezas u obras útiles, simbólicas, rituales o estéticas, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.

3) Feria de artesanas y artesanos: evento de carácter cultural y comercial, que se realiza en uno o más lugares determinados, por un tiempo limitado o ilimitado, en la que prioritariamente se exhiben, comercializan y promueven piezas u obras artesanales. Tiene por finalidad fomentar la comercialización, circulación y valoración cultural de las piezas u obras artesanales, en el que participa a lo menos un ochenta por ciento de artesanas y artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

4) Oficios de la artesanía: los oficios que integran la artesanía son la textilería, alfarería y cerámica, cestería, orfebrería, luthería, metalistería, trabajo en madera, piedra, cuero, vidrio, papel, huesos, conchas o cuernos, entre otros que impliquen la transformación de materias primas y que podrán ser considerados como tales por acuerdo del Consejo Nacional de Artesanía.

5) Taller de artesanía: espacio cultural, creativo y productivo, donde se desarrolla la artesanía. No tendrán la condición de taller de artesanía aquellas unidades asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de piezas artesanales. Si este espacio constituye además el lugar de residencia de la artesana y/o del artesano, se le considerará como "vivienda taller".

Artículo 4.- Establécese la Política Nacional de Artesanía como un instrumento de planificación que señala los objetivos para lograr el desarrollo de la actividad artesanal y de las artesanas y artesanos por un período de cinco años. Esta Política deberá contener, al menos, el diagnóstico, los objetivos y lineamientos generales para el desarrollo de la artesanía con una mirada de mediano plazo; los principios de la política cultural relativa a la artesanía y los ejes de desarrollo del campo de la artesanía considerando, entre otros, la creación y producción, el reconocimiento y puesta en valor de la artesanía y de las artesanas y artesanos, la participación y acceso, la formación y educación artística, la difusión, la circulación y la comercialización.

La Política Nacional de Artesanía se aprobará por decreto supremo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y será elaborada de manera conjunta con el Consejo Nacional de Artesanía.

Conformado el referido Consejo el plazo para dictar y aprobar la Política Nacional será de seis meses que podrá ser extendido solo con el acuerdo de los tres quintos de los miembros del Consejo Nacional de Artesanía.

El cumplimiento y avances de la Política Nacional de Artesanía será revisado anualmente por dicho Consejo.

Artículo 5.- Establécese el Plan Nacional de Artesanía como un instrumento de política pública que se elaborará cada cuatro años, en el periodo anual inmediatamente siguiente al de la dictación de la Política Nacional de Artesanía, que busca operativizar las medidas de ésta definiendo líneas estratégicas, metas de cumplimiento, e instrumentos, tales como, convocatorias públicas, premios y actividades de formación.

Este Plan Nacional se aprobará por decreto supremo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que la diseñará a partir de las propuestas entregadas por el Comité Interinstitucional de Artesanía. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá rendir cuenta anual de las acciones adoptadas, de los avances y resultados en la ejecución del Plan Nacional de Artesanía.

Este Plan deberá considerar, a lo menos, medidas de implementación en las siguientes áreas temáticas:

- 1) Mecanismos de acreditación de la experiencia y conocimientos de artesanas y artesanos.
- 2) Herramientas destinadas a transmitir el conocimiento y experiencia de las artesanas y de los artesanos.
- 3) Cursos o planes educativos relativos a la artesanía en escuelas de artes y oficios.

4) Posibles mecanismos de resguardo y acciones de coordinación para el desarrollo y protección de la artesanía nacional.

5) Identificar las variables y promover la formalización del sector artesanal.

6) Mecanismos de resguardo a las materias primas de la artesanía, identificando territorios y prácticas artesanales en riesgo, propiciando su conservación, manejo sustentable e investigación.

7) Uso del espacio público para difusión, comercialización y puesta en valor del trabajo artesanal.

8) Planes de acción que permita formalizar a artesanas y artesanos que carezcan de los medios tecnológicos.

9) Acciones de difusión en la comunidad y establecimientos educacionales, en relación con el Día Nacional de la Artesanía establecido en el artículo 33.

## TÍTULO II CONSEJO NACIONAL DE ARTESANÍA

Artículo 6.- Créase, en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de Artesanía.

Las funciones y atribuciones del Consejo serán:

1) Asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de la Política Nacional de Artesanía.

2) Proponer al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo de las diversas manifestaciones de la artesanía, que estimulen su creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización, como también, a la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector. El Ministerio deberá dar respuesta fundada al Consejo de aquellas propuestas que no fueran acogidas.

3) Actuar, cada año, como jurado colegiado del premio Maestro(a) Artesana y Artesano e integrar, a través de dos representantes, el jurado de la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía.

4) Promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento.

5) Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes le encomienden y que sean concernientes al desarrollo de la artesanía.

Artículo 7.- El Consejo Nacional de Artesanía estará formado por:

1) El(la) subsecretario(a) de las Culturas y las Artes, quien lo presidirá.

2) Un(a) representante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, designado(a) por su director(a) nacional. Este(a) representante deberá cumplir funciones en materia de patrimonio cultural inmaterial en dicho Servicio.

3) Dos académicos(as) de reconocida trayectoria en el ámbito de la artesanía, designados por las instituciones de educación superior, reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de, al menos, cuatro años.

4) Dieciséis representantes de las mesas regionales de artesanía establecidas de conformidad a esta ley, uno(a) por cada región del país, elegidos por mayoría absoluta de sus respectivas mesas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

La integración del Consejo deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de ambos sexos y de los distintos oficios que abarca la artesanía.

El Consejo deberá reunirse al menos dos veces al año.

Los(as) consejeros(as) que no sean funcionarios(as) públicos(as) y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a las sesiones del Consejo tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un(a) funcionario(a) del grado 5 de la Escala Única de Sueldos, no obstante, las sesiones del Consejo podrán ser realizadas a través de medios telemáticos, y sus actas siempre serán públicas.

Artículo 8.- Los(as) consejeros(as), en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

Los(as) integrantes del Consejo Nacional de Artesanía durarán dos años en sus funciones, y podrán ser designados(as) nuevamente hasta por un período consecutivo.

Serán causales de cesación en el cargo:

- 1) Expiración del período para el que fue nombrado(a).
- 2) Renuncia voluntaria.
- 3) Hallarse condenado(a) por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- 4) Incumplimiento grave y manifiesto de las normas sobre probidad administrativa.
- 5) Falta grave al cumplimiento de las obligaciones como consejero(a), de acuerdo con lo que establezca el propio Consejo.
- 6) Pérdida de la calidad a que se refiere el artículo 7, que justifica su integración.

La vacancia será declarada por resolución del(de la) Ministro(a) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En caso de que cesare alguno de ellos(as) por cualquier causa, procederá la designación de un(a) nuevo(a) consejero, sujeta al procedimiento dispuesto en el artículo 7 por el período que restare.

Artículo 9.- Los(as) integrantes del Consejo Nacional deberán inhabilitarse de intervenir en los asuntos que se sometieren a su conocimiento, en caso de que incurran personalmente en alguno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Será causal de remoción del cargo haber intervenido en aquellos asuntos respecto de los cuales debieran haberse inhabilitado.

Artículo 10.- El Consejo Nacional de Artesanía sesionará de manera presencial o telemática en las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento considerando el traslado a diversas regiones del país.

Sin perjuicio de lo anterior y previo acuerdo del Consejo, podrá sesionar en las dependencias de las secretarías regionales ministeriales de cada región del país, cuando las temáticas a tratar así lo requieran.

Un reglamento dictado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará las reglas específicas sobre la forma de designación de los(as) consejeros(as), las sesiones ordinarias y extraordinarias, el quórum para sesionar y adoptar acuerdos, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para integrarlos y, en general, las normas para su adecuado funcionamiento.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes será la encargada de hacer cumplir los acuerdos del Consejo, cuando corresponda.

### TÍTULO III REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA

Artículo 11.- Créase el Registro Nacional de Artesanía, también denominado de “Chile Artesanía”, como único registro de artesanas y artesanos a nivel nacional con carácter público y gratuito. El registro será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá carácter de oficial para todos los órganos de la administración del Estado, en especial para las municipalidades.

Artículo 12.- Una resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tomando como base la propuesta elaborada por el Consejo Nacional de Artesanía, establecerá la información solicitada para el Registro; las formas y plazos de convocatorias; los requisitos y forma de incorporación; las causales de expulsión o eliminación; las categorías registrales, de ser necesario; los mecanismos de actualización, y todas las demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 13.- El Registro Nacional de Artesanía busca reconocer y valorar la artesanía nacional y a quienes la desarrollan, garantizando su autenticidad, características de su identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad, reconociendo y visibilizando toda la cadena de valor asociada al sector, promoviendo al mismo tiempo, la circulación de obras y la asociatividad del sector.

Los objetivos específicos del Registro serán los siguientes:

- 1) Reconocer a las artesanas y a los artesanos, la producción de artesanía y su origen.
- 2) Relevar la identidad y calidad de la producción de artesanía.
- 3) Potenciar la comercialización, producción y gestión de la actividad artesanal.
- 4) Fortalecer la organización del sector artesanal.

TITULO IV  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ARTESANÍA

Artículo 14.- Créase un Comité Interinstitucional de Artesanía, que estará integrado por un(a) representante de los siguientes organismos:

1) De la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, designado(a) por su subsecretario(a), quien los presidirá.

2) Del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, designado(a) por su director(a) nacional. Este representante deberá cumplir funciones en materia de patrimonio cultural inmaterial en dicho Servicio.

3) Del Servicio Nacional de Turismo, designado(a) por su director(a) nacional.

4) De la Corporación de Fomento de la Producción, designado(a) por su vicepresidente(a) ejecutivo(a).

5) Del Servicio de Cooperación Técnica, designado por su gerente(a) general.

6) Del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, designado(a) por su director nacional.

7) De la Subsecretaría del Medio Ambiente, designado(a) por su subsecretario(a).

8) De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, designado(a) por su subsecretario(a).

9) Del Instituto de Desarrollo Agropecuario, designado por su director(a) nacional.

10) De la Subsecretaría de Educación, designado(a) por su subsecretario(a).

11) De la División de las Culturas, las Artes, Patrimonio y Diplomacia Pública, designado por su director(a).

12) De la Dirección General de Promoción de Exportaciones, designado por su director(a) general.

13) De la Subsecretaría del Trabajo, designado por su subsecretario(a).

14) De la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, designado(a) por su subsecretario(a).

15) De la Subsecretaría de Hacienda, designado(a) por su subsecretario(a).

16) Del Instituto de Seguridad Laboral, designado por su director(a) nacional.

17) De la Subsecretaría de Minería, designado(a) por su subsecretario(a).

18) De la Subsecretaría de Bienes Nacionales, designado(a) por su subsecretario(a).

Artículo 15.- El Comité Interinstitucional podrá invitar a sus sesiones, sólo con derecho a voz, a representantes de instituciones académicas, organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, cuya participación o colaboración estime conveniente para su buen funcionamiento.

Artículo 16.- Serán funciones del Comité Interinstitucional de Artesanía, las siguientes:

1) Coordinar el trabajo intersectorial de las distintas entidades participantes del Comité en relación con las temáticas relevantes al sector de la artesanía.

2) Colaborar en el diseño del Plan Nacional de Artesanía, a partir de los lineamientos de la Política Nacional de Artesanía.

3) Promover el cumplimiento de las medidas del Plan Nacional de Artesanía, realizar su seguimiento y evaluación.

4) Entregar información para la elaboración del Plan Nacional de Artesanía, realizado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus rendiciones sobre las acciones adoptadas y avance en la ejecución.

5) Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes le encomienden concernientes al desarrollo de la artesanía.

Artículo 17.- Este Comité Interinstitucional deberá emitir observaciones fundadas respecto de las medidas de implementación que contendrá el Plan Nacional de Artesanía, elaborado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Artículo 18.- El Comité Interinstitucional sesionará a lo menos tres veces al año, convocado por su presidente(a), siendo el quórum para sesionar de seis integrantes.

El(la) presidente(a) podrá convocar a comisiones especiales de trabajo, con la participación de uno(a) o más de los(as) miembros del Comité, dependiendo de sus competencias y de las materias a tratar en dichas convocatorias.

Las demás normas necesarias para su funcionamiento serán establecidas por sus miembros en la primera sesión.

## TITULO V ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Artículo 19.- El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio propiciará una articulación a nivel regional, que permita llevar a cabo las acciones enunciadas en esta ley, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; de los gobiernos regionales; de las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, y de las municipalidades.

Artículo 20.- Créanse las mesas regionales de artesanía, que serán presididas por el(la) secretario(a) regional ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de cada región, como entes de participación y articulación territorial, con los siguientes objetivos:

1) Propiciar la articulación con gobiernos regionales, direcciones regionales del Servicio del Patrimonio Cultural, delegaciones presidenciales regionales y provinciales, y municipalidades.

2) Observar y aprobar un plan de trabajo regional, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Artesanía y considerando las particularidades de cada territorio, que será propuesto por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectiva.

3) Promover el diseño y ejecución de instrumentos locales, tales como ordenanzas municipales, considerando las particularidades de cada territorio y de acuerdo con orientaciones entregadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la asesoría del Consejo Nacional de Artesanía, que contemplarán materias mínimas que sirvan para ser incluidas en dichos instrumentos.

4) Promover, dentro de la región, la inscripción de artesanas y artesanos en el Registro Nacional de Artesanía.

5) Promover, dentro de la región, la formación y educación artística mediante la dictación de cursos, charlas, seminarios o planes educativos relativos a la artesanía.

Artículo 21.- Cada mesa regional estará integrada, junto con su presidente(a), por un máximo de diez representantes del sector artesanal de la región, designados(as) según lo establecido en la respectiva resolución de acuerdo con el artículo 24, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos(as) nuevamente hasta por un período consecutivo.

Cada mesa regional deberá sesionar, al menos, tres veces al año, previa citación de su presidente(a) y también, cada vez que este(a) lo solicite. El quorum para sesionar será de la mitad de sus integrantes.

Los(as) integrantes de las mesas que no sean funcionarios(as) públicos(as) y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a sesiones de la respectiva mesa, tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un(a) funcionario(a) del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Artículo 22.- Los(as) integrantes de las mesas, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

La integración de las mesas deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de ambos sexos.

Serán causales de cesación en el cargo:

- 1) Expiración del período para el que fue nombrado(a).
- 2) Renuncia voluntaria.
- 3) Condena por delitos que merezcan pena aflictiva.
- 4) Incumplimiento grave y manifiesto de las normas sobre probidad administrativa.
- 5) Falta grave al cumplimiento de las obligaciones como integrante de la mesa, de acuerdo con lo que establezca la misma instancia.
- 6) Pérdida de la calidad que justifica su integración, en el caso del(de la) secretario(a) regional ministerial que preside, de acuerdo con el artículo 20.

La vacancia será declarada por resolución del secretario(a) regional ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En caso de que cesare alguno(a) de ellos(as) por cualquier causa, procederá la designación de un(a) nuevo(a) integrante, sujeta al mismo procedimiento dispuesto para su designación, por el periodo que restare.

Las mesas podrán invitar a sus sesiones, sólo con derecho a voz, a representantes de instituciones académicas, municipalidades, otros organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, cuya participación o colaboración estimen conveniente para su buen funcionamiento.

Las mesas regionales sesionarán en las dependencias de las secretarías regionales ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las que proporcionarán los medios materiales para su funcionamiento, o por medios telemáticos.

Las secretarías regionales ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio serán las encargadas de ejecutar, cuando corresponda, los acuerdos de las mesas regionales de artesanía.

Artículo 23.- Cada mesa regional deberá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros presentes al momento de la elección, a un(a) representante para que integre el Consejo Nacional de Artesanía.

Artículo 24.- Mediante resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a propuesta de cada secretario(a) regional ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se regulará el funcionamiento interno de cada mesa, debiendo contener, a lo menos:

- 1) La forma de elección de sus integrantes, en la que deberán contemplarse criterios de paridad de género, representatividad del sector y participación ciudadana.
- 2) El número de integrantes de la mesa regional, los(as) que no pueden ser menos de cinco ni exceder a diez, excluyendo a su presidente(a).
- 3) El quorum para tomar acuerdos.
- 4) La periodicidad de las sesiones.
- 5) Las causales de inhabilidad e incompatibilidad para integrarla.

La resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que regulará el funcionamiento interno de cada mesa podrá ser modificada con el acuerdo de los tres quintos de los integrantes del Consejo Nacional de Artesanía.

## TITULO VI RECONOCIMIENTOS

### Párrafo 1. Sello de Excelencia a la Artesanía”

Artículo 25.- Créase el “Sello de Excelencia a la Artesanía” que será entregado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este reconocimiento distinguirá las obras o piezas de artesanía que destacan por su autenticidad, innovación y sustentabilidad.

El premio tiene como objetivo ampliar el desarrollo de la actividad artesanal, incentivar la creatividad, fomentar la comercialización, promover sus obras o piezas y a sus autores(as), fortaleciendo su valor cultural, social y económico.

Artículo 26.- El Sello de Excelencia a la Artesanía otorgará a las obras reconocidas un premio en dinero de veinte unidades tributarias mensuales y un certificado de promoción oficial que avala su calidad y autenticidad. Estas obras se incorporarán a los catálogos oficiales de artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y participarán en las exposiciones y muestras internacionales en que participe Chile en conformidad a la resolución a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 27.- Una resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes definirá el procedimiento para su otorgamiento, el jurado que otorgará el premio, dentro del cual deben contemplarse dos miembros del Consejo Nacional de Artesanía y el número máximo de premios que podrán otorgarse anualmente los que, en todo caso, no podrán ser más de diez, así como los requisitos que deben reunir los(as) peticionarios(as), y todas las demás disposiciones que sean necesarias para su entrega.

#### Párrafo 2. Premio Maestro(a) Artesana y Artesano Nacional

Artículo 28.- Créase el premio “Maestro(a) Artesana y Artesano Nacional” que será otorgado anualmente por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este reconocimiento distingue el trabajo de maestros(as) artesanas y artesanos de excelencia, quien(es) por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural del país, revelando en vida sus saberes y las entregas que hacen de la artesanía como una excepcional manifestación y expresión artística y cultural.

El Consejo Nacional de Artesanía actuará como jurado para el otorgamiento de este premio.

Artículo 29.- El premio contemplará las siguientes categorías:

1) El premio Maestro(a) Artesana y Artesano Tradicional, que se otorgará a un(a) cultor(a) del oficio que domine la totalidad del proceso productivo de una disciplina artesanal, cuyo saber haya sido transmitido por, al menos, dos generaciones.

2) El premio Maestro(a) Artesana y Artesano Contemporáneo(a), que se entregará a un(a) cultor(a) del oficio que también domine la totalidad del proceso productivo de una disciplina, cuya proposición creativa esté vinculada a la innovación relacionada a la propuesta en el uso del material, el diseño y/o el proceso de producción vinculado a nuevos lenguajes.

3) El premio Artesana y Artesano Aprendiz, que se otorgará a quien se encuentre en proceso de formación disciplinaria y que destaque principalmente por la excelencia de su trabajo, ya sea en relación con la autenticidad o la innovación.

Artículo 30.- El premio consistirá para todas las categorías en un certificado de reconocimiento; la inscripción en el Registro Nacional de Artesanía como maestro(a) artesana y artesano; y apoyo para la transmisión, difusión y promoción internacional de su trabajo, en conformidad con una resolución que deberá dictar la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Adicionalmente, los(as) galardonados en las categorías señaladas en los numerales 1) y 2) del artículo anterior recibirán un premio en dinero equivalente a cincuenta unidades tributarias mensuales, por una sola vez.

Artículo 31.- Créase el premio “Maestro(a) Artesana y Artesano Regional” que será otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en cada una de las regiones del país.

Este reconocimiento distingue el trabajo de maestros(as) artesanas y artesanos de excelencia de cada región quienes, por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural de la región, revelando en vida sus saberes y las entregas que hacen de la artesanía como una excepcional manifestación y expresión artística y cultural.

El premio consistirá en un certificado de reconocimiento; un premio en dinero equivalente a veinte unidades tributarias mensuales; el ingreso al Registro Nacional de Artesanía como maestro(a) artesana y artesano; apoyo para la transmisión, difusión y promoción internacional de su trabajo, en conformidad con una resolución que deberá dictar la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Artículo 32.- Una resolución dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes definirá los ámbitos de aplicación; el procedimiento para su otorgamiento y el número máximo de premios que podrán otorgarse anualmente, los que en todo caso no podrán ser más de ocho. Con todo, al año siguiente se deberá entregar dicho premio en aquellas regiones que no lo hubieren recibido el año inmediatamente anterior.

#### Párrafo 4. Día Nacional de la Artesanía

Artículo 33.- Declárase el día 7 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Artesanía.

### TÍTULO VII USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 34.- Las municipalidades en uso de sus atribuciones legales, particularmente las establecidas en la letra c) del artículo 5 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, podrán dictar una ordenanza que regule el acceso, permisos y requerimientos para que las artesanas y los artesanos puedan hacer uso del espacio público. Dicha ordenanza deberá regular de manera específica las condiciones, requisitos y funcionamiento de la exhibición y realización de actividades y oficios artísticos artesanales, ya sea de manera permanente o eventual; asegurar la adecuada protección y promoción de la actividad artesanal en la comunidad local, y considerar las particularidades de cada territorio y la diversidad cultural presente en él. De esta manera, se busca garantizar un marco regulatorio adecuado para el desarrollo de la actividad artesanal en cada territorio, asegurando su valor cultural y económico.

Artículo 35.- Las ordenanzas deberán establecer de manera clara el uso del espacio público, particularmente de los bienes municipales y nacionales de uso público de territorio dentro de su jurisdicción, con el propósito de regular el funcionamiento, las condiciones y los requisitos para la exhibición y el desempeño de actividades y oficios artísticos artesanales, tanto permanentes como ocasionales.

Asimismo, las ordenanzas deberán incluir:

1) El otorgamiento de permisos para realizar actividades y oficios artísticos artesanales en bienes nacionales de uso público, especialmente aquellos considerados de gran afluencia turística y/o patrimonial, estableciendo si se trata de permisos gratuitos o de pago y fijando la cuantía correspondiente en el caso de estos últimos.

2) La identificación de los bienes nacionales de uso público donde las municipalidades otorgarán permisos a los artesanos para ejercer sus actividades y oficios, priorizando aquellos lugares, espacios y horarios donde se concentre un mayor número de personas, desde la plaza principal y/o paseo peatonal hacia la periferia, y especificando los días, horarios y lugares en los que no se permitirá su ejercicio. Al conceder los permisos, las municipalidades deberán garantizar la rotación en el uso de los espacios públicos.

3) La definición de las restricciones que deben observar las exhibiciones o ejecuciones artísticas, tanto permanentes como ocasionales, en los bienes nacionales de uso público, de acuerdo con la normativa legal vigente. Estas limitaciones sólo podrán basarse en el mantenimiento del orden y seguridad de dichos bienes y en la libre y expedita circulación de personas y vehículos. Asimismo, se establecerá que no se permitirá la emisión de sonidos con amplificación o que superen los niveles máximos autorizados.

Artículo 36.- Para la elaboración de estas ordenanzas, las municipalidades deberán consultar a la mesa regional de artesanía respectiva, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 20 y tomar en consideración los objetivos y prioridades de la Política y del Plan Nacional de Artesanía. Las municipalidades no podrán restringir o condicionar la emisión de permisos para el uso de áreas públicas en base a discriminaciones, exclusiones, restricciones, preferencias o valoraciones artísticas no justificadas de las obras o interpretaciones respecto de las cuales se les haya solicitado autorización de exhibición o ejecución pública.

## TÍTULO VIII MODIFICACIONES LEGALES

Artículo 37.- Intercálase en el numeral 1) del artículo 3 de la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entre la palabra “audiovisual” y la conjunción “y”, la expresión “, artesanía”.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia tres meses después de la publicación en el Diario Oficial del reglamento señalado en el inciso tercero del artículo 10.

Artículo segundo.- El reglamento a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser dictado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo tercero.- Las resoluciones mencionadas en los artículos 12, 24, 27, 30, 31 y 32 deberán ser dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el plazo de seis meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo cuarto.- La exigencia de una participación del ochenta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos a que hace referencia el numeral 3) del artículo 3, comenzará a regir de forma gradual conforme al siguiente cronograma:

1) Dentro de los dos primeros años desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación del treinta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

2) Dentro del tercer y cuarto año desde la entrada en vigencia de la presente ley, será exigible una participación del sesenta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

3) A partir del quinto año desde la entrada en vigencia de esta ley, será exigible una participación del ochenta por ciento de artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

Artículo quinto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la Partida presupuestaria Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesiones de fechas 25 de octubre; 8, 22 y 29 de noviembre; 13 y 20 de diciembre de 2023; 8, 10, 15 y 17 de enero; 11, 13, 18 y 19 de marzo del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) Gustavo Benavente Vergara, Alejandro Bernales Maldonado (Presidente), Nathalie Castillo Rojas, Sara Concha Smith; Viviana Delgado Riquelme, Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Marta González Olea, Mauricio Ojeda Rebolledo, Catalina Pérez Salinas, Daniela Serrano Salazar, Hotuiti Teao Drago y Sebastián Videla Castillo.

Asimismo, estuvieron presentes los diputados (a) Fernando Bórquez Montecinos, en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora; Felipe Donoso Castro, en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora; Juan Fuenzalida Cobo, en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora, Cristóbal Martínez Ramírez, en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora; Benjamín Moreno Bascur, en reemplazo del diputado Mauricio Ojeda Rebolledo; Matías Ramírez Pascal, en reemplazo de la diputada Nathalie Castillo Rojas; Natalia Romero Talguia, en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora; Stephan Schubert Rubio, en reemplazo del diputado Mauricio Ojeda Rebolledo; Marco Antonio Sulantay Olivares, en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Cristóbal Urruticoechea Ríos, en reemplazo del diputado Mauricio Ojeda Rebolledo.

De igual forma concurrió el diputado Nelson Venegas Salazar.

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2024

**Claudia Rodríguez Andrade**  
Abogada Secretaria de la Comisión